

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 69

Referencia:

Año: 2008

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-12-2008

Título: QUE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2009.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 26181

Publicada el: 10-12-2008

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal, Gobierno nacional, Dinero, Instituciones del Estado, Finanzas públicas, Organización Gubernamental

Páginas: 122

Tamaño en Mb: 6.719

Rollo: 561

Posición: 2396

LEY No. 69

De 4 de diciembre de 2008

Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2009

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

TÍTULO I

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

CAPÍTULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 1

Apróbase el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2009 cuyo resumen por grupos institucionales, ingresos y gastos se expresan a continuación en Bolívos.

GRUPOS INSTITUCIONALES	INGRESOS			GASTOS		TOTAL
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	
0. GOBIERNO CENTRAL	4.178.580.988	1.347.489.488	5.526.070.476	3.412.573.600	2.133.415.800	5.545.989.400
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	2.474.769.380	510.358.788	2.985.128.168	2.182.231.245	791.836.655	2.985.067.900
2. EMPRESAS PÚBLICAS	628.706.386	123.146.514	751.852.900	557.469.610	194.483.290	751.952.900
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	476.623.200	1.258.237.380	1.734.860.580	393.270.350	1.327.590.150	1.728.860.580
TOTAL	7.752.598.786	3.251.271.914	11.003.870.700	6.556.544.905	4.447.325.895	11.003.870.700
MENOS TRANSFERENCIAS INTER INSTITUCIONALES	982.614.800	337.929.680	1.248.544.480	902.614.800	337.929.680	1.248.544.480
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	6.849.983.986	2.913.342.314	9.763.326.300	5.653.930.005	4.109.396.295	9.763.326.300

ARTÍCULO 2. Apruébase los gastos corrientes del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2009 cuya composición se expresa a continuación en Balboas :

GRUPOS INSTITUCIONALES	GASTOS CORRIENTES					
	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	SUBSIDIOS	APORTE AL FISCO	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
0. GOBIERNO CENTRAL	1.652.425.217	417.300.783	555.356.200	0	787.491.400	3.412.573.600
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	1.096.648.885	1.065.589.860	0	30.720.500	272.000	2.193.231.245
2. EMPRESAS PUBLICAS	317.348.400	20.482.900	2.938.000	201.338.400	15.361.910	557.469.610
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	265.182.770	6.950.480	0	110.000.000	11.137.100	393.270.350
TOTAL	3.331.605.272	1.510.324.023	558.294.200	342.058.900	814.262.410	6.556.544.805

ARTÍCULO 3. Apruébase los gastos de capital del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2009 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

GRUPOS INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
0. GOBIERNO CENTRAL	1.166.233.700	1.200.109.200	315.693.300	639.018.700	2.133.415.800
1. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	777.714.000	898.453.200	0	1.027.500	791.836.655
2. EMPRESAS PUBLICAS	154.370.700	5.938.500	13.558.600	20.622.140	194.483.290
3. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	1.302.989.800	7.203.300	0	17.446.800	1.327.590.150
TOTAL	3.401.258.200	38.700.655	329.251.900	678.115.140	4.447.325.895

CAPÍTULO II POLÍTICA SECTORIAL DEL GASTO PÚBLICO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 4. La administración de los gastos corrientes y gastos de capital se ejecutará de acuerdo a la siguiente política sectorial y asignación de recursos en Balboas:

SECTORES	ASIGNACIÓN DE RECURSOS	PORCENTAJE (%)
DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES	4.460.687.900	45.69
DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA	782.463.550	8.01
DESARROLLO Y FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN	1.938.042.500	19.85
SERVICIOS GENERALES	1.100.694.200	11.27
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	1.481.438.150	15.17
TOTAL	9.763.326.300	100.00



CAPITULO III
PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO

ARTÍCULO 5. Apruébase el Presupuesto del Sector Público No Financiero (SPNF) para la vigencia fiscal de 2009 cuyo resumen de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas :

DETALLE	TOTAL
INGRESOS TOTALES	6,690,357,936
INGRESOS CORRIENTES	6,571,810,186
RECURSOS DEL PATRIMONIO	72,029,650
DONACIONES	46,518,100
GASTOS CORRIENTES	5,463,064,660
SERVICIOS PERSONALES	2,096,931,283
SERVICIOS NO PERSONALES	505,235,872
MATERIALES Y SUMINISTROS	423,334,147
MAQUINARIA Y EQUIPO	29,722,805
INVERSION FINANCIERA	2,330,000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,532,429,443
ASIGNACIONES GLOBALES	15,597,800
SEGURO EDUCATIVO	50,962,000
INTERESES DE LA DEUDA	806,521,310
INTERNA	154,472,890
EXTERNA	652,048,420
SUPERAVIT/DEFICIT CORRIENTE	1,108,745,526
INVERSION	1,945,199,300
CORRIENTE	1,945,199,300
BALANCE	-717,906,024
FINANCIAMIENTO	717,906,024
INTERNO NETO	-424,860,146
CREDITO INTERNO	29,760,500
SALDO EN CAJA	80,826,194
USO RESERVA	203,242,100
INVERSION FINANCIERA	-230,208,100
AMORTIZACION	-508,480,840
EXTERNO NETO	1,142,766,170
CREDITO EXTERNO	1,307,015,070
AMORTIZACION	-164,248,900



TÍTULO II
PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL
CAPÍTULO I
RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS

ARTÍCULO 6. Apruébase el Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2009 cuyo resumen de ingresos y de gastos se expresan a continuación en Balboas:

INGRESOS		GASTOS	
TOTAL	5,545,989,400	TOTAL	5,545,989,400
1. INGRESOS CORRIENTES	4,178,500,000	1. GASTOS CORRIENTES	3,412,573,600
1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS	2,677,000,000	1.1. GASTOS DE OPERACION	1,652,425,217
1.1.1. IMPUESTOS DIRECTOS	1,428,000,000	1.2. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y SUBSIDIOS	972,656,983
1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1,249,000,000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	417,300,783
1.2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,378,000,000	* TRANSFERENCIAS PROPIAS	207,777,983
1.2.1. RENTA DE ACTIVOS	35,343,637	* TRANSFERENCIAS C.S.S.	209,522,800
1.2.2. PART. EN UTILIDADES EMPRESAS	2,310,000	SUBSIDIOS	555,356,200
1.2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,028,188	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	787,491,400
1.2.4. TASAS Y DERECHOS	1,000,000		
1.2.5. CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	20,000,000		
1.2.6. INGRESOS VARIOS	2,000,000		
1.2.7. APORTE AL FISCO	317,529,000		
1.3. OTROS INGRESOS CORRIENTES	84,000,000		
1.3.2. INTERESES Y COMISIONES GANADOS	84,000,000		
1.4. SALDO EN CAJA Y EN BANCO			
1.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO			
1.5. INGRESO DE GESTION	39,500,000		
2. INGRESOS DE CAPITAL	1,367,489,400	2. GASTOS DE CAPITAL	2,133,415,800
2.1. RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	18,216,450	2.1. INVERSIONES	1,166,233,700
2.1.1. VENTA DE ACTIVOS	5,000,000	2.2. OTROS GASTOS DE CAPITAL	12,470,100
2.1.3. RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	12,346,650	2.3. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	315,693,300
2.1.4. RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	869,800	2.4. AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	639,018,700
2.2. RECURSOS DEL CRÉDITO	1,298,451,950		
2.2.1. CRÉDITO INTERNO	8,362,500		
2.2.2. CRÉDITO EXTERNO	1,290,089,450		
2.3. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	47,145,500		
2.3.2. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	47,145,500		
2.4. SALDO EN CAJA Y BANCO	3,675,500		
2.4.2. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	3,675,500		



ARTÍCULO 7. Apruébase los gastos corrientes del Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2009 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES				
	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	1,652,425,217	417,308,783	555,356,200	787,491,400	3,412,573,600
ASAMBLEA NACIONAL	49.819.900	1.382.700	3.517.900	0	54.720.500
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	51.405.200	249.400	0	0	51.654.600
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	59.019.300	2.408.100	2.755.900	0	64.183.300
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	267.689.100	52.105.800	6.000.000	0	325.794.900
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	47.669.400	2.026.800	0	0	49.696.200
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	534.710.380	29.997.520	234.788.200	0	799.496.100
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	17.501.500	2.029.900	14.432.100	0	33.963.500
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	29.518.780	0	0	0	29.518.780
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	32.370.300	1.332.100	17.025.200	0	51.128.600
MINISTERIO DE SALUD	285.960.000	144.155.800	227.411.300	0	698.115.100
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	16.965.900	541.900	0	0	17.507.800
MINISTERIO DE VIVIENDA	16.050.000	0	800.000	0	17.034.600
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	21.214.957	138.058.843	45.561.900	0	246.832.900
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	16.330.100	2.196.900	2.762.700	0	21.289.700
ÓRGANO JUDICIAL	53.199.700	401.300	0	0	53.601.000
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	41.659.200	400.100	0	0	42.059.300
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN	2.541.800	146.700	0	0	2.688.500
TRIBUNAL ELECTORAL	43.080.300	6.369.000	0	0	49.449.300
FISCALÍA GENERAL ELECTORAL	3.304.300	20.100	0	0	3.324.400
OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	12.415.100	313.300	0	0	12.728.400
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	787.491.400	787.491.400



ARTÍCULO 8. Apruébase los gastos de capital del Presupuesto del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2009 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	1,166,233,700	12,470,100	315,693,300	639,018,700	2,133,415,800
ASAMBLEA NACIONAL	1,969,200	978,000	20,000	0	2,967,200
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	5,176,800	403,100	0	0	5,579,900
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	89,399,200	1,090,500	22,126,500	0	112,616,200
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	24,666,800	2,007,400	30,115,000	0	56,789,200
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	1,273,000	256,600	0	0	1,529,600
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	107,048,800	10,800	61,576,100	0	168,735,700
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	13,509,000	735,400	17,745,100	0	31,989,500
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	452,941,600	162,000	0	0	453,103,600
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPPECUARIO	45,614,300	800,000	6,649,000	0	53,063,300
MINISTERIO DE SALUD	110,749,600	174,300	56,475,000	0	168,098,900
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	2,000,000	524,500	69,573,700	0	72,102,200
MINISTERIO DE VIVIENDA	43,711,200	73,300	0	0	44,184,500
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	71,089,900	266,000	47,210,900	0	218,566,800
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	71,938,000	74,000	4,202,000	0	76,234,000
ÓRGANO JUDICIAL	7,989,100	184,500	0	0	8,173,600
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	6,721,700	126,100	0	0	6,847,800
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN	2,526,800	183,200	0	0	2,710,000
TRIBUNAL ELECTORAL	7,888,700	2,809,000	0	0	10,697,700
FISCALÍA GENERAL ELECTORAL	0	316,000	0	0	316,000
OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	0	91,400	0	0	91,400
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	639,018,700	639,018,700



**CAPITULO II
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

ARTICULO 9. Apruebase el presupuesto de ingresos del Gobierno Central para la vigencia fiscal de 2009 por un monto de B/.5,545,989,400 de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	ASIGNADO
0.55.0.0.0.0.00	GOBIERNO CENTRAL	5,545,989,400
0.55.1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	4,178,500,000
0.55.1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	2,677,000,000
0.55.1.1.1.0.00	IMPUESTOS DIRECTOS	1,428,000,000
0.55.1.1.1.1.00	SOBRE LA RENTA	1,249,000,000
0.55.1.1.1.1.01	PERSONA NATURAL	32,000,000
0.55.1.1.1.1.02	PERSONA JURÍDICA	510,000,000
0.55.1.1.1.1.03	PLANTILLA	395,000,000
0.55.1.1.1.1.04	DIVIDENDOS	68,000,000
0.55.1.1.1.1.05	COMPLEMENTARIO	31,000,000
0.55.1.1.1.1.06	AUTORIDAD DEL CANAL	69,000,000
0.55.1.1.1.1.07	ZONA LIBRE DE COLÓN	15,000,000
0.55.1.1.1.1.09	TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES	61,000,000
0.55.1.1.1.1.10	GANANCIA POR ENAJENACIÓN VALORES	47,000,000
0.55.1.1.1.1.11	GANANCIA POR ENAJENACIÓN BIENES INMUEBLES	21,000,000
0.55.1.1.1.2.00	SOBRE LA PROPIEDAD Y PATRIMONIO	128,038,000
0.55.1.1.1.2.01	INMUEBLES	86,800,000
0.55.1.1.1.2.02	AVISOS DE OPERACION DE EMPRESAS	41,238,000
0.55.1.1.1.4.00	SEGURO EDUCATIVO	50,962,000
0.55.1.1.1.4.99	SEGURO EDUCATIVO	50,962,000
0.55.1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,249,000,000
0.55.1.1.2.1.00	TRANS. DE BIENES MUEBLES Y SERV. (ITBMS)	538,000,000
0.55.1.1.2.1.01	IMPORTACIÓN	283,000,000
0.55.1.1.2.1.02	DECLARACIÓN-VENTAS	255,000,000
0.55.1.1.2.2.00	IMPORTACIÓN	448,000,000
0.55.1.1.2.2.01	TABACO Y SUS MANUFACTURAS	50,000
0.55.1.1.2.2.02	LICORES EN GENERAL Y TIMBRES	2,400,000
0.55.1.1.2.2.03	INSTRUM. CIENTIF. DE MEDICIÓN Y CONTROL	2,000,000
0.55.1.1.2.2.04	COMESTIBLES O. ANIM. Y VEG.	10,400,000
0.55.1.1.2.2.05	GRASAS Y ACEITES ANIMALES Y VEGETALES	300,000
0.55.1.1.2.2.06	MAQUINARIA INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA	8,800,000
0.55.1.1.2.2.07	MAQUINARIA DE ESCRIBIR Y CALCULADORAS	2,400,000
0.55.1.1.2.2.08	RADIOS, FONÓGRAFOS Y ACCESORIOS	5,600,000
0.55.1.1.2.2.09	REFRIGERADORAS Y ACCESORIOS	2,400,000
0.55.1.1.2.2.10	AUTOS ACCESORIOS Y LLANTAS	25,600,000
0.55.1.1.2.2.11	ACEITE Y GRASAS Y MINERALES	100,000



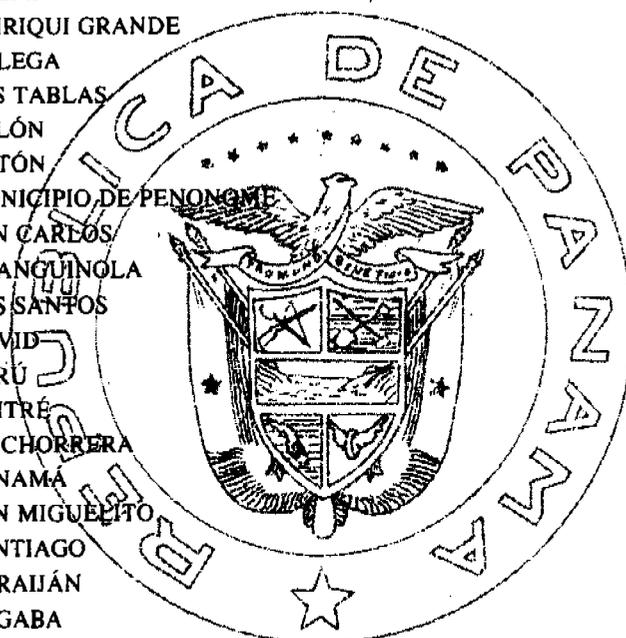
0.55.1.1.2.2.12	ARTÍCULOS DE CAUCHO	3,200,000
0.55.1.1.2.2.13	MUEBLES DE MADERA Y METAL	2,000,000
0.55.1.1.2.2.14	PRODUCTOS QUÍMICOS	10,400,000
0.55.1.1.2.2.15	METALES EN GENERAL	4,400,000
0.55.1.1.2.2.16	MADERAS EN GENERAL	1,500,000
0.55.1.1.2.2.17	JUGUETES, JUEGOS Y ARTS. PARA RECREACIÓN	1,500,000
0.55.1.1.2.2.18	FERRETERÍA Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	5,600,000
0.55.1.1.2.2.19	PINTURA, TINTA Y COLORANTES	500,000
0.55.1.1.2.2.20	ART. HECHOS EN MATERIALES PLÁSTICOS	2,200,000
0.55.1.1.2.2.21	ARTÍCULOS DE ALGODÓN	300,000
0.55.1.1.2.2.22	TEJIDOS EN GENERAL EXCEPTO DE ALGODÓN	1,500,000
0.55.1.1.2.2.23	CALZADOS EN GENERAL	2,000,000
0.55.1.1.2.2.24	VESTIDOS EN GENERAL	7,000,000
0.55.1.1.2.2.25	PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO	3,200,000
0.55.1.1.2.2.26	ART. DE VIAJES BOLSAS-MANO	700,000
0.55.1.1.2.2.27	LOZA Y CRISTALERÍAS	800,000
0.55.1.1.2.2.28	COMBUSTIBLES	800,000
0.55.1.1.2.2.29	ARTÍCULOS NO ESPECIFICADOS	338,850,000
0.55.1.1.2.2.30	GRAVAMEN ADICIONAL A LA IMPORTACIÓN	200,000
0.55.1.1.2.2.35	OTROS GRAVAMENES	1,300,000
0.55.1.1.2.4.00	PRODUCCIÓN, VENTA Y CONSUMO SELECTIVO	216,000,000
0.55.1.1.2.4.01	PRIMA DE SEGUROS	26,000,000
0.55.1.1.2.4.02	CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y DERIV. DE PETRÓLEO	102,300,000
0.55.1.1.2.4.05	CONSUMO DE CERVEZA	24,000,000
0.55.1.1.2.4.06	CONSUMO DE LICORES	18,600,000
0.55.1.1.2.4.07	CONSUMO DE VINOS	100,000
0.55.1.1.2.4.08	VENTA DE GASEOSAS	4,000,000
0.55.1.1.2.4.09	CONSUMO VARIOS	10,000,000
0.55.1.1.2.4.10	JOYAS Y ARMAS DE FUEGO	23,000,000
0.55.1.1.2.4.11	TELEVISIÓN, CABLE, MICROONDA, TEL. CELULAR	7,000,000
0.55.1.1.2.4.12	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	1,000,000
0.55.1.1.2.7.00	SOBRE ACTOS JURÍDICOS	33,000,000
0.55.1.1.2.7.02	TIMBRES NACIONALES	16,000,000
0.55.1.1.2.7.06	DECLARACIÓN-TIMBRES	17,000,000
0.55.1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	14,000,000
0.55.1.1.2.8.02	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	13,500,000
0.55.1.1.2.8.03	LICENCIAS COMERCIALES Y PROFESIONALES	500,000
0.55.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,378,000,000
0.55.1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	35,343,537
0.55.1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	24,967,537
0.55.1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	10,167,537
0.55.1.2.1.1.03	DE BIENES INMUEBLES	14,800,000
0.55.1.2.1.2.00	EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	200,000
0.55.1.2.1.2.02	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	200,000
0.55.1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	200,000
0.55.1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	200,000
0.55.1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	9,976,000
0.55.1.2.1.4.04	CORREOS Y TELÉGRAFOS	8,000,000
0.55.1.2.1.4.18	SER. PÚB. ÁREA DEL CANAL	1,976,000



0.55.1.2.2.0.00	PART. EN UTILIDADES EMPRESAS	492,211,000
0.55.1.2.2.1.00	DIVIDENDOS DE EMPRESAS	486,511,000
0.55.1.2.2.1.01	DIVIDENDOS CABLE AND WIRELESS	40,000,000
0.55.1.2.2.1.03	DIVIDENDOS DEL CANAL	398,311,000
0.55.1.2.2.1.04	DIVIDENDOS EMPRESAS ELÉCTRICAS	44,000,000
0.55.1.2.2.1.05	DIVIDENDOS AITSA	4,200,000
0.55.1.2.2.5.00	ACUÑACIÓN DE MONEDAS	5,700,000
0.55.1.2.2.5.01	SEÑOREAJE	5,700,000
0.55.1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,020,188
0.55.1.2.3.2.00	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	3,309,871
0.55.1.2.3.2.05	SIACAP	16,884
0.55.1.2.3.2.10	CAJA DE SEGURO SOCIAL	1,804,848
0.55.1.2.3.2.16	CLICAC	34,201
0.55.1.2.3.2.17	REGISTRO PÚBLICO	64,483
0.55.1.2.3.2.19	AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS	34,918
0.55.1.2.3.2.20	I.F.A.R.H.U.	27,084
0.55.1.2.3.2.21	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	26,602
0.55.1.2.3.2.22	ENTE REGULADOR	24,864
0.55.1.2.3.2.23	AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMA	67,381
0.55.1.2.3.2.25	I.D.I.A.P.	45,808
0.55.1.2.3.2.30	I.N.A.C.O.P.	65,054
0.55.1.2.3.2.35	PANDEPORTES	84,232
0.55.1.2.3.2.37	I.N.A.D.E.H.	101,584
0.55.1.2.3.2.38	A.N.A.M.	124,771
0.55.1.2.3.2.40	I.P.H.E.	88,650
0.55.1.2.3.2.41	AUTORIDAD DEL TRÁNSITO	87,264
0.55.1.2.3.2.42	I.P.A.C.O.O.F.	63,156
0.55.1.2.3.2.45	INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO	107,459
0.55.1.2.3.2.46	AMPYME	31,273
0.55.1.2.3.2.90	UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	222,323
0.55.1.2.3.2.94	UNACHI	35,675
0.55.1.2.3.2.95	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	95,592
0.55.1.2.3.2.96	UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS	55,765
0.55.1.2.3.3.00	EMPRESAS PÚBLICAS	870,171
0.55.1.2.3.3.04	AUTORIDAD MARÍTIMA	112,063
0.55.1.2.3.3.08	BINGOS NACIONALES	37,259
0.55.1.2.3.3.38	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	78,616
0.55.1.2.3.3.40	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN	55,351
0.55.1.2.3.3.41	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA	53,967
0.55.1.2.3.3.42	AGENCIA DEL AREA PANAMÁ PACÍFICO	46,600
0.55.1.2.3.3.66	IDAAN	126,247
0.55.1.2.3.3.70	IMA	55,737
0.55.1.2.3.3.78	ETESA	94,254
0.55.1.2.3.3.82	LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	140,902
0.55.1.2.3.3.96	ZONA LIBRE DE COLÓN	69,175
0.55.1.2.3.4.00	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	508,118
0.55.1.2.3.4.10	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	67,036
0.55.1.2.3.4.15	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	155,337
0.55.1.2.3.4.30	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	96,107



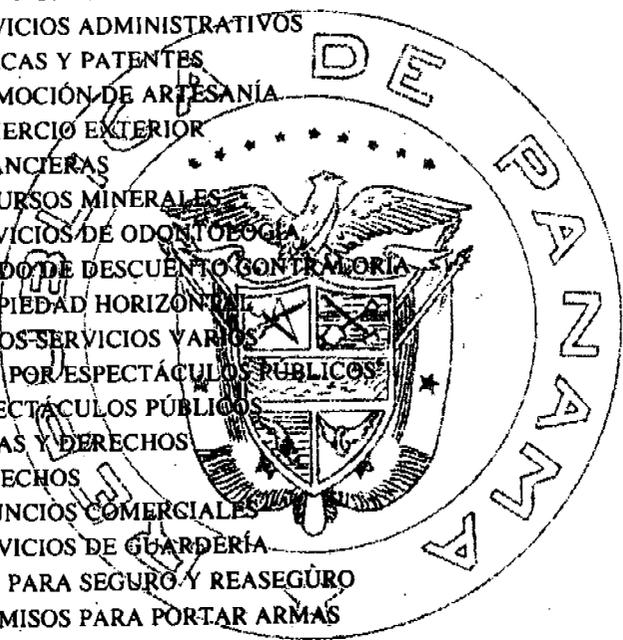
0.55.1.2.3.4.45	BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	70,657
0.55.1.2.3.4.60	CAJA DE AHORROS	57,961
0.55.1.2.3.4.80	COMISIÓN NACIONAL DE VALORES	23,048
0.55.1.2.3.4.90	I.S.A.	37,972
0.55.1.2.3.6.00	MUNICIPIOS	961,628
0.55.1.2.3.6.01	AGUADULCE	29,481
0.55.1.2.3.6.02	ALANJE	12,481
0.55.1.2.3.6.05	BOCAS DEL TORO	52,543
0.55.1.2.3.6.06	BOQUERON	11,864
0.55.1.2.3.6.07	BOQUETE	10,426
0.55.1.2.3.6.09	CAPIRA	30,685
0.55.1.2.3.6.10	CHAME	25,138
0.55.1.2.3.6.11	CHEPO	24,668
0.55.1.2.3.6.12	CHIRIQUI GRANDE	18,798
0.55.1.2.3.6.14	DOLEGA	18,615
0.55.1.2.3.6.15	LAS TABLAS	64,465
0.55.1.2.3.6.16	COLÓN	87,615
0.55.1.2.3.6.17	ANTÓN	10,720
0.55.1.2.3.6.18	MUNICIPIO DE PENONOME	22,540
0.55.1.2.3.6.19	SAN CARLOS	19,085
0.55.1.2.3.6.20	CHANGUINOLA	11,747
0.55.1.2.3.6.21	LOS SANTOS	26,811
0.55.1.2.3.6.30	DAVID	43,081
0.55.1.2.3.6.40	BARÚ	19,678
0.55.1.2.3.6.50	CHITRÉ	29,071
0.55.1.2.3.6.75	LA CHORRERA	55,201
0.55.1.2.3.6.76	PANAMA	188,398
0.55.1.2.3.6.78	SAN MIGUELITO	72,099
0.55.1.2.3.6.95	SANTIAGO	19,238
0.55.1.2.3.6.96	ARRAIJÁN	36,474
0.55.1.2.3.6.97	BUGABA	20,706
0.55.1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	149,900
0.55.1.2.3.7.16	CLICAC	500
0.55.1.2.3.7.20	IFARHU	5,000
0.55.1.2.3.7.25	IDIAP	300
0.55.1.2.3.7.30	INAC	2,700
0.55.1.2.3.7.35	PANDEPORTES	2,000
0.55.1.2.3.7.37	INADEH	1,000
0.55.1.2.3.7.38	A.N.A.M.	2,000
0.55.1.2.3.7.40	IPHE	500
0.55.1.2.3.7.42	IPACOO	2,000
0.55.1.2.3.7.45	AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA	22,000
0.55.1.2.3.7.46	TRANSMISION DE DATOS (VARIOS)	111,900
0.55.1.2.3.8.00	EMPRESAS PÚBLICAS (INF. ESTATAL)	212,000
0.55.1.2.3.8.05	AUTORIDAD MARÍTIMA	26,000
0.55.1.2.3.8.08	BINGOS NACIONALES	1,000
0.55.1.2.3.8.38	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	4,000
0.55.1.2.3.8.66	IDAAN	10,000
0.55.1.2.3.8.70	IMA	1,000



0.55.1.2.3.8.82	LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	110,000
0.55.1.2.3.8.96	ZONA LIBRE DE COLÓN	60,000
0.55.1.2.3.9.00	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS (INF. EST.)	8,500
0.55.1.2.3.9.15	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	4,000
0.55.1.2.3.9.30	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	4,000
0.55.1.2.3.9.90	INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	500
0.55.1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	505,812,000
0.55.1.2.4.1.00	DERECHOS	401,312,000
0.55.1.2.4.1.02	PEAJES DEL CANAL	348,512,000
0.55.1.2.4.1.05	LICENCIA PARA PESCA DE CAMARÓN	200,000
0.55.1.2.4.1.35	PEAJE POR USO DE AUTOPISTA	5,600,000
0.55.1.2.4.1.36	TRASIEGO DE PETROLEO	200,000
0.55.1.2.4.1.43	REGISTRO OFICIAL DE LA IND. NACIONAL	300,000
0.55.1.2.4.1.45	CONCESIONES VARIAS	37,500,000
0.55.1.2.4.1.46	CONCESIONES B. R.	9,000,000
0.55.1.2.4.2.00	TASAS	104,500,000
0.55.1.2.4.2.01	ALMACENAJE DE ADUANA	200,000
0.55.1.2.4.2.03	BOLETÍN OFIC. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	1,300,000
0.55.1.2.4.2.05	TASA ANUAL-VIGENCIA SOCIEDAD ANÓNIMAS	90,000,000
0.55.1.2.4.2.06	TASA DE OLEODUCTO	2,000,000
0.55.1.2.4.2.07	CAJA DE SEGURO SOCIAL	6,500,000
0.55.1.2.4.2.22	AUTENTICACIÓN DE FIRMAS	200,000
0.55.1.2.4.2.35	SERV. VIGILANCIA ESPECIAL	300,000
0.55.1.2.4.2.36	SERVICIO ADM. ADUANERO	4,000,000
0.55.1.2.5.0.00	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	250,000
0.55.1.2.5.0.01	TASA DE VALORIZACIÓN	250,000
0.55.1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	20,834,275
0.55.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	2,000,000
0.55.1.2.6.0.02	DEPÓSITOS	1,000,000
0.55.1.2.6.0.03	DEPÓSITOS CADUCADOS	2,000,000
0.55.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	15,834,275
0.55.1.2.7.0.00	APORTE AL FISCO	317,529,000
0.55.1.2.7.2.00	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	30,720,500
0.55.1.2.7.2.10	AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA	400,000
0.55.1.2.7.2.95	REGISTRO PÚBLICO	30,320,500
0.55.1.2.7.3.00	EMPRESAS PÚBLICAS	176,808,500
0.55.1.2.7.3.03	AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	67,500,000
0.55.1.2.7.3.06	LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	76,000,100
0.55.1.2.7.3.96	ZONA LIBRE DE COLÓN	33,308,400
0.55.1.2.7.4.00	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	110,000,000
0.55.1.2.7.4.45	BANCO NACIONAL	110,000,000
0.55.1.3.0.0.00	OTROS INGRESOS CORRIENTES	84,000,000
0.55.1.3.2.0.00	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	84,000,000
0.55.1.3.2.4.00	INT. Y COMISIONES GANADOS S/VALORES	84,000,000
0.55.1.3.2.4.45	INTERESES DEL FONDO FIDUC.	74,000,000
0.55.1.3.2.4.50	INTERESES SOBRE COLOCACIONES	6,634,100
0.55.1.3.2.4.60	INTERESES SOBRE ENTIDADES PUBLICAS	3,365,900
0.55.1.5.0.0.00	INGRESOS COR. INCORPORADOS	39,500,000
0.55.1.5.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	12,092,433



0.55.1.5.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	100,000
0.55.1.5.1.1.01	DE EDIFICIOS Y LOCALES	100,000
0.55.1.5.1.3.00	INGRESO POR VENTA DE BIENES	2,160,884
0.55.1.5.1.3.01	PRODUCTOS AGRÍCOLAS	44,000
0.55.1.5.1.3.09	PROD. TALLER Y ARTESANÍA	20,000
0.55.1.5.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	720,000
0.55.1.5.1.3.12	PRODUCTOS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS	275,000
0.55.1.5.1.3.16	TARJETAS DE IDENTIFICACION	150,392
0.55.1.5.1.3.98	VENTA DE TIERRA	428,000
0.55.1.5.1.3.99	OTROS INGRESOS POR BIENES	523,492
0.55.1.5.1.4.00	INGRESO POR VENTA DE SERVICIOS	9,761,549
0.55.1.5.1.4.04	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	311,207
0.55.1.5.1.4.07	LAB. Y CENTROS ESPECIALES	260,000
0.55.1.5.1.4.08	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	55,000
0.55.1.5.1.4.09	MARCAS Y PATENTES	405,000
0.55.1.5.1.4.10	PROMOCIÓN DE ARTESANÍA	64,000
0.55.1.5.1.4.11	COMERCIO EXTERIOR	103,000
0.55.1.5.1.4.12	FINANCIERAS	77,000
0.55.1.5.1.4.13	RECURSOS MINERALES	74,000
0.55.1.5.1.4.23	SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA	90,000
0.55.1.5.1.4.25	FONDO DE DESCUENTO CONTRALORIA	8,000,000
0.55.1.5.1.4.26	PROPIEDAD HORIZONTAL	172,342
0.55.1.5.1.4.99	OTROS SERVICIOS VARIOS	150,000
0.55.1.5.1.5.00	ING. POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	70,000
0.55.1.5.1.5.06	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	70,000
0.55.1.5.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	23,962,655
0.55.1.5.4.1.00	DERECHOS	11,133,855
0.55.1.5.4.1.26	ANUNCIOS COMERCIALES	520,000
0.55.1.5.4.1.33	SERVICIOS DE GUARDERÍA	38,508
0.55.1.5.4.1.41	LIC. PARA SEGURO Y REASEGURO	151,000
0.55.1.5.4.1.44	PERMISOS PARA PORTAR ARMAS	70,000
0.55.1.5.4.1.45	PASAPORTE	3,021,250
0.55.1.5.4.1.46	MIGRACIÓN	7,333,097
0.55.1.5.4.2.00	TASAS	12,828,800
0.55.1.5.4.2.04	FONDO DEL T. ELECTORAL	5,463,500
0.55.1.5.4.2.15	INSPECCIÓN Y AVALÚO CATASTRAL	70,000
0.55.1.5.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	450,000
0.55.1.5.4.2.23	EXPEDICIÓN DE CARNETS	200,000
0.55.1.5.4.2.27	CERTIFICACIÓN DE DIPLOMAS	60,000
0.55.1.5.4.2.38	FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS Y PLANOS	40,000
0.55.1.5.4.2.45	CUSTODIA MARÍTIMA	320,000
0.55.1.5.4.2.47	SELLOS DE SEGURIDAD	50,000
0.55.1.5.4.2.51	CUSTODIA FÍSICA DE ADUANA	330,000
0.55.1.5.4.2.52	3/4 DEL 1% DE ADUANA	500
0.55.1.5.4.2.53	OTROS INGRESOS DE ADUANA	160,000
0.55.1.5.4.2.54	TIMBRES DE MAQ. FRANQUEADORA	115,000
0.55.1.5.4.2.97	OTRAS TASAS VARIAS SALUD	2,610,300
0.55.1.5.4.2.98	FONDO DE ADMÓN. HOSPITALES	2,959,500
0.55.1.5.6.0.00	INGRESOS VARIOS	3,444,912



0.55.1.5.6.0.04	GOBERNACION	60,000
0.55.1.5.6.0.05	FONDO JUDICIAL	80,069
0.55.1.5.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	3,304,843
0.55.2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	1,367,489,400
0.55.2.1.0.0.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	18,216,450
0.55.2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	5,000,000
0.55.2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	5,000,000
0.55.2.1.1.1.05	TERRENOS	5,000,000
0.55.2.1.3.0.00	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	12,346,650
0.55.2.1.3.0.46	REEMBOLSO ZLC	5,131,700
0.55.2.1.3.0.53	REEMBOLSO B.D.A.	934,000
0.55.2.1.3.0.55	AUTORIDAD MARÍTIMA	2,142,750
0.55.2.1.3.0.56	FONDHABI-MIVI	3,445,200
0.55.2.1.3.0.57	BHN	675,200
0.55.2.1.3.0.58	IMA	17,800
0.55.2.1.4.0.00	RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	869,800
0.55.2.1.4.8.00	RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	869,800
0.55.2.1.4.8.01	RECURSOS DEL FONDO FIDUCIARIO	869,800
0.55.2.2.0.0.00	RECURSOS DEL CRÉDITO	1,298,451,950
0.55.2.2.1.0.00	CRÉDITO INTERNO	8,362,500
0.55.2.2.1.4.00	PRÉSTAMOS	8,362,500
0.55.2.2.1.4.06	FONDO DE PRE INVERSIÓN	8,362,500
0.55.2.2.2.0.00	CRÉDITO EXTERNO	1,290,089,450
0.55.2.2.2.1.00	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	201,769,200
0.55.2.2.2.1.10	J B I C - MINSA	10,000,000
0.55.2.2.2.1.12	ORGANO JUDICIAL - BID	1,580,000
0.55.2.2.2.1.14	CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO	6,928,000
0.55.2.2.2.1.19	MIDES-BID	2,217,900
0.55.2.2.2.1.21	BID PRESIDENCIA - BOCAS DEL TORO	3,500,000
0.55.2.2.2.1.22	BID 1430 MEF	2,000,000
0.55.2.2.2.1.23	PN - 0056 BID MEF	1,360,000
0.55.2.2.2.1.24	PRONAT MEF BID	6,292,800
0.55.2.2.2.1.25	BIRF UTPP MEF	2,630,000
0.55.2.2.2.1.40	PROGRAMA DE ELECTRIFICACION RURAL	4,171,500
0.55.2.2.2.1.41	DESARROLLO SOSTENIBLE DE DARIEN II ETAPA	2,475,400
0.55.2.2.2.1.50	PRESIDENCIA - BID DES. SOST. DE DARIÉN 1160	3,500,000
0.55.2.2.2.1.52	BID-MITRADEL 1403	800,000
0.55.2.2.2.1.53	BID-SEGURIDAD CIUDADANA G Y J	3,632,000
0.55.2.2.2.1.55	MIVI BID 343	6,000,000
0.55.2.2.2.1.56	RED DE PROGRAMA SOCIAL - MIDES	2,370,400
0.55.2.2.2.1.57	BID SANEAMIENTO DE LA BAHIA SALUD	12,830,600
0.55.2.2.2.1.58	BID DESARROLLO SOSTENIDO CHIRIQUI	3,000,000
0.55.2.2.2.1.61	PRESIDENCIA - BID 1612/OC CUENCA	3,000,000
0.55.2.2.2.1.64	BID 1013/OC-PN-EDUC.	9,392,800
0.55.2.2.2.1.68	BID 1350 SALUD P/N	13,429,300
0.55.2.2.2.1.69	BID - MICI PN L 1001	8,182,600
0.55.2.2.2.1.71	BIRF 3841 PA MINSA	5,855,300
0.55.2.2.2.1.72	MIDA - BID PN 0141	9,954,000
0.55.2.2.2.1.74	MEF - BID - DESC 0143	4,436,500



0.55.2.2.2.1.75	MOP - BID 1468	25,334,000
0.55.2.2.2.1.78	BID PRESIDENCIA PN 1226	6,600,000
0.55.2.2.2.1.79	BIRF 7045 MEF	10,000,000
0.55.2.2.2.1.81	BID-MEF PN 0145	8,000,000
0.55.2.2.2.1.87	FIDA 580 - FES	3,000,000
0.55.2.2.2.1.90	BID 804 MIVI	650,000
0.55.2.2.2.1.92	BIRF 4375 SALUD	6,161,500
0.55.2.2.2.1.93	BIRF-MINEDUC 7032-PA	6,484,600
0.55.2.2.2.1.95	BID PRESIDENCIA 1108	6,000,000
0.55.2.2.2.5.00	BONOS EXTERNOS	1,088,320,250
0.55.2.2.2.5.10	BONOS EXTERNOS	1,088,320,250
0.55.2.3.0.0.00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	47,145,500
0.55.2.3.2.0.00	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	47,145,500
0.55.2.3.2.1.00	GOBIERNO CENTRAL	9,058,600
0.55.2.3.2.1.41	AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.	9,058,600
0.55.2.3.2.8.00	SECTOR EXTERNO	38,086,900
0.55.2.3.2.8.07	DONACIÓN TAIWAN-MEF	26,573,000
0.55.2.3.2.8.69	MIDA-AID GUSANO BARRENADOR	9,000,000
0.55.2.3.2.8.80	UNION EUROPEA ORGANO JUDICIAL	878,900
0.55.2.3.2.8.81	AGENCIA ESPAÑOLA - MEF	1,520,000
0.55.2.3.2.8.82	UNION EUROPEA - EDIFICACION	115,000
0.55.2.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	3,675,500
0.55.2.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	3,675,500
0.55.2.4.2.0.90	DISPONIBLE BNP - TRIBUNAL ELECTORAL	800,000
0.55.2.4.2.0.97	SALDO EN BANCO MOP	2,875,500



0.01-ASAMBLEA NACIONAL

ARTÍCULO 10. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la ASAMBLEA NACIONAL para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	20,635,400
Administración General	30,363,800
Transferencias Corrientes	4,699,300
Total del presupuesto de funcionamiento	55,698,500
Inversión	
Construcción y Remodelación	750,000
Programa de Modernización	1,219,200
Transferencias de Capital	20,000
Total del presupuesto de inversión	1,989,200
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	57,687,700

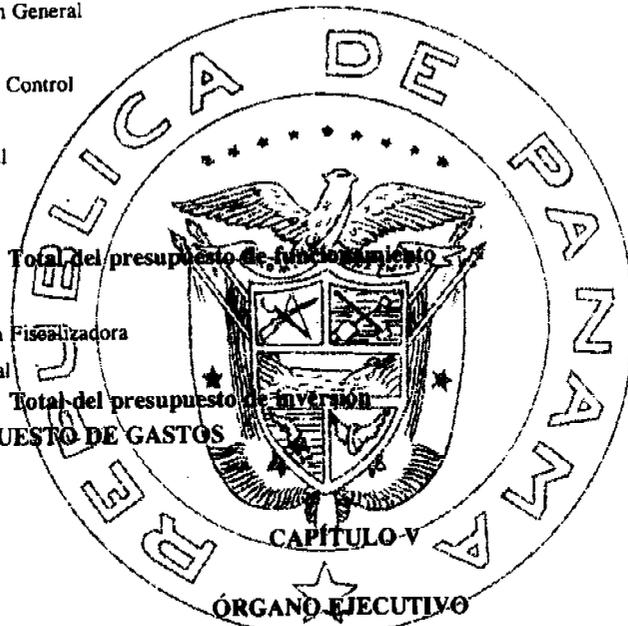


CAPÍTULO IV

0.02 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 11. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	15,018,299
Contabilidad Pública	2,801,734
Fiscalización, Regulación y Control	15,086,113
Servicios de Estadística	13,794,267
Responsabilidad Patrimonial	1,075,613
Transferencias Varias	8,600
Auditoría	4,273,074
Total del presupuesto de funcionamiento	52,057,700
Inversión	
Modernización Tecnológica Pisealizadora	3,118,600
Fortalecimiento Institucional	2,058,200
Total del presupuesto de inversión	5,176,800
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	57,234,500



0.03 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 12. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección Superior del Estado	29,379,584
Dirección de Carrera Administrativa	1,682,440
Gaceta Oficial	664,000
Consejo de Defensa y Seguridad Nacional	5,047,480
Servicio de Protección Institucional	12,480,480
Fondo de Inversión Social (FIS)	10,941,705
Desarrollo Integral - Áreas Prioritarias	622,211
Transferencias	4,455,900



Total del presupuesto de funcionamiento	65,273,800
Inversión	
Fondo de Inversión Social (FIS)	38,572,000
Despacho Presidente (Colón)	500,000
Electrificación Rural	8,000,000
Asuntos Comunitarios Desp. Primera Dama	2,505,500
Desarrollo Integral Áreas Prioritarias	32,799,700
Transferencias de Capital	22,126,500
Mejoras de Instalaciones y Equipamiento	7,022,000
Total del presupuesto de inversión	111,525,700
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	176,799,500

CAPÍTULO VI
0.04 MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ARTÍCULO 13. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	12,343,800
Desarrollo Gubernamental	10,027,400
Servicio de Comunicación Social	874,800
Servicios Postales y Telegráficos	7,622,500
Servicios de Custodia de M. y Peniten	25,483,100
Seguridad Pública	246,615,100
Transferencias Varias	24,835,600
Total del presupuesto de funcionamiento	327,802,300
Inversión	
Construc, Mejoram, y Estudios de Infraest.	1,018,500
Transferencias de Capital	30,115,000
Seguridad Pública	23,648,300
Total del presupuesto de inversión	54,781,800
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	382,584,100

CAPÍTULO VII

0.05 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ARTÍCULO 14. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	14,167,600
Política Exterior	34,019,800
Transferencias Varias	1,765,400
Total del presupuesto de funcionamiento	49,952,800
Inversión	
Restauración y Remodelación	1,000,000
Equipamiento	273,000
Total del presupuesto de inversión	1,273,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	51,225,800

ARTÍCULO 15. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y administración General	63,626,600
Educación Básica General	239,540,700
Educación Media	170,754,400
Educación de Adultos	18,276,900
Educación Post-Media	779,500
Transferencias Corrientes	26,027,600
Transferencias al Sector Público	234,788,200
Seguro Educativo	45,813,000
Total del presupuesto de funcionamiento	799,606,900
Inversión	
Mantenimiento de Centros Educativo	1,985,600
Construcción y Rehab. de Escuelas	19,081,400
Equipamiento de Centros Educativos	6,535,800
Desarrollo Educativo	12,262,200
Nutrición Escolar	23,117,900
Educación Básica	8,855,800
Transferencias de Capital	61,576,100
Fortalecimiento de Tech. Educativa	35,210,100
Total del presupuesto de inversión	168,624,900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	968,231,800

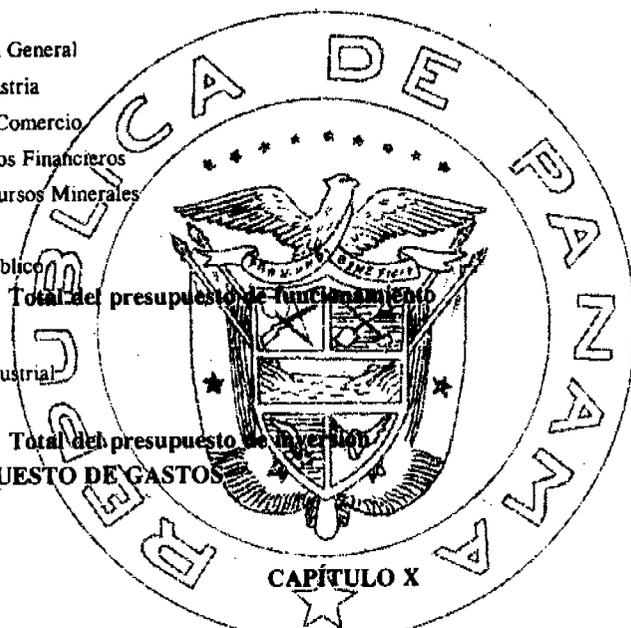


CAPÍTULO IX

0.08 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

ARTÍCULO 16. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del **MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS** para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	9,623,565
Fomento y Regulación Industria	889,906
Fomento y Regulación del Comercio	5,910,885
Regulación de Intermediarios Financieros	983,494
Fomento y Reg. de los Recursos Minerales	920,850
Transferencias	1,938.100
Transferencias al Sector Público	14,432.100
Total del presupuesto de funcionamiento	34,698,900
Inversión	
Desarrollo Comercial e Industrial	13.509.000
Transferencias de Capital	17.745.100
Total del presupuesto de inversión	31,254,100
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	65,953,000



0.09 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 17. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	14,411,300
Mantenimiento de Obras	15,556,000
Transferencias Varias	8.200
Total del presupuesto de funcionamiento	29,975,500
Inversión	
Construcción y Rehabilitación Drenajes	9.516.000
Mantenimiento y Rehabilitación Vial	188.881.400
Construcción y Mej. de Calles y Avenidas	245.375.400



Construcción y Rehabilitación de Puentes	9,168,800
Total del presupuesto de inversión	452,941,600
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	482,917,100

CAPÍTULO XI

0.10 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 18. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	26,987,326
Asistencia Técnica Agrícola	1,971,744
Asistencia Técnica Pecuaria	3,344,160
Ordenación y Distribución de Tierras	1,213,683
Desarrollo Social	495,828
Servicios de Ingeniería Rural	589,659
Transferencias al Sector Público	17,326,200
Total del presupuesto de funcionamiento	51,928,600
Inversión	
Mejoramiento de Productividad	3,508,900
Programa de Desarrollo Tecnológico	6,903,900
Sanidad Agropecuaria	12,006,000
Desarrollo Rural Agropecuario	14,305,500
Otros Proyectos de Inversión	2,250,000
Reconver. y Transfor. Agropecuaria	6,640,000
Transferencias de Capital	6,649,000
Total del presupuesto de inversión	52,263,300
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	104,191,900

CAPÍTULO XII

0.12 MINISTERIO DE SALUD

ARTÍCULO 19. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE SALUD para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Salud Pública	160,626,232
Provisión de Atención	129,632,868
Transferencias Varias	95,611,200
Fondo de Adm. de Hospitales	2,959,500
Fondo de Servicios Varios	2,610,300



Transferencias al Sector Público	307,549,300
Total del presupuesto de funcionamiento	608,985,400
Inversión	
Construcción y Mej. de Inst. de Salud	20,846,900
Salud Ambiental	44,447,900
Salud Nutricional	10,075,000
Equipamiento de Inst. de Salud	1,001,600
Otros Proyectos de Inversión	25,721,000
Transferencias de Capital	56,475,000
Desarrollo Comunitario	8,697,200
Total del presupuesto de inversión	147,224,600
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	966,214,000

CAPÍTULO XIII
0.13 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

ARTÍCULO 20. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL para la vigencia fiscal de 2008, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	7,847,600
Admón. de las Relaciones Laborales	4,092,760
Inv., Promoción y Generación de Empleo	538,040
Transferencias Varias	408,900
Educación y Capacitación-Sind., Priv.	5,149,000
Total del presupuesto de funcionamiento	18,036,300
Inversión	
Programa de Inserción Laboral	1,000,000
Fortalecimiento Institucional	1,000,000
Transferencia de Capital	69,373,700
Total del presupuesto de inversión	71,373,700
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	89,410,000

CAPÍTULO XIV
0.14 MINISTERIO DE VIVIENDA

ARTÍCULO 21. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE VIVIENDA para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	11,563,773
Planificación y Desarrollo Urbano	4,504,900
Admón. y Regulación de Bienes	639,227



Transferencia Varias	800,000
Total del presupuesto de funcionamiento	17,507,900
Inversión	
Construcción de Vivienda	20,526,000
Fondo de Ahorro Habitacional	3,445,200
Financiamiento de Vivienda	7,000,000
Asistencia Habitacional	1,000,000
Mejoramiento Habitacional	11,490,000
Fortalecimiento Institucional	750,000
Total del presupuesto de inversión	43,711,300
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	61,219,100

CAPÍTULO XV
0.16 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ARTÍCULO 22. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	27,647,019
Desarrollo Económico y Social	17,120,642
Admón. Fiscal y Patrimonial	27,619,396
Transferencias Varias	174,711,643
Total del presupuesto de funcionamiento	247,098,900
Inversión	
Fondo de Preinversión	18,362,500
Fort. Gest. Eco. y Admón. Finan.	42,675,800
Desarrollo Social e Inv., Comunicarias	55,051,600
Des. Comunitario Infraest. Pub.(PRODEC)	55,000,000
Transferencias de Capital	47,210,900
Total del presupuesto de inversión	218,300,800
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	465,399,700

CAPÍTULO XVI
0.21 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 23. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	10,871,608
Promoción Social y Cohesión Social	4,216,042



Programa de Gestión Territorial	3,054,350
Transferencias Al Sector Público	3,221,700
Total del presupuesto de funcionamiento	21,363,700
Inversión	
Desarrollo Comunitario	69,576,000
Fortalecimiento Institucional	2,202,000
Igualdad para las mujeres	180,000
Transferencias Al Sector Público	4,202,000
Total del presupuesto de inversión	76,160,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	97,523,700

**CAPÍTULO XVII
0.30 ÓRGANO JUDICIAL**

ARTÍCULO 24. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del ÓRGANO JUDICIAL para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración General de Justicia	15,280,300
Administración de Justicia Ciudadana	38,505,200
Total del presupuesto	53,785,500
Inversión	
Rehabilitación y Const. de Infraestructura	645,000
Mejoramiento Admón. de Justicia	4,123,100
Equipamiento y Fortalec. Institucional	3,221,000
Total del presupuesto de inversión	7,989,100
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	61,774,600

**CAPÍTULO XVIII
MINISTERIO PÚBLICO**

ARTÍCULO 25. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto consolidado de gastos del MINISTERIO PÚBLICO para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

Procuraduría General de la Nación	48,907,100
Funcionamiento	42,185,400
Inversión	6,721,700
Procuraduría de la Administración	5,398,500
Funcionamiento	3,871,700
Inversión	1,526,800



0.36 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 26. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Repres. Interes del Estado	33,057,500
Medicina Legal y Forense	9,127,900
Total del presupuesto de funcionamiento	42,185,400
Inversión	
Modernización Proc. General	4,671,700
Modernización de Servicios Forenses	2,050,000
Total del presupuesto de inversión	6,721,700
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	48,907,100

0.37 PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 27. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACIÓN para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Administración General	1,096,024
Representación y Def. de la Adm. Pública	1,775,676
Total del presupuesto de funcionamiento	2,871,700
Inversión	
Prog. General /Mejor. de Just. Etapa II	2,526,800
Total del presupuesto de inversión	2,526,800
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	5,398,500

**CAPÍTULO XIX
CONSOLIDADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL**

ARTÍCULO 28. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto consolidado de gastos del TRIBUNAL ELECTORAL para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

Tribunal Electoral	68,147,000
Funcionamiento	52,258,300
Inversión	7,888,700

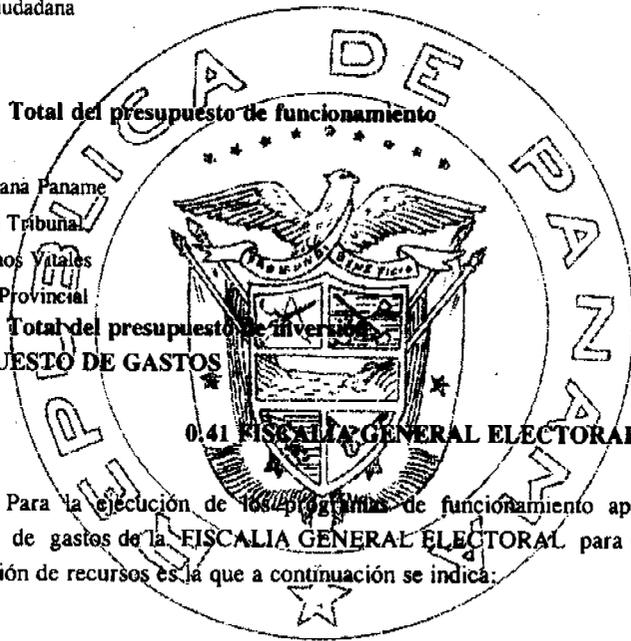


Fiscalía General Electoral	3,640,400
Funcionamiento	3,640,400

0.40 TRIBUNAL ELECTORAL

ARTÍCULO 29. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos del TRIBUNAL ELECTORAL para la vigencia fiscal 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	14,379,900
Registro e Identificación Ciudadana	6,384,200
Servicios Electorales	8,671,100
Eventos Electorales	22,755,095
Total del presupuesto de funcionamiento	52,190,295
Inversión	
Renov. Sist. Identif. Ciudadana Paname	91,400
Const. de la Nueva Sede del Tribunal	7,000,000
Conserv. Docum. Hist. Hechos Vitales	192,600
Const. de Oficinas a Nivel Provincial	604,700
Total del presupuesto de inversión	7,888,700
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	60,078,995



0.41 FISCALÍA GENERAL ELECTORAL

ARTÍCULO 30. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la FISCALÍA GENERAL ELECTORAL para la vigencia fiscal 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,817,561
Fiscalías Electorales	548,279
Elecciones	1,274,560
Total del presupuesto de funcionamiento	3,640,400
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,640,400

CAPÍTULO XX

0.45 OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 31. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Consejos Provinciales	12,593,800
Transferencias Varias	226,000
Total del presupuesto de funcionamiento	12,819,800
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	12,819,800

**CAPÍTULO XXI
TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL**

ARTÍCULO 32. Los gastos por concepto de transferencias corrientes aprobados son recursos que se traspasan al propio Sector Público, al Sector Externo y al Sector Privado, con base en el detalle que se autoriza a continuación:

CÓDIGO	INSTITUCIÓN DESTINATARIA	PROPIAS	SUBSIDIOS	MONTO
	TOTAL TRANSFERENCIA DE FUNCIONAMIENTO	417,800,783	555,356,200	972,656,983
01	ASAMBLEA NACIONAL	1,382,700	3,517,900	4,900,600
	A Personas	78,500		78,500
	Becas de Estudio	65,000		65,000
	Defensoría del Pueblo		3,517,900	3,517,900
	Al Sector Externo	1,239,200		1,239,200
02	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	249,400		249,400
	A Personas	190,800		190,800
	Becas de Estudio	50,000		50,000
	Al Sector Externo	8,600		8,600
03	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	2,408,100	2,755,900	5,164,000
	Pensiones y Jubilaciones	443,500		443,500
	A Personas	226,600		226,600
	Becas de Estudio	38,000		38,000
	SENACYT		2,755,900	2,755,900
	Al Sector Externo	1,700,000		1,700,000
04	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	52,105,800	6,000,000	58,105,800
	Pensiones y Jubilaciones	34,560,800		34,560,800
	Servicio de Bomberos	9,843,700		9,843,700
	A Personas	2,319,100		2,319,100
	Becas de Estudio	18,100		18,100
	Al Sector Privado	3,000		3,000
	Autoridad de Aeronáutica Civil		6,000,000	6,000,000
	Municipios	4,720,300		4,720,300



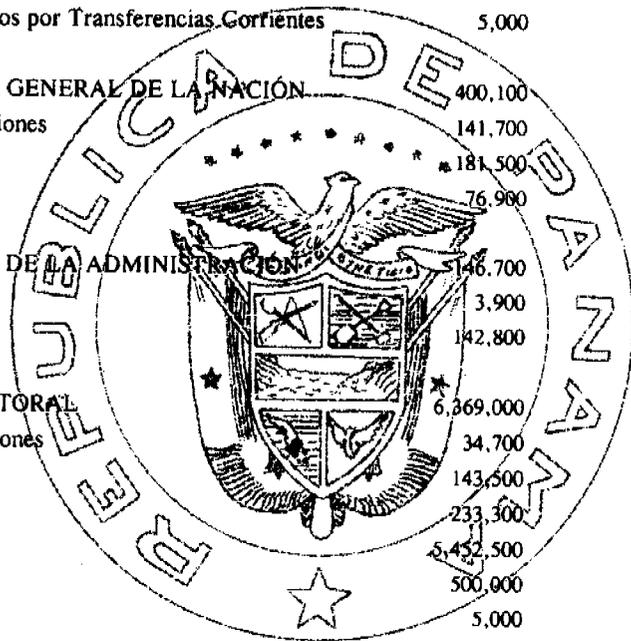
Centros Femeninos de Rehabilitación	403,700		403,700
Al Sector Externo	237,100		237,100
05 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	2,026,800		2,026,800
A Personas	72,500		72,500
Becas de Estudio	44,200		44,200
Al Sector Externo	1,752,600		1,752,600
Créditos Reconocidos por Transferencias Corrientes	157,500		157,500
07 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	29,997,520	234,788,200	264,785,720
Pensiones y Jubilaciones	23,046,426		23,046,426
A Personas	3,969,920		3,969,920
Al Sector Privado	2,855,140		2,855,140
I.N.A.C.		9,201,500	9,201,500
SERTV		867,000	867,000
Instituto Panameño de Deportes		9,562,600	9,562,600
I.P.H.E.		19,448,000	19,448,000
Universidad Autónoma de Chiriquí		19,941,300	19,941,300
Universidad de Panamá		132,579,400	132,579,400
Universidad Marítima Internacional del Panamá		1,392,200	1,392,200
Universidad Especializada de las Américas		5,841,600	5,841,600
Universidad Tecnológica		35,954,600	35,954,600
Al Sector Externo	123,934		123,934
Créditos Reconocidos por Transferencias Corrientes	2,100		2,100
08 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA	2,029,900	14,432,100	16,462,000
A Personas	57,400		57,400
Becas de Estudio	34,400		34,400
Al Sector Privado	1,068,900		1,068,900
Autoridad de Micro, Mediana y Pequeña Empresa		1,806,400	1,806,400
Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia		6,283,600	6,283,600
Zona Franca del Barú		291,200	291,200
Agencia del Area Panamá Pacífico		6,050,900	6,050,900
Al Sector Externo	869,200		869,200
09 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	294,720		294,720
A Personas	261,520		261,520
Becas de Estudio	25,000		25,000
Al Sector Externo	8,200		8,200
10 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	1,432,100	17,326,200	18,758,300
A Personas	269,600		269,600
Becas de Estudio	9,900		9,900
Al Sector Privado	176,400		176,400
I.D.I.A.P.		7,220,800	7,220,800
A.R.A.P.		4,900,500	4,900,500
I.M.A		3,883,700	3,883,700
I.S.A		1,321,200	1,321,200
Al Sector Externo	976,200		976,200



12	MINISTERIO DE SALUD	184,743,800	227,411,300	412,155,100
	Pensiones y Jubilaciones	586,900		586,900
	A Personas	3,465,700		3,465,700
	Al Sector Privado	94,639,400		94,639,400
	Al Gobierno Central	5,569,800		5,569,800
	Instituto Conmemorativo Gorgas		3,567,700	3,567,700
	Autoridad Panameña de Alimentos		2,204,400	2,204,400
	Impuesto de Licores		481,000	481,000
	C.S.S. FEJUPEN - Aporte Gob. Central		13,801,000	13,801,000
	C.S.S. 0.8% Salarios Básicos		47,728,000	47,728,000
	C.S.S. Impuestos de Cerveza / FEJUPEN		3,882,000	3,882,000
	Sostenibilidad del Regimen (Ley 51)		75,000,000	75,000,000
	Aumento Pensiones y Jubilaciones (DG-51)		14,955,000	14,955,000
	Subsidio Flutuaciones - Intereses C.S.S.		20,500,000	20,500,000
	Subsidio Maternidad y Enfermedad		25,000,000	25,000,000
	Bono Adicional Pensiones y Jubilaciones		10,069,000	10,069,000
	Gratificación Salarial a funcionarios Públicos		1,531,000	1,531,000
	I.D.A.A.N.		8,692,200	8,692,200
	Municipios		3,500,000	3,500,000
	C.S.S. Planilla Prestac. Fondo Complementario		76,638,000	76,638,000
	Al Sector Externo		344,000	344,000
13	MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	541,900		541,900
	A Personas	68,000		68,000
	Becas de Estudio	65,000		65,000
	Al Sector Externo	408,900		408,900
14	MINISTERIO DE VIVIENDA	184,600	800,000	984,600
	Pensiones y Jubilaciones	2,100		2,100
	A Personas	164,600		164,600
	Becas de Estudio	16,900		16,900
	Subsidio (Agua) Banco Hipotecario Nacional		800,000	800,000
	Al Sector Externo	1,000		1,000
16	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	130,056,043	45,561,900	175,617,943
	A Personas	5,649,100		5,649,100
	Becas de Estudio	232,200		232,200
	Al Sector Privado	101,035,100		101,035,100
	Al Gobierno Central	9,771,600		9,771,600
	Autoridad Nacional del Ambiente		14,581,500	14,581,500
	Autoridad Nacional de Aduana		15,278,400	15,278,400
	Consejo de Administración del SIACAP		890,800	890,800
	Dirección General de Contrataciones Públicas		2,218,800	2,218,800
	Tribunal de Contrataciones Públicas		1,032,100	1,032,100
	Empresa de Generacion Electrica S.A.		10,848,500	10,848,500
	Comisión Nacional de Valores		711,800	711,800
	Municipios	447,143		447,143
	Al Sector Externo	12,920,900		12,920,900



21	MIN. DE DESARROLLO SOCIAL	2,196,900	2,762,700	4,959,600
	Pensiones y Jubilaciones	2,100		2,100
	A Personas	268,600		268,600
	Becas de Estudio	5,000		5,000
	Al Sector Privado	1,851,200		1,851,200
	SENADIS		2,762,700	2,762,700
	Al Sector Externo	70,000		70,000
30	ÓRGANO JUDICIAL	401,300		401,300
	Pensiones y Jubilaciones	117,200		117,200
	A Personas	205,200		205,200
	Becas de Estudio	73,900		73,900
	Créditos Reconocidos por Transferencias Corrientes	5,000		5,000
36	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	400,100		400,100
	Pensiones y Jubilaciones	141,700		141,700
	A Personas	181,500		181,500
	Becas de Estudio	76,900		76,900
37	PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN	146,700		146,700
	A Personas	3,900		3,900
	Becas de Estudio	142,800		142,800
40	TRIBUNAL ELECTORAL	6,369,000		6,369,000
	Pensiones y Jubilaciones	34,700		34,700
	A Personas	143,500		143,500
	Becas de Estudio	233,300		233,300
	Al Sector Privado	5,452,500		5,452,500
	Municipios	500,000		500,000
	Al Sector Externo	5,000		5,000
41	FISCALÍA GENERAL ELECTORAL	20,100		20,100
	A Personas	10,100		10,100
	Becas de Estudio	10,000		10,000
45	OTROS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN	313,300		313,300
	A Personas	62,000		62,000
	Becas de Estudio	25,300		25,300
	Municipios	226,000		226,000

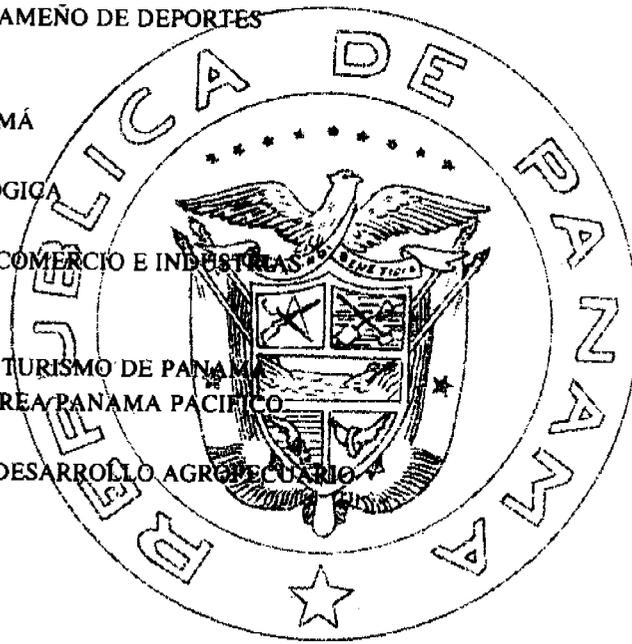


ARTÍCULO 33. Apruébase las transferencias de capital de acuerdo al siguientes detalle:

CÓDIGO	INSTITUCIÓN	DESTINO	MONTO
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			315,693,300
01	ASAMBLEA NACIONAL		20,000



DEFENSORIA DEL PUEBLO	20,000
03 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	22,126,500
SENACYT	22,126,500
04 MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	30,115,000
AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE	30,000,000
AERONAUTICA CIVIL	115,000
07 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	61,576,100
IFARHU	22,000,000
INAC	6,135,000
SERTV	900,000
INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	17,910,500
IPHE	901,000
UNACHI	2,485,300
UNIV. DE PANAMÁ	3,100,000
UDELAS	1,644,300
UNIV. TECNOLÓGICA	6,500,000
08 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA	17,745,100
AMPYME	3,929,500
APCDC	215,600
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	4,000,000
AGENCIA DEL AREA PANAMA PACIFICO	9,600,000
10 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRPECUARIO	6,649,000
I.D.I.A.P.	2,769,000
A.R.A.P.	850,000
I.M.A.	500,000
B.D.A.	2,500,000
I.S.A.	30,000
12 MINISTERIO DE SALUD	56,475,000
CAJA DE SEGURO SOCIAL	25,050,000
INST. CONMEMORATIVO GORGAS	1,425,000
IDAAN	30,000,000
13 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	69,573,700
INADEH	69,573,700
16 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	47,210,900
ANAM	3,257,800
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS	14,813,000
CONTRATACIONES PUBLICAS	910,000
TRIBUNAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS	250,000
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA	20,770,100
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A.	7,210,000

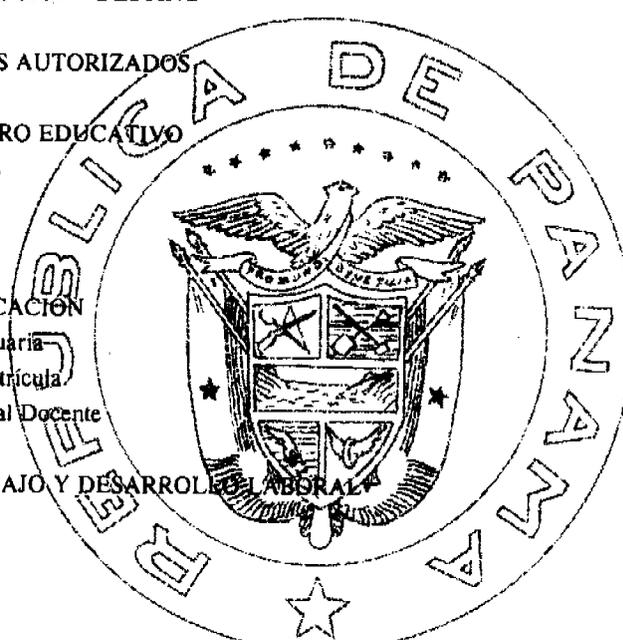


21 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	4,202,000
SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD	4,202,000

**CAPÍTULO XXII
FONDO LEY DE SEGURO EDUCATIVO**

ARTÍCULO 34. Los recursos provenientes del Seguro Educativo a que se refiere el Decreto de Gabinete 168 de 27 de julio de 1971 reformado por las Leyes 24 de 21 de julio de 1980; 18 de 29 de septiembre de 1982; 13 de 28 de julio de 1987; y, 16 de 29 de noviembre de 1987; y modificados por la ley 49 de septiembre de 2002, cuyo destino específico lo constituyen programas de educación, y formación de mano de obra, se asignan para el 2009, según el siguiente detalle.

INSTITUCIÓN DESTINO	MONTO
TOTAL INGRESOS AUTORIZADOS	126,681,000
FONDO DE SEGURO EDUCATIVO	126,681,000
Ingresos Tributarios	126,681,000
Impuestos Directos	126,681,000
Seguro Educativo	126,681,000
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	45,813,000
Educación Agropecuaria	6,694,000
Fondo Exon. de Matrícula	38,089,000
Capacitación Gremial Docente	1,030,000
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	5,149,000
Educación Sindical	5,149,000
IFARHU	50,191,000
Becas	44,491,000
Crédito Educativo	5,700,000
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	5,192,000
Gastos de Funcionamiento	5,192,000
INSTITUTO NAL. DE FORMACIÓN PROF. Y CAP. PARA EL DESARROLLO HUMANO	16,009,000
Programas Regulares (INADEH / MITRADEL)	12,115,000
Capacitación del Recursos Humano del Sector Privado	2,596,000
Formación Dual	1,298,000
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	4,327,000
Gastos de Funcionamiento	4,327,000

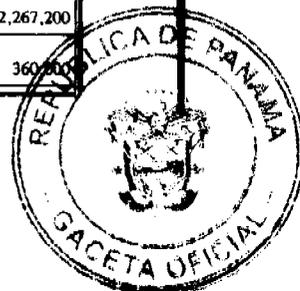


TÍTULO III
PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
CAPÍTULO I

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

ARTÍCULO 35. Apruébase los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 2009 cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	2,474,769,200	510,298,700	2,985,067,900	2,193,231,245	791,836,655	2,985,067,900
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	1.806.400	3.929.500	5.735.900	1.750.900	3.985.000	5.735.900
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	27.780.000	32.202.000	59.982.000	11.287.600	48.694.400	59.982.000
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	11.636.500	0	11.636.500	8.482.200	3.154.300	11.636.500
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE	19.985.500	17.208.000	37.193.500	18.747.550	18.445.950	37.193.500
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANA	18.825.000	14.813.000	33.638.000	14.826.000	18.812.000	33.638.000
CAJA DE SEGURO SOCIAL	1.889.807.900	228.292.100	2.118.100.000	1.743.344.000	374.756.000	2.118.100.000
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD	3.968.500	1.425.000	5.393.500	3.933.600	1.459.900	5.393.500
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEF. COMP.	6.403.300	215.600	6.618.900	6.272.900	346.000	6.618.900
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	890.800	0	890.800	837.800	53.000	890.800
DEFENSORIA DEL PUEBLO	3.531.900	20.000	3.551.900	3.096.900	155.000	3.551.900
INST. PARA LA FORM. Y APROY. DE LOS RECURSOS HUMANOS	69.808.000	18.900.000	88.708.000	40.458.900	108.249.100	118.708.000
SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD	2.762.700	4.202.300	6.964.700	2.510.500	4.454.200	6.964.700
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE LOS ALIMENTOS	3.702.700	0	3.702.700	3.594.300	148.400	3.702.700
INST. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	7.885.600	390.000	8.275.600	7.677.600	3.798.000	11.475.600
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ	8.188.100	2.761.000	10.949.100	7.653.100	3.296.000	10.949.100
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	2.238.800	1.490.000	3.708.800	2.201.100	1.507.700	3.708.800
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	1.032.100	250.000	1.282.100	942.100	340.000	1.282.100
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	9.703.500	6.135.000	15.838.500	9.605.200	6.233.300	15.838.500
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	7.046.000	1.010.000	8.056.000	6.539.300	1.516.700	8.056.000
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOV.	2.755.900	28.126.500	30.882.400	2.710.400	28.172.000	30.882.400
INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	9.982.600	18.910.500	28.893.100	9.785.600	19.107.500	28.893.100
INSTITUTO NAL. DE FORMACIÓN PROF. Y CAP. PARA DESARROLLO H.	19.201.800	71.858.900	91.060.700	9.443.500	81.617.200	91.060.700
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	20.143.600	1.360.000	21.503.600	19.729.100	1.774.500	21.503.600
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	6.559.400	0	6.559.400	5.995.800	563.600	6.559.400
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	36.598.000	4.000.000	40.598.000	12.421.600	28.176.400	40.598.000
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	43.300.000	0	43.300.000	37.642.535	5.657.465	43.300.000
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	24.461.600	2.485.300	26.946.900	23.631.800	3.315.100	26.946.900
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	153.675.600	6.970.000	160.645.600	149.783.200	10.862.400	160.645.600
UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ	7.442.200	0	7.442.200	6.414.300	1.027.900	7.442.200
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	9.538.000	1.644.300	11.182.300	9.216.300	1.966.000	11.182.300
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	43.767.200	8.500.000	52.267.200	42.087.000	10.180.200	52.267.200
ZONA FRANCA DE BARÚ	360.000	0	360.000	348.560	11.440	360.000



ARTÍCULO 36. Apruébase los gastos corrientes de los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 2009 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES					
	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTE AL FISCO	SUBSIDIOS	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	1,096,648,985	1,065,589,860	30,720,500	0	272,000	2,193,231,245
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	1.688.000	62.900	0	0	0	1.750.900
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	11.107.900	179.700	0	0	0	11.287.600
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	7.689.800	792.400	0	0	0	8.482.200
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE	18.276.850	470.700	0	0	0	18.747.550
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANA	14.414.300	411.700	0	0	0	14.826.000
CAJA DE SEGURO SOCIAL	690.364.300	1.052.979.700	0	0	0	1.743.344.000
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD	3.904.600	29.000	0	0	0	3.933.600
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEF. COMP.	6.190.400	82.500	0	0	0	6.272.900
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	790.200	47.600	0	0	0	837.800
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	3.342.700	54.200	0	0	0	3.396.900
INST. PARA LA FORM. Y APROV. DE LOS RECURSOS HUMANOS	10.345.700	143.800	0	0	0	10.489.500
SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD	2.350.400	609.000	0	0	0	2.959.400
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE LOS ALIMENTOS	3.568.600	28.800	0	0	0	3.597.400
INST. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	7.524.400	155.400	0	0	0	7.679.800
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ	7.184.400	468.700	0	0	0	7.653.100
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	2.126.300	74.800	0	0	0	2.201.100
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	1.937.900	4.200	0	0	0	1.942.100
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	9.083.200	522.000	0	0	0	9.605.200
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	6.377.600	161.700	0	0	0	6.539.300
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOV.	2.556.400	154.000	0	0	0	2.710.400
INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	7.763.800	2.021.800	0	0	0	9.785.600
INSTITUTO NAL. DE FORMACIÓN PROF. Y CAP. PARA DESARROLLO H.	9.269.500	174.000	0	0	0	9.443.500
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	18.919.000	810.100	0	0	0	19.729.100
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	5.856.500	139.300	0	0	0	5.995.800
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	9.331.100	2.418.500	400.000	0	272.000	12.421.600
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	7.145.235	176.800	30.320.500	0	0	37.642.535
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	23.346.600	285.200	0	0	0	23.631.800
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	148.012.600	1.770.600	0	0	0	149.783.200
UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMA	6.140.200	274.100	0	0	0	6.414.300
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	9.098.700	117.600	0	0	0	9.216.300
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	41.658.200	428.800	0	0	0	42.087.000
ZONA FRANCA DE BARÚ	344.000	4.560	0	0	0	348.560



ARTÍCULO 37. Apruébase los gastos de capital de los presupuestos de las Instituciones Descentralizadas para la vigencia fiscal de 2009 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	777,714,000	13,095,155	0	1,027,500	791,836,655
AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	3.929.500	55.500	0	0	3.985.000
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	47.852.500	841.900	0	0	48.694.400
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	2.646.300	508.000	0	0	3.154.300
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE	18.275.100	170.850	0	0	18.445.950
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANA	17.800.000	1.012.000	0	0	18.812.000
CAJA DE SEGURO SOCIAL	374.756.000	0	0	0	374.756.000
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD	1.425.000	34.900	0	0	1.459.900
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEF. COMP.	215.600	130.400	0	0	346.000
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	0	53.000	0	0	53.000
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	20.000	135.000	0	0	155.000
INST. PARA LA FORM. Y APROV. DE LOS RECURSOS HUMANOS	108.122.800	126.300	0	0	108.249.100
SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD	4.434.200	0	0	0	4.434.200
AUTORIDAD PANAMENA DE SEGURIDAD DE LOS ALIMENTOS	148.400	0	0	0	148.400
INST. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	3.798.000	0	0	0	3.798.000
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ	3.296.000	0	0	0	3.296.000
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	1.507.700	0	0	0	1.507.700
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	340.000	0	0	0	340.000
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	6.233.300	98.300	0	0	6.233.300
SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	1.410.000	106.700	0	0	1.516.700
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOV.	28.126.500	45.500	0	0	28.172.000
INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	18.910.500	197.000	0	0	19.107.500
INSTITUTO NAL. DE FORMACIÓN PROF. Y CAP. PARA DESARROLLO H.	81.617.200	0	0	0	81.617.200
INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL	1.360.000	414.500	0	0	1.774.500
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	200.000	363.600	0	0	563.600
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	26.415.000	733.900	0	1.027.500	28.176.400
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	5.569.400	88.065	0	0	5.657.465
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	2.485.300	829.800	0	0	3.315.100
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	6.970.000	3.892.400	0	0	10.862.400
UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ	500.000	527.900	0	0	1.027.900
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	1.644.300	321.700	0	0	1.966.000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ	8.500.000	1.680.200	0	0	10.180.200
ZONA FRANCA DE BARÚ	0	11.440	0	0	11.440



CAPÍTULO II

1.02 AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

ARTÍCULO 38. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	5,735,900
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	5,735,900
 Gastos	 5,735,900

ARTÍCULO 39. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

102.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMP.	5,735,900
102.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	1,806,400
102.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,806,400
102.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,806,400
102.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,806,400
102.1.2.3.1.08.	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	1,806,400
102.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	3,929,500
102.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3,929,500
102.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	3,929,500
102.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	3,929,500
102.2.3.2.1.08.	TRANSFERENCIA CAPITAL MICI	3,929,500

ARTÍCULO 40. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,536,900
Fomento y Desarrollo	269,500
Total del Presupuesto de funcionamiento	1,806,400
Inversión	
Garantías	2,500,000
Capacitación	429,500
Asistencia Técnica	1,000,000
Total del Presupuesto de inversión	3,929,500
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	5,735,900



CAPÍTULO III

1.03 AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

ARTÍCULO 41. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	59,982,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	59,982,000
Gastos	59,982,000

ARTÍCULO 42. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

103.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	59,982,000
103.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	27,780,000
103.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	27,780,000
103.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,400,000
103.1.2.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	1,400,000
103.1.2.3.7.08.	1% COTIZACION DE ASEGURADORAS	1,400,000
103.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	9,700,000
103.1.2.4.1.00.	DERECHOS	5,700,000
103.1.2.4.1.55.	LICENCIA PARA CONDUCTORES	5,700,000
103.1.2.4.2.00.	TASAS	4,000,000
103.1.2.4.2.09.	REVISIÓN DE VEHÍCULOS	4,000,000
103.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	16,680,000
103.1.2.6.0.14.	MULTAS DE TRÁNSITO	10,000,000
103.1.2.6.0.25.	COLISIONES	980,000
103.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	5,700,000
103.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	32,202,000
103.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	30,000,000
103.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	30,000,000
103.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	30,000,000
103.2.3.2.1.04.	GOBIERNO Y JUSTICIA	30,000,000
103.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	2,202,000
103.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	2,202,000
103.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	2,202,000

ARTÍCULO 43. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,228,850



Desarrollo del Transporte y Operación	7,900,650
Total del Presupuesto de funcionamiento	12,129,500
	Inversión
Fortalec. / Tránsito y Transp. Terrest.	47,852,500
Total del Presupuesto de inversión	47,852,500
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	59,982,000

CAPÍTULO IV

1.06 AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ARTÍCULO 44. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS** para la vigencia fiscal de 2009:

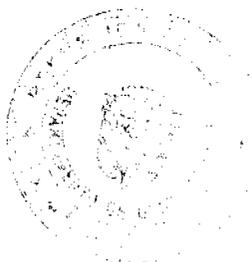
Ingresos Totales	11,636,500
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	11,636,500
Gastos	11,636,500

ARTÍCULO 45. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

106.0.0.0.0.00. AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	11,636,500
106.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	11,636,500
106.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11,636,500
106.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	11,587,000
106.1.2.4.2.00. TASAS	11,587,000
106.1.2.4.2.49. TASA DE REGULACIÓN DE LOS SERV.	11,587,000
106.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	49,500
106.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	49,500

ARTÍCULO 46. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS** para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	Funcionamiento	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Dirección y Administración General		4,251,920
Regulación de los Servicios Públicos		4,738,280
	Total del Presupuesto de funcionamiento	8,990,200
	Inversión	
Admón. y Reg. de los Servicios Públicos		2,646,300
	Total del Presupuesto de inversión	2,646,300
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	11,636,500



CAPÍTULO V

1.08 AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

ARTÍCULO 47. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	37,193,500
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	37,193,500
Gastos	37,193,500

ARTÍCULO 48. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

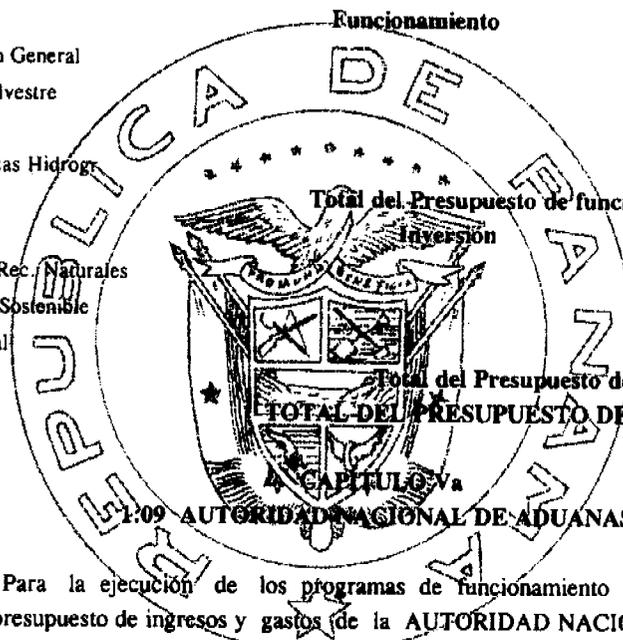
108.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE	37,193,500
108.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	19,985,500
108.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	19,985,500
108.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	1,423,400
108.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	354,400
108.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	5,300
108.1.2.1.1.02.	DE LOTES Y TIERRAS	311,100
108.1.2.1.1.04.	DE VIVIENDAS	38,000
108.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	20,800
108.1.2.1.3.01.	PRODUCTOS AGRÍCOLAS	20,800
108.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	1,048,200
108.1.2.1.4.30.	ESTUDIOS AMBIENTALES	1,048,200
108.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14,581,500
108.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	14,581,500
108.1.2.3.1.16.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	14,581,500
108.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	3,812,000
108.1.2.4.1.00.	DERECHOS	3,812,000
108.1.2.4.1.29.	GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	2,059,000
108.1.2.4.1.36.	CONCESIONES Y ACTIVIDADES DE FLORA Y FAUNA	575,400
108.1.2.4.1.45.	CONCESIONES VARIAS	715,300
108.1.2.4.1.56.	ACTIVIDADES ÁREAS PROTEGIDAS	462,300
108.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	168,600
108.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	168,600
108.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	17,208,000
108.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	5,800,000
108.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	5,800,000
108.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	5,800,000
108.2.2.2.1.33.	B.I.D. - ANAM (Pn-0122)	3,300,000
108.2.2.2.1.60.	BANCO MUNDIAL	2,500,000
108.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	10,408,000
108.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	10,408,000
108.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	3,257,800



108.2.3.2.1.16.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	3,257,800
108.2.3.2.8.00.	SECTOR EXTERNO	7,150,200
108.2.3.2.8.17.	DONACIONES VARIAS	7,150,200
108.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	1,000,000
108.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,000,000
108.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	1,000,000

ARTÍCULO 49. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	10,949,610
Áreas Protegidas y Vida Silvestre	2,452,905
Gestión Ambiental	3,134,135
Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas	2,381,750
Total del Presupuesto de funcionamiento	18,918,400
Inversión	
Investigación y Manejo de Recursos Naturales	6,210,600
Conservación y Desarrollo Sostenible	5,235,300
Fortalecimiento Institucional	6,829,200
Total del Presupuesto de inversión	18,275,100
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	37,193,500



ARTÍCULO 49a. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	33,638,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	33,638,000
Gastos	33,638,000

ARTÍCULO 49b. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

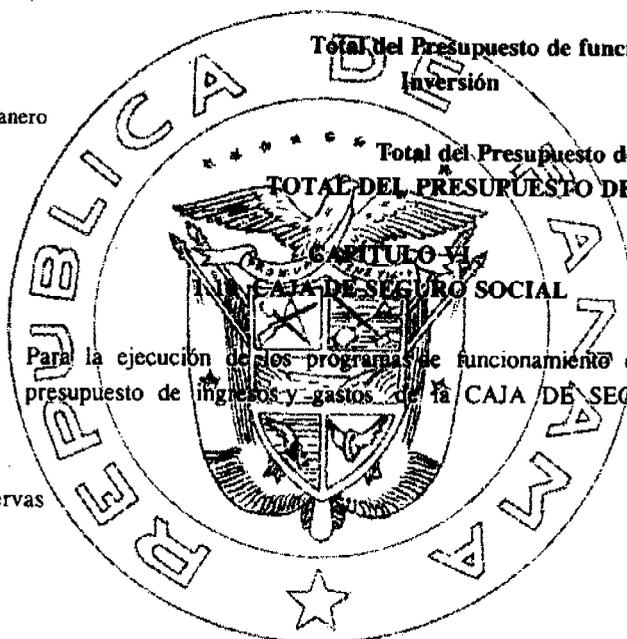
109.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANA	33,638,000
109.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	18,825,000
109.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	18,825,000
109.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15,278,400
109.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	15,278,400
109.1.2.3.1.16.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	15,278,400
109.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	3,546,600
109.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	3,546,600



109.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	14,813,000
109.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	14,813,000
109.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	14,813,000
109.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	14,813,000
109.2.3.2.1.16.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	14,813,000

ARTÍCULO 49c. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	11,227,500
Operaciones Aduaneras	4,610,500
Total del Presupuesto de funcionamiento	15,838,000
Inversión	
Desarrollo del Sistema Aduanero	17,800,000
Total del Presupuesto de inversión	17,800,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	33,638,000



ARTÍCULO 50. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	2,118,100,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	2,118,100,000
Gastos	2,118,100,000

ARTÍCULO 51. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

110.0.0.0.0.00.	CAJA DE SEGURO SOCIAL	2,118,100,000
110.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	1,889,807,900
110.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,432,258,800
110.1.1.1.0.00.	IMPUESTOS DIRECTOS	1,432,258,800
110.1.1.1.3.00.	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,432,258,800
110.1.1.1.3.01.	CUOTAS S.S. REGULAR Y ESPECIALES	1,329,027,800
110.1.1.1.3.02.	PRIMAS DE SEGUROS-RIESGO PROFESIONALES	103,231,000
110.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	333,003,500
110.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	3,841,000
110.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	520,000
110.1.2.1.1.04.	DE VIVIENDAS	520,000
110.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	3,321,000
110.1.2.1.4.10.	PRIMA DE SEGUROS	3,321,000
110.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	212,947,000



110.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	212,947,000
110.1.2.3.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	212,947,000
110.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	116,215,500
110.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	9,795,000
110.1.2.6.0.10.	VIGENCIAS EXPIRADAS	20,000,000
110.1.2.6.0.24.	PLANILLA-PRESTACIONES FONDOS COMPLEMENT.	76,638,000
110.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	9,782,500
110.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	124,545,600
110.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	3,392,000
110.1.3.1.0.14.	A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	542,000
110.1.3.1.0.17.	A SECTOR PRIVADO	2,850,000
110.1.3.2.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	119,418,000
110.1.3.2.0.14.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	3,091,100
110.1.3.2.0.21.	POR GOBIERNO CENTRAL	116,326,900
110.1.3.3.0.00.	CONTRIBUCIÓN FONDOS DE PENSIONES	1,735,600
110.1.3.3.0.01.	CAJA DE SEGURO SOCIAL JUBILADOS	512,000
110.1.3.3.0.03.	PLAN DE RETIRO ANTICIPADO AUTOFINANCIABLE	1,223,600
110.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	228,292,100
110.2.1.0.0.00.	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	173,730,000
110.2.1.1.0.00.	VENTA DE ACTIVOS	50,000
110.2.1.1.1.00.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	50,000
110.2.1.1.1.05.	VENTA DE TERRENOS	50,000
110.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	8,340,000
110.2.1.3.4.00.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	2,340,000
110.2.1.3.4.30.	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	2,340,000
110.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	6,000,000
110.2.1.3.7.03.	PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	6,000,000
110.2.1.4.0.00.	RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	165,340,000
110.2.1.4.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	130,650,000
110.2.1.4.1.01.	VALORES PÚBLICOS	130,650,000
110.2.1.4.4.00.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	16,540,000
110.2.1.4.4.01.	MAXI BONOS-C. Ahorro	16,540,000
110.2.1.4.7.00.	SECTOR PRIVADO	18,150,000
110.2.1.4.7.01.	BONOS CORPORATIVOS Y DPF	18,150,000
110.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	25,050,000
110.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	25,050,000
110.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	25,050,000
110.2.3.2.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	25,050,000
110.2.6.0.0.00.	RESERVA	29,512,100
110.2.6.0.0.00.	USO DE RESERVA	29,512,100
110.2.6.0.1.00.	USO DE RESERVA	29,512,100
110.2.6.0.1.01.	RESERVA PARA INVERSIONES	29,512,100

ARTÍCULO 52. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS

ASIGNACIÓN
EN BALBOAS

Funcionamiento

Plan de Retiro Anticipado	560,800
Administración	74,168,900
Enfermedad y Maternidad	562,938,800
Invalidez, Vejez y Muerte	926,197,600
Riesgos Profesionales	101,907,200
Fondo Complementario	76,638,000
SIACAP	420,700
Fideicomiso IRHE - INTEL	512,000

Total del Presupuesto de funcionamiento 1,743,344,000

Inversión

Remod.y Const. de Establecim. de Salud	84,658,200
Adquisición de Maquinaria y Equipos	59,889,700
Inversiones Financieras	230,208,100

Total del Presupuesto de inversión 374,756,000

TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2,118,100,000

1.11 INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

ARTÍCULO 53. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la **INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD** para la vigencia fiscal de 2009.

Ingresos Totales	5,393,500
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	5,393,500
Gastos	5,393,500

ARTÍCULO 54. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

111.0.0.0.0.00.	INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE EST. DE LA SALUD	5,393,500
111.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	3,968,500
111.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,968,500
111.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	400,800
111.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	400,800
111.1.2.1.4.21.	SERVICIOS DE LABORATORIOS	400,800
111.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,567,700
111.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	3,567,700
111.1.2.3.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	3,567,700
111.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	1,425,000
111.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,425,000
111.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,425,000
111.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,425,000
111.2.3.2.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	1,425,000

ARTÍCULO 55. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto



de gastos de la INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,398,400
Investigación en Salud Pública	2,570,100
Total del Presupuesto de funcionamiento	3,968,500
Inversión	
Const. y Remodelac. de Instalaciones	664,400
Investigación	760,600
Total del Presupuesto de inversión	1,425,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	5,393,500

CAPÍTULO VIII
1.14 AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 56. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA para la vigencia fiscal de 2009.

Ingresos Totales	6,618.900
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	6,618.900
Gastos	6,618.900

ARTÍCULO 57. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

114.0.0.0.0.00. AUT. DE PROTEC.AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPET.	6,618.900
114.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	6,403,300
114.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,283,600
114.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,283,600
114.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	6,283,600
114.1.2.3.1.08. MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	6,283,600
114.1.4.0.0.00. SALDO EN CAJA Y EN BANCO	119,700
114.1.4.2.0.00. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	119,700
114.1.4.2.0.01. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	119,700
114.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	215,600
114.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	215,600
114.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	215,600
114.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	215,600
114.2.3.2.1.08. TRANSFERENCIA CAPITAL MICI.	215,600

ARTÍCULO 58. Para la ejecución de programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA



DE LA COMPETENCIA para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,493,748
Libre Competencia	497,840
Protección al Consumidor	1,411,712
Total del Presupuesto de funcionamiento	6,403,300
Inversión	
Prog. de Promoción de la Competencia	215,600
Total del Presupuesto de inversión	215,600
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	6,618,900

**CAPÍTULO IX
1.15 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP**

ARTÍCULO 59. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	890,800
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	890,800
Gastos	890,800

ARTÍCULO 60. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

115.0.0.0.0.00. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP	890,800
115.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	890,800
115.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	890,800
115.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	890,800
115.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	890,800
115.1.2.3.1.16. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	890,800

ARTÍCULO 61. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIACAP para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	890,800
Total del Presupuesto de funcionamiento	890,800
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	890,800

**CAPÍTULO X
1.16 DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

ARTÍCULO 62. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos



y gastos de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	3,551,900
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	3,551,900
Gastos	3,551,900

ARTÍCULO 63. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

116.0.0.0.0.00. DEFENSORIA DEL PUEBLO	3,551,900
116.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	3,531,900
116.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,531,900
116.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,517,900
116.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	3,517,900
116.1.2.3.1.01. ASAMBLEA NACIONAL	3,517,900
116.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	14,000
116.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	14,000
116.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	20,000
116.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	20,000
116.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	20,000
116.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	20,000
116.2.3.2.1.01. ASAMBLEA NACIONAL	20,000

ARTÍCULO 64. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Dirección y Administración General	1,876,370
Protec. y Defensa de los Derechos Hum.	1,655,530
Total del Presupuesto de funcionamiento	3,531,900
Inversión	
Estudio, Diseño y Construcción	20,000
Total del Presupuesto de inversión	20,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,551,900

CAPÍTULO XI

1.20 INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 65. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	118,708,000
------------------	-------------



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	9,206,700
Asistencia y Crédito Educativo	1,087,800
Planificación de Recursos Humanos	283,700
Transferencias Varias	7,000
Total del Presupuesto de funcionamiento	10,585,200
Inversión	
Crédito Educativo	27,353,700
Construcciones, Mej. y Equipamiento	814,800
Becas de Asistencia Educ y Auxilio Econ	79,554,300
Becas de Erradicación del Trab. Infantil	400,000
Total del Presupuesto de inversión	108,122,800
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	118,708,000



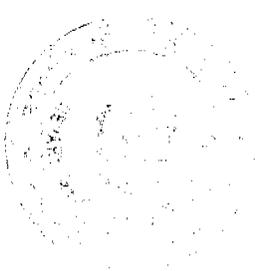
ARTÍCULO 68. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	6,964,700
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	6,964,700
Gastos	6,964,700

ARTÍCULO 69. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

121.0.0.0.0.00.	SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD	6,964,700
121.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	2,762,700
121.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,762,700
121.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,762,700
121.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,762,700
121.1.2.3.1.21.	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	2,762,700
121.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	4,202,000
121.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	4,202,000
121.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	4,202,000
121.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	4,202,000
121.2.3.2.1.21.	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	4,202,000

ARTÍCULO 70. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,015,800
Equiparación de Oportunidades	746,900
Total del Presupuesto de funcionamiento	2,762,700
Inversión	
Construcción, Mejoras, Equip. y Cap.	850,000
Equiparación de Oportunidades	3,352,000
Total del Presupuesto de inversión	4,202,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	6,964,700

CAPÍTULO XIII

1.24 AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

ARTÍCULO 71. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS para la vigencia fiscal de 2009. Es:

Ingresos Totales	3,702,700
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	3,702,700
Gastos	3,702,700

ARTÍCULO 72. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

124.0.0.0.0.00. AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS	3,702,700
124.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	3,702,700
124.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,702,700
124.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	1,435,500
124.1.2.1.4.00. INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	1,435,500
124.1.2.1.4.20. SERVICIOS DE INSPECCION DE ALIMENTOS	1,435,500
124.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,204,400
124.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	2,204,400
124.1.2.3.1.12. MINISTERIO DE SALUD	2,204,400
124.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	62,800
124.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	62,800

ARTÍCULO 73. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
	Funcionamiento
Dirección y Administración General	1,329,310
Protección y Seguridad Alimentaria	2,373,390
Total del Presupuesto de funcionamiento	3,702,700
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,702,700

CAPÍTULO XIV

1.25 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

ARTÍCULO 74. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	11,475,600
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	11,475,600
Gastos	11,475,600

ARTÍCULO 75. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

125.0.0.0.0.00.	INST. DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	11,475,600
125.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	7,885,600
125.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,720,800
125.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	500,000
125.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	500,000
125.1.2.1.3.01.	PRODUCTOS AGRÍCOLAS	500,000
125.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,220,800
125.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	7,220,800
125.1.2.3.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	7,220,800
125.1.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	164,800
125.1.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	164,800
125.1.4.2.0.01.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	164,800
125.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	3,590,000
125.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3,590,000
125.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	3,590,000
125.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,769,000
125.2.3.2.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	2,769,000
125.2.3.2.8.00.	SECTOR EXTERNO	821,000
125.2.3.2.8.08.	DONACIONES VARIAS	821,000

ARTÍCULO 76. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3.737,800
Investigaciones Agropecuarias	4.147,800
Total del Presupuesto de funcionamiento	7,885,600
Inversión	
Investigación e innovación Agropecuaria	1.846,900
Apoyo a la investigación e Innovación	1.368,100
Crédito de Contingencia	375,000
Total del Presupuesto de inversión	3,590,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	11,475,600

CAPÍTULO XV

1.26 AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ

ARTÍCULO 77. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2009.

Ingresos Totales	10,949,100
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	10,949,100
Gastos	10,949,100

ARTÍCULO 78. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

126.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ	10,949,100
126.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	8,188,100
126.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,188,100
126.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,900,500
126.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	4,900,500
126.1.2.3.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	4,900,500
126.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	2,621,600
126.1.2.4.1.00.	DERECHOS	2,621,600
126.1.2.4.1.07.	LICENCIAS PARA CAZA-PESCA Y OTRAS ACTIV.	2,621,600
126.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	666,000
126.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	666,000
126.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	2,761,000
126.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	1,571,000
126.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	1,571,000
126.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	1,571,000
126.2.2.2.1.01.	PRESTAMO AMP- ARAP 01152 BID	1,571,000
126.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,190,000
126.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,190,000
126.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	850,000
126.2.3.2.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	850,000



126.2.3.2.4.00. INTERMEDIARIOS FINANCIEROS 340,000
 126.2.3.2.4.94. DONACIÓN - CIAT 340,000
ARTÍCULO 79. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del **AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ** para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Admón. de los Recursos Acuáticos	3,520,026
Desarr. y Conserv. Rec. Acuáticos	4,133,074
Total del Presupuesto de funcionamiento	7,653,100
Inversión	
Invest. y Desar. Recursos Acuáticos	3,296,000
Total del Presupuesto de inversión	3,296,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	10,949,100



ARTÍCULO 80. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la **DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	3,708,800
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	3,708,800
Gastos	3,708,800

ARTÍCULO 81. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

127.0.0.0.0.00. DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	3,708,800
127.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	2,218,800
127.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,218,800
127.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,218,800
127.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	2,218,800
127.1.2.3.1.16. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	2,218,800
127.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	1,490,000
127.2.2.0.0.00. RECURSOS DEL CRÉDITO	580,000
127.2.2.2.0.00. CRÉDITO EXTERNO	580,000
127.2.2.2.1.00. ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	580,000
127.2.2.2.1.59. PRESTAMO BIRF 7446-PAN	580,000
127.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	910,000
127.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	910,000
127.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	910,000
127.2.3.2.1.16. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	910,000



ARTÍCULO 82. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Admon. y Regulac. de las Contrataciones	2,218,800
Total del Presupuesto de funcionamiento	2,218,800
Inversión	
Servicios de Contrataciones Públicas	1,490,000
Total del Presupuesto de inversión	1,490,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	3,708,800

CAPÍTULO XVII
1.28 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 83. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2009.

Ingresos Totales	1,282,100
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	1,282,100
Gastos	1,282,100

ARTÍCULO 84. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

128.0.0.0.0.00. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	1,282,100
128.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	1,032,100
128.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,032,100
128.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,032,100
128.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	1,032,100
128.1.2.3.1.16. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1,032,100
128.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	250,000
128.2.3.0.0.00. OTROS INGRESOS DE CAPITAL	250,000
128.2.3.2.0.00. TRANSFERENCIA DE CAPITAL	250,000
128.2.3.2.1.00. GOBIERNO CENTRAL	250,000
128.2.3.2.1.16. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	250,000

ARTÍCULO 85. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
-----------	--------------------------



Funcionamiento	
Dirección y Administración General	1,032,100
Total del Presupuesto de funcionamiento	1,032,100
Inversión	
Construcción y Rehab. de Instalaciones	250,000
Total del Presupuesto de inversión	250,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1,282,100

CAPÍTULO XVIII
1.30 INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

ARTÍCULO 86. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	15,838,500
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	15,838,500
Gastos	15,838,500

ARTÍCULO 87. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica

130.0.0.0.0.00.	INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA	15,838,500
130.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	9,703,500
130.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9,703,500
130.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	178,000
130.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	110,000
130.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	110,000
130.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	18,000
130.1.2.1.3.10.	IMPRESOS Y FORMULARIOS	18,000
130.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	50,000
130.1.2.1.4.99.	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	50,000
130.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,210,500
130.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	9,201,500
130.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	9,201,500
130.1.2.3.3.00.	EMPRESAS PÚBLICAS	9,000
130.1.2.3.3.82.	LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	9,000
130.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	300,000
130.1.2.4.1.00.	DERECHOS	300,000
130.1.2.4.1.24.	MATRÍCULA Y LABORATORIO	300,000
130.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	15,000
130.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	15,000
130.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	6,135,000
130.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	6,135,000
130.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	6,135,000
130.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	6,135,000
130.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	6,135,000



ARTÍCULO 88. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,628,812
Patrimonio Histórico	748,337
Extensión Cultural	2,525,625
Educación Artística	2,800,726
Total del Presupuesto de funcionamiento	9,703,500
Inversión	
Mantenimiento y Restauraciones de Obras	6,135,000
Total del Presupuesto de inversión	6,135,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	15,838,500



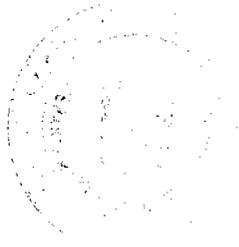
CAPÍTULO XIX
1.31 SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

ARTÍCULO 89. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN para la vigencia fiscal de 2009

Ingresos Totales	8,056,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	8,056,000
Gastos	8,056,000

ARTÍCULO 90. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

131.0.0.0.0.00.	SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN	8,056,000
131.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	7,046,000
131.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	6,179,000
131.1.1.1.0.00.	IMPUESTOS DIRECTOS	6,179,000
131.1.1.1.4.00.	SEGURO EDUCATIVO	6,179,000
131.1.1.1.4.99.	OTROS SEGURO EDUCATIVO	6,179,000
131.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	867,000
131.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	867,000
131.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	867,000
131.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	867,000
131.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	1,010,000
131.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	900,000
131.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	900,000
131.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	900,000
131.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	900,000



131.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	110,000
131.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	110,000
131.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	110,000

ARTÍCULO 91. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,291,200
Operaciones de Radio y Televisión	3,354,800
Total del Presupuesto de funcionamiento	6,646,000
Inversión	
Modernización de Radio y Telev. Estatal	1,410,000
Total del Presupuesto de inversión	1,410,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	8,056,000

1.32 SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 92. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	30,882,400
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	30,882,400
Gastos	30,882,400

ARTÍCULO 93. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

132.0.0.0.0.00.	SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOL. E INN.	30,882,400
132.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	2,755,900
132.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,755,900
132.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,755,900
132.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,755,900
132.1.2.3.1.03.	PRESIDENCIA	2,755,900
132.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	28,126,500
132.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	6,000,000
132.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	6,000,000
132.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	6,000,000
132.2.2.2.1.11.	SENACYT-BID	6,000,000
132.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	22,126,500
132.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	22,126,500
132.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	22,126,500



132.2.3.2.1.03. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA 22,126,500

ARTÍCULO 94. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
	Funcionamiento
Des. de la Ciencia, Tecno. e Innovación	2,755,900
	Total del Presupuesto de funcionamiento
	2,755,900
	Inversión
Ciencia y Tecnología	28.126.500
	Total del Presupuesto de inversión
	28,126,500
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
	30,882,400



ARTÍCULO 95. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES para la vigencia fiscal de 2009.

Ingresos Totales	28.893,100
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	28.893,100
Gastos	28.893,100

ARTÍCULO 96. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

135.0.0.0.0.00. INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES	28,893,100
135.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	9,982,600
135.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9,982,600
135.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	270,000
135.1.2.1.1.00. ARRENDAMIENTOS	150,000
135.1.2.1.1.01. ARRENDAMIENTOS	150,000
135.1.2.1.5.00. INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE	120,000
135.1.2.1.5.06. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	120,000
135.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,612,600
135.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	9,562,600
135.1.2.3.1.07. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	9,562,600
135.1.2.3.3.00. EMPRESAS PÚBLICAS	50,000
135.1.2.3.3.82. LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	50,000
135.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	100,000
135.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	100,000
135.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	18,910,500



135.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	17,910,500
135.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	17,910,500
135.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	17,910,500
135.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	17,910,500
135.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	1,000,000
135.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,000,000
135.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	1,000,000

ARTÍCULO 97. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,854,200
Fomento y Promoción del Deporte	2,965,400
Diseño Const. y Mant. de Obras e Inst.	1,968,500
Transferencias Varias	194,500
Total del Presupuesto de funcionamiento	9,982,600
Inversión	
Construcciones y Mejoras	18,910,500
Total del Presupuesto de inversión	18,910,500
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	28,893,100

1.37 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 98. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	91,060,700
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	91,060,700
Gastos	91,060,700

ARTÍCULO 99. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

137.0.0.0.0.00.	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL Y CAP.	91,060,700
137.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	19,201,800
137.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	19,051,800
137.1.1.1.0.00.	IMPUESTOS DIRECTOS	19,051,800
137.1.1.1.4.00.	SEGURO EDUCATIVO	19,051,800
137.1.1.1.4.99.	OTROS SEGURO EDUCATIVO	19,051,800
137.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	150,000



137.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	90,000
137.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	90,000
137.1.2.1.3.09.	TALLERES ARTESANALES	90,000
137.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	60,000
137.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	60,000
137.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	71,858,900
137.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	2,285,200
137.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	2,285,200
137.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	2,285,200
137.2.2.2.1.52.	BID - 1403 OC/PN	2,285,200
137.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	69,573,700
137.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	69,573,700
137.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	69,573,700
137.2.3.2.1.13.	MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	69,573,700

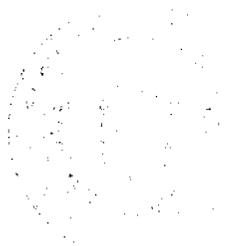
ARTÍCULO 100. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Dirección y Administración General	4,568,100
Formación de Recursos Humanos	4,875,400
Total del Presupuesto de funcionamiento	
	9,443,500
Construcciones y Mejoras a Obras	8,160,300
Equipamiento de Centros y Sub-Centros	4,800,000
Granjas Sostenibles	1,634,000
Sistema de Formación Profesional - Dual	1,544,700
Formación y Capacitación Desarrollo H.	61,423,700
Fortalecimiento Institucional	4,054,500
Total del Presupuesto de inversión	
	81,617,200
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
	91,060,700

CAPÍTULO XXIII
1.40 INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 101. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	21,503,600
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	21,503,600
Gastos	21,503,600



ARTÍCULO 102. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que en continuación se indica:

140.0.0.0.0.00.	INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL	21,503,600
140.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	20,143,600
140.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	20,143,600
140.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	259,600
140.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	4,500
140.1.2.1.1.99.	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	4,500
140.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	243,100
140.1.2.1.3.09.	TALLERES ARTESANALES	225,100
140.1.2.1.3.99.	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	18,000
140.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	12,000
140.1.2.1.4.07.	LABORATORIOS Y CENTROS ESPECIALES	12,000
140.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19,449,000
140.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	19,448,000
140.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	19,448,000
140.1.2.3.6.00.	MUNICIPIOS	1,000
140.1.2.3.6.01.	PANAMA	1,000
140.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	185,000
140.1.2.4.1.00.	DERECHOS	35,000
140.1.2.4.1.33.	SERVICIO DE GUARDERIA	35,000
140.1.2.4.2.00.	TASAS	150,000
140.1.2.4.2.34.	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMOS	150,000
140.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	250,000
140.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	250,000
140.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	1,360,000
140.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	901,000
140.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	901,000
140.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	901,000
140.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	901,000
140.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	459,000
140.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	459,000
140.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	459,000

ARTÍCULO 103. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACIÓN ESPECIAL para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	3,311,419
Servicios de Habilitación	14,652,361
Servicio de Apoyo	1,085,805
Producción y Capacitación Laboral	508,315
Transferencias Varias	585,700
Total del Presupuesto de funcionamiento	20,143,600



Inversión

Construcciones y Reparaciones	595,000
Suministros y Equipamiento	765,000
Total del Presupuesto de inversión	1,360,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	21,503,600

CAPÍTULO XXIV

1.42 INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO

ARTÍCULO 104. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	6,559,400
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	6,559,400
Gastos	6,559,400

ARTÍCULO 105. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

142.0.0.0.0.00.	INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO	6,559,400
142.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	6,559,400
142.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	5,149,000
142.1.1.1.0.00.	IMPUESTOS DIRECTOS	5,149,000
142.1.1.1.4.00.	SEGURO EDUCATIVO	5,149,000
142.1.1.1.4.99.	OTROS SEGURO EDUCATIVO	5,149,000
142.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	629,000
142.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	621,200
142.1.2.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	621,200
142.1.2.3.7.01.	5% APORTE DE LAS COOPERATIVAS	621,200
142.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	7,800
142.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	7,800
142.1.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	781,400
142.1.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	781,400
142.1.4.2.0.01.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	781,400

ARTÍCULO 106. Para la ejecución de programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO para vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	2,303,000
Promoción y Fortalecimiento	4,006,600
Transferencias Varias	49,800



	Total del Presupuesto de funcionamiento	6,359,400
	Inversión	
Equipamento		200,000
	Total del Presupuesto de inversión	200,000
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	6,559,400

CAPÍTULO XXV
1.45 AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

ARTÍCULO 107. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	40,598,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	40,598,000
Gastos	40,598,000

ARTÍCULO 108. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

145.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ	40,598,000
145.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	36,598,000
145.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	31,823,000
145.1.1.2.0.00.	IMPUESTOS INDIRECTOS	31,823,000
145.1.1.2.4.00.	PRODUCCIÓN, VENTA Y CONSUMO SELECTIVO	31,823,000
145.1.1.2.4.03.	PASAJE AEREO	9,000,000
145.1.1.2.4.04.	HOSPEDAJES	22,823,000
145.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,775,000
145.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	1,525,000
145.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	1,525,000
145.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	1,525,000
145.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	3,225,000
145.1.2.4.2.00.	TASAS	3,225,000
145.1.2.4.2.25.	TARJETAS DE TURISMO	3,225,000
145.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	25,000
145.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	25,000
145.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	4,000,000
145.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	4,000,000
145.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	4,000,000
145.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	4,000,000
145.2.3.2.1.08.	TRANSFERENCIA CAPITAL MICI.	4,000,000

ARTÍCULO 109. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:



PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4.894.500
Fomento del Turismo	7.481.000
Transferencias Varias	508.000
Operaciones Financieras	1.299.500
Total del Presupuesto de funcionamiento	14,183,000
Inversión	
Promoción Turística	26,415,000
Total del Presupuesto de inversión	26,415,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	40,598,000

**CAPÍTULO XXVI
1.48 REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

ARTÍCULO 110. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos* y gastos* del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	43,300,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	43,300,000
Gastos	43,300,000

ARTÍCULO 111. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

148.0.0.0.0.00. REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ	43,300,000
148.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	43,300,000
148.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	41,800,000
148.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	40,300,000
148.1.2.4.1.00. DERECHOS	40,300,000
148.1.2.4.1.58. DERECHO DE REGISTRO	31,000,000
148.1.2.4.1.59. DERECHO DE CERTIFICACIÓN	6,100,000
148.1.2.4.1.60. DERECHO DE CALIFICACIÓN	3,200,000
148.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	1,500,000
148.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	1,500,000
148.1.4.0.0.00. SALDO EN CAJA Y EN BANCO	1,500,000
148.1.4.2.0.00. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,500,000
148.1.4.2.0.01. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,500,000

ARTÍCULO 112. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	



Dirección y Administración General	3,404,700
Operaciones de Registro Público	3,481,300
Archivos Nacionales	456,000
T transferencias	30,388,600
Total del Presupuesto de funcionamiento	37,730,600
Inversión	
Edificaciones	4,569,400
Equipo de Informática	1,000,000
Total del Presupuesto de inversión	5,569,400
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	43,300,000

CAPÍTULO XXVII
1.87 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

ARTÍCULO 113. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	26,946,900
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	26,946,900
Gastos	26,946,900

ARTÍCULO 114. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

187.0.0.0.0.00. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ	26,946,900
187.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	24,461,600
187.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	24,461,600
187.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	722,700
187.1.2.1.3.00. INGRESOS POR VENTA DE BIENES	722,700
187.1.2.1.3.10. IMPRESOS Y FORMULARIOS	107,700
187.1.2.1.3.12. PRODUCTOS PROCESADOS	615,000
187.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19,941,300
187.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	19,941,300
187.1.2.3.1.07. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	19,941,300
187.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	3,097,600
187.1.2.4.1.00. DERECHOS	3,007,000
187.1.2.4.1.23. BIENESTAR ESTUDIANTIL	22,200
187.1.2.4.1.24. MATRÍCULA Y LABORATORIO	594,400
187.1.2.4.1.98. OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTIT.	2,390,400
187.1.2.4.2.00. TASAS	90,600
187.1.2.4.2.23. EXPEDICIÓN DE CARNETS	10,600
187.1.2.4.2.26. CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	80,000
187.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	700,000
187.1.2.6.0.98. OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	675,300
187.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	24,700
187.2.0.0.0.00. INGRESOS DE CAPITAL	2,485,300



187.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,485,300
187.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,485,300
187.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,485,300
187.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	2,485,300

ARTÍCULO 115. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	7.286,000
Educación Superior	16.581,100
Investigación	594,500
Total del Presupuesto de funcionamiento	24,461,600
Inversión	
Construcción y Rehabilitación	498,000
Equipamiento	48,000
Investigación	1,939,300
Total del Presupuesto de inversión	2,485,300
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	26,946,900



ARTÍCULO 116. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	160.645,600
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	160.645,600
Gastos	160.645,600

ARTÍCULO 117. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

190.0.0.0.0.00.	UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	160,645,600
190.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	153,675,600
190.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	153,675,600
190.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	5,006,700
190.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	170,000
190.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	170,000
190.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	2,806,400
190.1.2.1.3.10.	IMPRESOS Y FORMULARIOS	50,000
190.1.2.1.3.12.	PRODUCTOS PROCESADOS	1,111,000
190.1.2.1.3.98.	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	1,615,400



190.1.2.1.3.99.	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	30,000
190.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	2,030,300
190.1.2.1.4.99.	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	2,030,300
190.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	132,728,600
190.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	132,579,400
190.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	132,579,400
190.1.2.3.2.00.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	149,200
190.1.2.3.2.06.	ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	149,200
190.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	10,305,400
190.1.2.4.1.00.	DERECHOS	9,445,400
190.1.2.4.1.23.	BIENESTAR ESTUDIANTIL	85,000
190.1.2.4.1.24.	MATRÍCULA Y LABORATORIO	3,039,000
190.1.2.4.1.98.	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTIT.	6,321,400
190.1.2.4.2.00.	TASAS	860,000
190.1.2.4.2.23.	EXPEDICIÓN DE GARNETS	90,000
190.1.2.4.2.26.	CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	680,000
190.1.2.4.2.28.	REVALIDA DE TÍTULOS	90,000
190.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	5,634,900
190.1.2.6.0.98.	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	5,579,900
190.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	55,000
190.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	6,970,000
190.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3,220,000
190.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	3,220,000
190.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	3,100,000
190.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	3,100,000
190.2.3.2.8.00.	SECTOR EXTERNO	120,000
190.2.3.2.8.92.	GOBIERNO DE JAPÓN (JICA) U-DE-EMA	120,000
190.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	3,750,000
190.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	3,750,000
190.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	3,750,000



ARTÍCULO 118. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	46,301,641
Educación Superior.	96,869,674
Investigación	7,890,812
Extensión Cultural	2,613,473
Total del Presupuesto de funcionamiento	153,675,600
Inversión	
Construcciones y Equipamiento	6,642,600
Seguimiento a Proy .de Inversión	147,400
Proyectos Internacionales	180,000
Total del Presupuesto de inversión	6,970,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	160,645,600



CAPÍTULO XXIX
1.91 UNIVERSIDAD MARITIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ

ARTÍCULO 119. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD MARITIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	7,442,200
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	7,442,200
Gastos	7,442,200

ARTÍCULO 120. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

191.0.0.0.0.00.	UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ	7,442,200
191.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	7,442,200
191.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,442,200
191.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,942,200
191.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,392,200
191.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1,392,200
191.1.2.3.3.00.	EMPRESAS PÚBLICAS	2,550,000
191.1.2.3.3.03.	TRANSFERENCIA CORRIENTE - AMP	2,550,000
191.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	3,400,000
191.1.2.4.1.00.	DERECHOS	3,400,000
191.1.2.4.1.24.	MATRÍCULA Y LABORATORIO	3,400,000
191.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	100,000
191.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	100,000

ARTÍCULO 121. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD MARITIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	Funcionamiento	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Dirección Y Administración General		1,127,616
Educación Superior		5,814,584
	Total del Presupuesto de funcionamiento	6,942,200
	Inversión	
Rehabilitación de Edificio		500,000
	Total del Presupuesto de inversión	500,000
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	7,442,200



CAPÍTULO XXX

1.93 UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

ARTÍCULO 122. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	11,182,300
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	11,182,300

Gastos 11,182,300

ARTÍCULO 123. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

193.0.0.0.0.00.	UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS	11,182,300
193.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	9,538,000
193.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9,338,000
193.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,841,600
193.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	5,841,600
193.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	5,841,600
193.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	2,092,100
193.1.2.4.1.00.	DERECHOS	2,092,100
193.1.2.4.1.24.	MATRÍCULA Y LABORATORIO	2,092,100
193.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	1,404,300
193.1.2.6.0.98.	OTROS SERVICIOS AUTOGESTIÓN	1,389,100
193.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	15,200
193.1.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	200,000
193.1.4.1.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN CAJA	200,000
193.1.4.1.0.93.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	200,000
193.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	1,644,300
193.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1,644,300
193.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	1,644,300
193.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,644,300
193.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1,644,300

ARTÍCULO 124. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	4,341,900
Educación Superior	5,196,100
Total del Presupuesto de funcionamiento	9,538,000
Inversión	
Remodelaciones	150,000
Construcciones	1,315,000
Equipam. de Labora. y Clínica Interdisc.	179,300



Total del Presupuesto de inversión 1,644,300
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 11,182,300

CAPÍTULO XXXI
1.95 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

ARTÍCULO 125. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	52,267,200
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	52,267,200
Gastos	52,267,200

ARTÍCULO 126. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

195.0.0.0.0.00.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	52,267,200
195.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	43,767,200
195.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	43,767,200
195.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	4,383,600
195.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	4,383,600
195.1.2.1.4.07.	LABORATORIOS Y CENTROS ESPECIALES	602,000
195.1.2.1.4.99.	OTROS SERVICIOS AUTOGESTION	3,781,600
195.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35,954,600
195.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	35,954,600
195.1.2.3.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	35,954,600
195.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	2,777,000
195.1.2.4.1.00.	DERECHOS	2,464,000
195.1.2.4.1.24.	MATRÍCULA Y LABORATORIOS	2,426,000
195.1.2.4.1.99.	OTROS - BIBLIOTECA	38,000
195.1.2.4.2.00.	TASAS	313,000
195.1.2.4.2.26.	CERTIFICADOS Y DIPLOMAS	313,000
195.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	652,000
195.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	652,000
195.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	8,500,000
195.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	6,500,000
195.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	6,500,000
195.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	6,500,000
195.2.3.2.1.07.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	6,500,000
195.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	2,000,000
195.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	2,000,000
195.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	2,000,000

ARTÍCULO 127. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS	
	Funcionamiento	
Dirección y Administración General		11,092,650



Educación Superior Tecnológica	29,247,500
Investigación, Post-Grado y Extensión	3,427,050
Total del Presupuesto de funcionamiento	43,767,200
Inversión	
Construcciones Educativas	7,891,800
Mobiliario, Libros y Equipo Educativo	608,200
Total del Presupuesto de inversión	8,500,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	52,267,200

CAPÍTULO XXXII
1.97 ZONA FRANCA DE BARÚ

ARTÍCULO 128. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la ZONA FRANCA DE BARÚ para la vigencia fiscal de 2009:

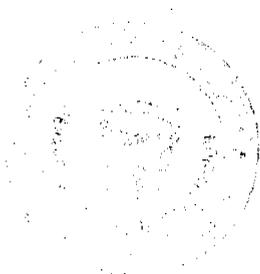
Ingresos Totales	360,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	360,000
Gastos	360,000

ARTÍCULO 129. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

197.0.0.0.0.00. ZONA FRANCA DE BARÚ	360,000
197.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	360,000
197.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	321,400
197.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	291,200
197.1.2.3.1.00. GOBIERNO CENTRAL	291,200
197.1.2.3.1.08. MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	291,200
197.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	30,100
197.1.2.4.2.00. TASAS	30,100
197.1.2.4.2.43. CLAVES DE OPERACIÓN	28,000
197.1.2.4.2.45. EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	2,100
197.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	100
197.1.2.6.0.99. OTROS INGRESOS VARIOS	100
197.1.4.0.0.00. SALDO EN CAJA Y EN BANCO	38,600
197.1.4.2.0.00. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	38,600
197.1.4.2.0.01. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	38,600

ARTÍCULO 130. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la ZONA FRANCA DE BARÚ para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	Funcionamiento	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Dirección y Administración General		360,000
	Total del Presupuesto de funcionamiento	360,000
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	360,000



**TÍTULO IV
PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS**

**CAPÍTULO I
RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 131. Apruébase los presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 2009 cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	628,706,386	123,246,514	751,952,900	557,469,610	194,483,290	751,952,900
AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.	75,373,500	25,321,500	100,695,000	55,191,700	45,503,300	100,695,000
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	130,522,200	0	130,522,200	115,688,400	14,833,800	130,522,200
BINGOS NACIONALES	888,000	0	888,000	885,000	3,000	888,000
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	23,317,000	6,515,000	29,832,000	22,407,100	7,424,900	29,832,000
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	99,209,800	31,236,000	130,445,800	88,787,500	41,658,300	130,445,800
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	4,883,700	875,000	5,758,700	4,687,400	1,071,300	5,758,700
EMPRESA DE GENERACION ELÉCTRICA S.A.	12,457,900	21,160,700	33,618,600	12,407,900	21,210,700	33,618,600
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A.	545,752,886	28,336,514	574,089,400	44,193,010	35,459,590	79,652,600
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	160,847,800	0	160,847,800	158,563,300	2,284,500	160,847,800
ZONA LIBRE DE COLÓN	63,148,000	0	63,148,000	47,819,000	15,329,000	63,148,000
AGENCIA DEL AREA PANAMA PACIFICO	6,944,200	9,600,000	16,544,200	6,839,300	9,704,900	16,544,200

ARTÍCULO 132. Apruébase los gastos corrientes de los presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 2009 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES					TOTAL
	OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTE AL FISCO	SUBSIDIO	INTERESES DE LA DEUDA	
TOTAL	317,348,400	20,482,900	201,338,400	2,938,000	15,361,910	557,469,610
AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.	34,960,600	1,018,000	12,300,000	0	6,913,100	55,191,700
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	36,147,200	8,740,900	67,500,000	2,550,000	750,300	115,688,400
BINGOS NACIONALES	855,000	30,000	0	0	0	885,000
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	19,864,900	1,798,200	0	0	744,000	22,407,100
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	87,565,900	640,400	0	0	581,200	88,787,500
INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	4,493,800	177,400	0	0	16,200	4,687,400
EMPRESA DE GENERACION ELÉCTRICA S.A.	12,007,300	90,700	309,900	0	0	12,407,900
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A.	24,722,300	2,980,400	11,920,000	0	4,570,310	44,193,010
LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	79,576,400	2,986,800	76,000,100	0	0	158,563,300
ZONA LIBRE DE COLÓN	11,309,300	1,414,500	33,308,400	0	1,786,800	47,819,000
AGENCIA DEL AREA PANAMA PACIFICO	5,845,700	605,600	0	388,000	0	6,839,300

Aporte al fisco incluye impuestos



ARTÍCULO 133. Apruébanse los gastos de capital de los Presupuestos de las Empresas Públicas para la vigencia fiscal de 2009 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				TOTAL
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	
TOTAL	154,370,700	5,951,800	13,554,600	20,423,140	194,483,290
AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.	24,643,800	3,799,700	13,558,600	3,300,000	45,302,100
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	12,638,200	0	0	2,194,600	14,832,800
JINGOS NACIONALES	0	3,000	0	0	3,000
AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL	4,692,000	477,300	0	2,053,600	7,222,900
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	39,991,900	0	0	1,666,400	41,658,300
INSTITUTO DE MERCADERO AGROPASTORAL	873,000	188,300	0	33,000	1,094,300
EMPRESA DE GENERACION ELÉCTRICA S.A.	21,140,700	80,000	0	0	21,220,700
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A.	19,524,500	43,130	0	3,889,240	23,456,870
LOTERÍA NACIONAL DE BIENEFICENCIA	1,642,000	642,500	0	0	2,284,500
ZONA LIBRE DE COLÓN	1,400,000	644,000	0	3,283,000	5,327,000
AGENCIA DEL AREA PANAMA PACIFICO	9,600,000	104,800	0	0	9,704,800

2.02 AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.

ARTÍCULO 134. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A. para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	100,695,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	100,695,000
Gastos	100,695,000

ARTÍCULO 135. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

202.0.0.0.0.00.	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.	100,695,000
202.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	75,373,500
202.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	75,373,500
202.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	20,292,900
202.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	3,693,400
202.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,693,400
202.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	3,988,400



202.1.2.1.3.04.	VENTA DE ENERGÍA	1,965,100
202.1.2.1.3.07.	AGUA	30,000
202.1.2.1.3.11.	COMBUSTIBLE	1,993,300
202.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	12,611,100
202.1.2.1.4.03.	SERVICIOS TELÉFONICOS Y CABLEGRÁFICOS	8,000
202.1.2.1.4.08.	SERVICIO DE ATERRIZAJE	7,975,100
202.1.2.1.4.09.	ESTACIONAMIENTO DE AVIONES	173,400
202.1.2.1.4.16.	SERV.DE NAVE A TIERRA Y PUENTE	4,134,600
202.1.2.1.4.17.	MOVILIZACIÓN DE CARGA (PROY.ARENERO)	320,000
202.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	52,580,600
202.1.2.4.1.00.	DERECHOS	52,580,600
202.1.2.4.1.17.	USO DE AEROPUERTOS	32,490,000
202.1.2.4.1.34.	ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y ESTAC	2,023,700
202.1.2.4.1.45.	OTRAS CONCESIONES	18,066,900
202.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	2,500,000
202.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	500,000
202.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	2,000,000
202.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	25,321,500
202.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	25,321,500
202.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	25,321,500
202.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	25,321,500

ARTÍCULO 136. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A. para la vigencia fiscal de 2009 cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Dirección y Administración General	30,298,000
Operaciones Aeroportuarias	32,193,400
Total del Presupuesto de funcionamiento	62,491,400
Inversión	
Ampliación y Remodelación	24,645,000
Transferencias de Capital	13,558,600
Total del Presupuesto de inversión	38,203,600
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	100,695,000

CAPÍTULO III

2.03 AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

ARTÍCULO 137. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	130,522,200
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	130,522,200



Gastos 130,522,200

ARTÍCULO 138. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

203.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ	130,522,200
203.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	130,522,200
203.1.1.0.0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS	31,243,200
203.1.1.1.0.00.	IMPUESTOS DIRECTOS	31,243,200
203.1.1.1.2.00.	SOBRE LA PROPIEDAD Y PATRIMONIO	31,243,200
203.1.1.1.2.03.	IMPUESTOS DE NAVES	31,243,200
203.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	96,811,300
203.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	11,600,000
203.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	11,600,000
203.1.2.1.4.16.	SERV. DE NAVE A TIERRA Y PUENTE	2,600,000
203.1.2.1.4.17.	MOVILIZACIÓN DE CARGA (PROY. AERENERO)	9,000,000
203.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	81,361,300
203.1.2.4.1.00.	DERECHOS	24,471,388
203.1.2.4.1.06.	ABANDERAMIENTO DE NAVES	5,000,000
203.1.2.4.1.44.	CONCESIONES EN ÁREAS PORTUARIAS	19,471,388
203.1.2.4.2.00.	TASAS	56,889,912
203.1.2.4.2.07.	FAROS Y BOYAS	5,000,000
203.1.2.4.2.08.	RECAUDOS CONSULARES	7,000,658
203.1.2.4.2.13.	DOCUMENTACION DE NAVES	4,500,000
203.1.2.4.2.55.	ARQUEO Y AVALUO DE NAVES	100,000
203.1.2.4.2.56.	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES	4,861,000
203.1.2.4.2.57.	CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIA	21,460,254
203.1.2.4.2.58.	3% DE NAVES ACCIDENTADAS	3,360,000
203.1.2.4.2.59.	INSPECCIÓN DE NAVES	10,508,000
203.1.2.4.2.60.	EXÁMENES A OFICIALES MARINOS	100,000
203.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	3,850,000
203.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	850,000
203.1.2.6.0.50.	INGRESOS VARIOS NAVES	1,500,000
203.1.2.6.0.51.	INGRESOS VARIOS CONSULARES	1,500,000
203.1.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	2,467,700
203.1.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	2,467,700
203.1.4.2.0.01.	SALDO CORRIENTE	2,467,700

ARTÍCULO 139. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
	Funcionamiento
Dirección y Administración General	20,430,456
Servicios de la Act. Marítima	23,643,099
Servicios Portuarios	6,309,445
Transferencias	67,500,000



	Total del Presupuesto de funcionamiento	117,883,000
	Inversión	
Estudios, Avalúos y Diseños		555,200
Adquisición de Equipo		6,249,000
Puertos		4,935,000
Eq. Estudios y Evaluaciones en Puertos		900,000
	Total del Presupuesto de inversión	12,639,200
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	130,522,200

CAPÍTULO IV

2.08 BINGOS NACIONALES

ARTÍCULO 140. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	888,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	888,000
Gastos	888,000

ARTÍCULO 141. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

208.0.0.0.0.00.	BINGOS NACIONALES	888,000
208.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	888,000
208.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	888,000
208.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	888,000
208.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	42,000
208.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	42,000
208.1.2.1.5.00.	INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE	846,000
208.1.2.1.5.05.	VENTA DE FORMULARIOS Y FICHAS	846,000

ARTÍCULO 142. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
	Funcionamiento
Dirección y Administración General	129,000
Administración de Bingos	759,000
	Total del Presupuesto de funcionamiento
	888,000
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
	888,000



CAPÍTULO V

2.38 AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

ARTÍCULO 143. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de los AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	29,832,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	29,832,000
Gastos	29,832,000

ARTÍCULO 144. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

238.0.0.0.0.00.	AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL *	29,832,000
238.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	23,317,000
238.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	22,322,000
238.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	12,979,000
238.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	954,000
238.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	954,000
238.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	75,000
238.1.2.1.3.11.	COMBUSTIBLE	75,000
238.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	11,950,000
238.1.2.1.4.08.	SERVICIO DE ATERIZAJE	200,000
238.1.2.1.4.09.	ESTACIONAMIENTO DE AVIONES	250,000
238.1.2.1.4.18.	SER. DE PROTECCION AL VUELO	11,500,000
238.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,143,000
238.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	6,000,000
238.1.2.3.1.04.	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	6,000,000
238.1.2.3.3.00.	EMPRESAS PÚBLICAS	143,000
238.1.2.3.3.97.	AGENCIA ESPECIAL PANAMÁ-PACÍFICO	143,000
238.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	1,700,000
238.1.2.4.1.00.	DERECHOS	1,700,000
238.1.2.4.1.17.	USO DE AEROPUERTOS	1,450,000
238.1.2.4.1.24.	MATRÍCULA Y LABORATORIO	250,000
238.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	1,500,000
238.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	45,000
238.1.2.6.0.10.	VIGENCIAS EXPIRADAS	915,000
238.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	540,000
238.1.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	995,000
238.1.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	995,000
238.1.4.2.0.01.	SALDO CORRIENTE	995,000
238.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	6,515,000
238.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	4,615,000
238.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	4,615,000
238.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	115,000



238.2.3.2.1.04. MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	115,000
238.2.3.2.2.00. INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	4,500,000
238.2.3.2.2.02. AEROPUERTO INTERNACIONAL TOCUMEN, S.A.	4,500,000
238.2.4.0.0.00. SALDO EN CAJA Y BANCO	1,900,000
238.2.4.2.0.00. DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,900,000
238.2.4.2.0.01. SALDO DE CAPITAL	1,900,000

ARTÍCULO 145. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de los AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	11,364,544
Servicios Aeronáuticos	4,963,888
Operación de Aeropuertos	4,618,968
Transferencias Varias	1,193,000
Operaciones Financieras	2,799,600
Total del Presupuesto de funcionamiento	24,940,000
Inversión	
Adquisición y Rehabilitación de Equipo	777,100
Rehabil. y Mantenim. Aeroportuario	4,114,900
Total del Presupuesto de inversión	4,892,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	29,832,000

2.66 INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

ARTÍCULO 146. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	130,445,800
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	130,445,800
Gastos	130,445,800

ARTÍCULO 147. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior, es el que a continuación se indica:

266.0.0.0.0.00. INST. DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES	130,445,800
266.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	99,209,800
266.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	99,209,800
266.1.2.1.0.00. RENTA DE ACTIVOS	80,917,700
266.1.2.1.3.00. INGRESOS POR VENTA DE BIENES	80,917,700
266.1.2.1.3.07. AGUA	80,917,700



266.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,692,200
266.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	8,692,200
266.1.2.3.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	8,692,200
266.1.2.5.0.00.	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	2,000,000
266.1.2.5.0.01.	TASA DE VALORIZACIÓN	2,000,000
266.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	7,599,900
266.1.2.6.0.10.	VIGENCIAS EXPIRADAS	2,000,000
266.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	5,599,900
266.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	31,236,000
266.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	1,236,000
266.2.2.1.0.00.	CRÉDITO INTERNO	1,236,000
266.2.2.1.4.00.	PRÉSTAMOS	1,236,000
266.2.2.1.4.01.	LÍNEA DE CREDITO BANCO NACIONAL PANAMÁ	1,236,000
266.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	30,000,000
266.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	30,000,000
266.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	30,000,000
266.2.3.2.1.12.	MINISTERIO DE SALUD	30,000,000

ARTÍCULO 148. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE AGUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Dirección y Administración General	9,362,890
Dotación de Agua y Alcant. Sanitario	27,847,650
Comercialización	1,694,604
Servicios Regionales	49,301,156
Operaciones Financieras	2,247,600
Total del Presupuesto de funcionamiento	90,453,900
Inversión	
Desarrollo del Sistema de Agua	35,116,000
Desarrollo Sist. Alcantarillado	2,050,000
Inversiones Complementarias	2,825,900
Total del Presupuesto de inversión	39,991,900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	130,445,800

CAPÍTULO VII

2.70 INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 149. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	5,758,700
Menos: Aumento de Reservas	



Ingresos Disponibles	5,758,700
Gastos	5,758,700

ARTÍCULO 150. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

270.0.0.0.0.00.	INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO	5,758,700
270.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	4,883,700
270.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,883,700
270.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,883,700
270.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	3,883,700
270.1.2.3.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	3,883,700
270.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	1,000,000
270.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	1,000,000
270.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	875,000
270.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	500,000
270.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	500,000
270.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	500,000
270.2.3.2.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	500,000
270.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	375,000
270.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	375,000
270.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	375,000

ARTÍCULO 151. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
	Funcionamiento
Dirección y Administración General	2,245,674
Apoyo a la Comercialización	2,588,826
Operaciones Financieras	49,200
Total del Presupuesto de funcionamiento	4,883,700
	Inversión
Comercialización	400,000
Modernización Serv. Agropecuarios	475,000
Total del Presupuesto de inversión	875,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	5,758,700

CAPÍTULO VIII

2.73 EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A.

ARTÍCULO 152. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA S.A. para la vigencia fiscal de 2009:



Ingresos Totales	33,618,600
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	33,618,600
Gastos	33,618,600

ARTÍCULO 153. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior que a continuación se indica:

273.0.0.0.0.00.	EMPRESA DE GENERACION ELÉCTRICA S.A.	33,618,600
273.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	12,457,900
273.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10,848,500
273.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,848,500
273.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	10,848,500
273.1.2.3.1.16.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	10,848,500
273.1.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	1,609,400
273.1.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	1,609,400
273.1.4.2.0.01.	SALDO CORRIENTE*	1,609,400
273.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	21,160,700
273.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	20,770,100
273.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	20,770,100
273.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	20,770,100
273.2.3.2.1.16.	MEF	20,770,100
273.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	390,600
273.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	390,600
273.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	390,600

ARTÍCULO 154. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA S.A. para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	Funcionamiento	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Dirección y Administración General		12,457,900
	Total del Presupuesto de funcionamiento	12,457,900
	Inversión	
Equipamiento		21,160,700
	Total del Presupuesto de inversión	21,160,700
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	33,618,600

CAPÍTULO IX

2.78 EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

ARTÍCULO 155. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la vigencia fiscal de 2009:



Ingresos Totales	79,652,600
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	79,652,600
Gastos	79,652,600

ARTÍCULO 156. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior que a continuación se indica:

278.0.0.0.0.00.	EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A.	79,652,600
278.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	51,114,286
278.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	49,941,686
278.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	49,021,286
278.1.2.4.2.00.	TASAS	49,021,286
278.1.2.4.2.65.	PEAJE POR TRANSMISIÓN DE ENERGÍA	49,021,286
278.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	920,400
278.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	920,400
278.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	1,172,600
278.1.3.2.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	1,172,600
278.1.3.2.0.23.	A EMPRESAS	1,172,600
278.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	28,538,314
278.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	2,689,420
278.2.2.1.0.00.	CRÉDITO INTERNO	2,000,000
278.2.2.1.0.01.	BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	2,000,000
278.2.2.2.0.00.	CRÉDITO EXTERNO	689,420
278.2.2.2.1.00.	ORG. INTER. DE FINANCIAMIENTO	689,420
278.2.2.2.1.31.	B.I.D.-1113 OC/RG	689,420
278.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	7,210,000
278.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	7,210,000
278.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	7,210,000
278.2.3.2.1.16.	MEF	7,210,000
278.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	18,638,894
278.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	18,638,894
278.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	18,638,894

ARTÍCULO 157. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	Funcionamiento	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Dirección y Administración General		25,230,166
Operación Integrada		14,437,684
Operaciones Financieras		10,459,850
	Total del Presupuesto de funcionamiento	50,127,700
	Inversión	
TRANSMISION		25,679,070
FORTALEC. DE OTRAS INV. DE ETESA		3,845,830



Total del Presupuesto de inversión	29,524,900
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	79,652,600

CAPÍTULO X

2.82 LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA

ARTÍCULO 158. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	160,847,800
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	160,847,800
Gastos	160,847,800

ARTÍCULO 159. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

282.0.0.0.0.00.	LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA	160,847,800
282.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	160,847,800
282.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	160,847,800
282.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	160,748,800
282.1.2.1.5.00.	INGRESOS POR ESPEC. DE SUERTE	160,748,800
282.1.2.1.5.01.	EMISIONES DE BILLETES DE LOTERÍA	115,000,800
282.1.2.1.5.04.	PREMIOS DEVUELTOS Y CADUCADOS	45,748,000
282.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	99,000
282.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	99,000

ARTÍCULO 160. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	Funcionamiento	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Dirección y Administración General		14,083,449
Administración de Billetes		66,469,651
Transferencias		78,652,700
	Total del Presupuesto de funcionamiento	159,205,800
	Inversión	
Infraestructura		850,000
Equipamiento		792,000
	Total del Presupuesto de inversión	1,642,000
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	160,847,800



CAPÍTULO XI

2.96 ZONA LIBRE DE COLÓN

ARTÍCULO 161. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la ZONA LIBRE DE COLÓN para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	63,148,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	63,148,000
Gastos	63,148,000

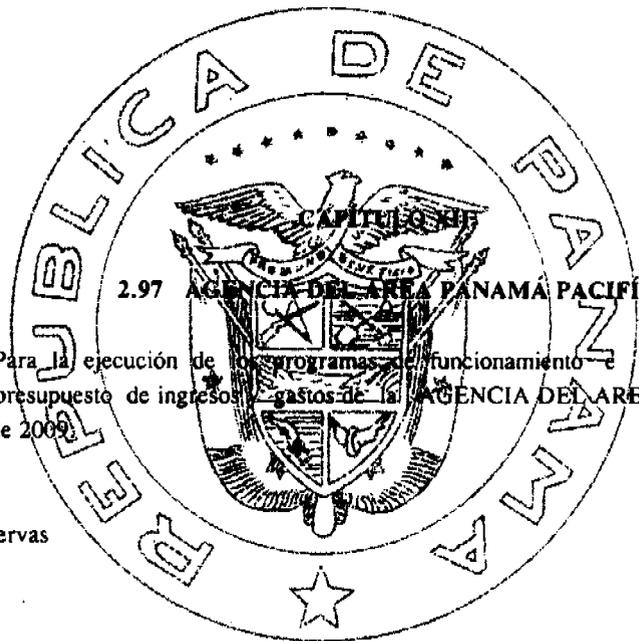
ARTÍCULO 162. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

296.0.0.0.0.00.	ZONA LIBRE DE COLÓN	63,148,000
296.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	63,148,000
296.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	62,824,000
296.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	47,268,000
296.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	22,176,000
296.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	9,120,000
296.1.2.1.1.02.	DE LOTES Y TIERRAS	13,056,000
296.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	17,748,000
296.1.2.1.3.10.	IMPRESOS Y FORMULARIOS	17,748,000
296.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	7,344,000
296.1.2.1.4.02.	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	1,164,000
296.1.2.1.4.06.	SERVICIO DE ALMACENAJE	6,180,000
296.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	15,193,000
296.1.2.4.2.00.	TASAS	15,193,000
296.1.2.4.2.21.	REFRENDO DE DOCUMENTOS	252,000
296.1.2.4.2.23.	EXPEDICIÓN DE CARNETS	420,000
296.1.2.4.2.45.	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	2,376,000
296.1.2.4.2.51.	TASA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	4,435,000
296.1.2.4.2.99.	OTRAS TASAS	7,710,000
296.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	363,000
296.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	336,000
296.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	27,000
296.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	324,000
296.1.3.2.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	324,000
296.1.3.2.0.21.	POR GOBIERNO CENTRAL	324,000

ARTÍCULO 163. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la ZONA LIBRE DE COLÓN para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:



PROGRAMAS	Funcionamiento	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Dirección y Administración General		9,221,404
Comercialización y Desarrollo		3,270,396
Transferencias Varias		34,186,400
Operaciones Financieras		7,069,800
	Total del Presupuesto de funcionamiento	53,748,000
	Inversión	
Inversiones Estratégicas de Zona Libre		9,400,000
	Total del Presupuesto de inversión	9,400,000
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	63,148,000



ARTÍCULO 164. Para la ejecución de programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la AGENCIA DEL AREA PANAMÁ PACÍFICO para la vigencia fiscal de 2009.

Ingresos Totales	16,544,200
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	16,544,200
Gastos	16,544,200

ARTÍCULO 165. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

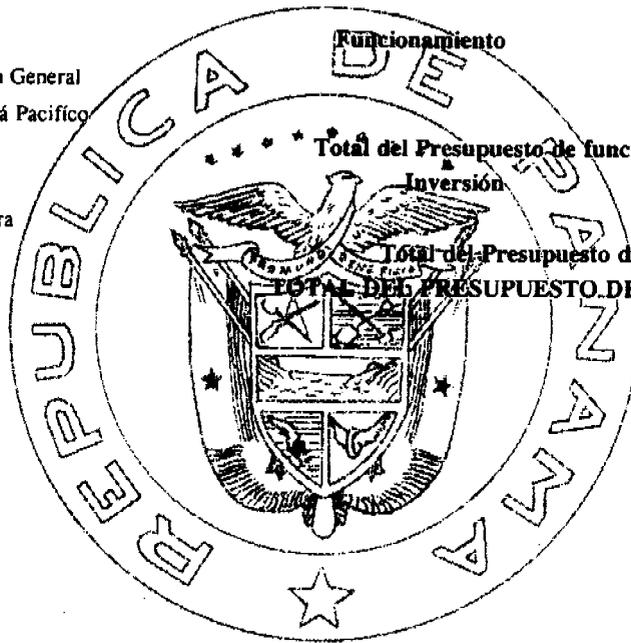
297.0.0.0.0.00.	AGENCIA DEL AREA PANAMA PACÍFICO	16,544,200
297.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	6,944,200
297.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,944,200
297.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	440,900
297.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	440,900
297.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	116,000
297.1.2.1.1.02.	DE LOTES Y TIERRAS	324,900
297.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,050,900
297.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	6,050,900
297.1.2.3.1.08.	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS	6,050,900
297.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	452,400



297.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	452,400
297.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	9,600,000
297.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	9,600,000
297.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	9,600,000
297.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	9,600,000
297.2.3.2.1.08.	TRANSFERENCIA CAPITAL MICI	9,600,000

ARTÍCULO 166. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la AGENCIA DEL AREA PANAMÁ PACÍFICO para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
	Funcionamiento
Dirección y Administración General	3,491,250
Desarrollo del Area Panamá Pacífico	3,452,950
	Total del Presupuesto de funcionamiento
	6,944,200
	Inversión
Desarrollo de Infraestructura	9,600,000
	Total del Presupuesto de inversión
	9,600,000
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
	16,544,200



TÍTULO V
PRESUPUESTOS DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
CAPÍTULO I

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 167. Apruébase los presupuestos de los Intermediarios Financieros para la vigencia fiscal de 2009, cuyos resúmenes de ingresos y gastos se expresan a continuación en Balboas :

INSTITUCIONES	INGRESOS			GASTOS		
	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL	CORRIENTES	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	470,623,200	1,250,237,300	1,720,860,500	393,270,350	1,327,590,150	1,720,860,500
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	9,609,000	0	9,609,000	9,241,100	367,900	9,609,000
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	45,963,000	48,962,000	94,925,000	12,310,100	82,614,900	94,925,000
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	7,820,800	9,483,000	17,303,500	12,546,800	4,756,700	17,303,500
BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	296,423,900	926,084,900	1,222,508,800	265,294,500	957,214,300	1,222,508,800
CAJA DE AHORROS	103,588,600	264,325,400	368,414,000	88,112,150	280,301,850	368,414,000
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES	2,169,000	0	2,169,000	2,101,500	67,500	2,169,000
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	5,049,200	882,000	5,931,200	3,664,200	2,267,000	5,931,200

ARTÍCULO 168. Apruébase los gastos corrientes de los presupuestos de los Intermediarios Financieros para la vigencia fiscal de 2009, cuya composición se expresa a continuación en Balboas :

INSTITUCIONES	GASTOS CORRIENTES					
	OPERACION CORRIENTES	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	APORTES AL FISCO	SUBSIDIO	INTERESES DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	265,182,770	6,950,480	110,000,000	0	11,137,100	393,270,350
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	8,897,720	343,380	0	0	0	9,241,100
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	11,109,300	270,400	0	0	930,400	12,310,100
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	9,914,900	166,300	0	0	2,465,600	12,546,800
BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	150,711,900	4,325,600	110,000,000	0	257,000	265,294,500
CAJA DE AHORROS	79,934,550	693,500	0	0	7,484,100	88,112,150
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES	2,011,100	90,400	0	0	0	2,101,500
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	2,603,300	1,060,900	0	0	0	3,664,200



ARTÍCULO 169. Apruébase los gastos de capital de los presupuestos de los Intermediarios Financieros para la vigencia fiscal de 2009 cuya composición se expresa a continuación en Balboas:

INSTITUCIONES	GASTOS DE CAPITAL				
	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	AMORTIZACION DE LA DEUDA	TOTAL
TOTAL	1,302,939,800	7,203,550	0	17,446,800	1,327,590,150
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	0	367,900	0	0	367,900
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	73,791,000	215,000	0	8,608,900	82,614,900
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	1,081,000	223,200	0	3,452,500	4,756,700
BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	949,803,000	2,025,900	0	5,385,400	957,214,300
CAJA DE AHORROS	276,047,800	4,254,050	0	0	280,301,850
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES	0	67,500	0	0	67,500
INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	2,217,000	50,000	0	0	2,267,000

ARTÍCULO 170. Para la ejecución de los programas de financiamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	9,609,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	9,609,000
Gastos	9,609,000

ARTÍCULO 171. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

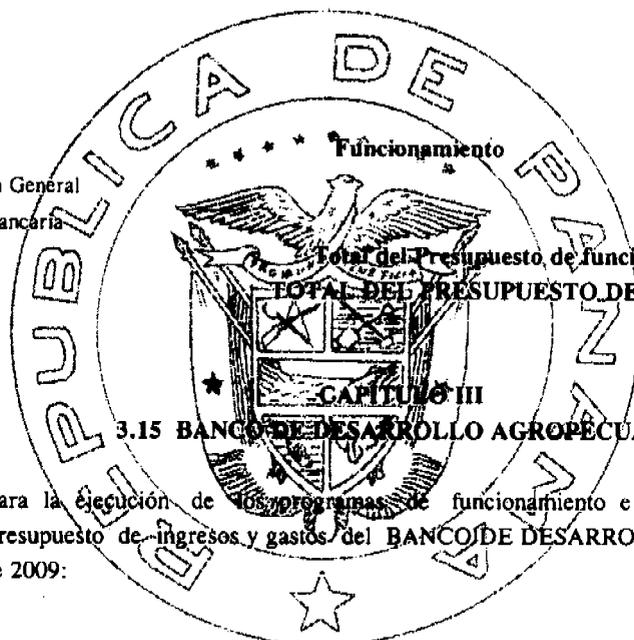
310.0.0.0.00. SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	9,609,000
310.1.0.0.0.00. INGRESOS CORRIENTES	9,609,000
310.1.2.0.0.00. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,909,000
310.1.2.3.0.00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,293,500
310.1.2.3.7.00. SECTOR PRIVADO	1,293,500
310.1.2.3.7.02. FECI	1,293,500
310.1.2.4.0.00. TASAS Y DERECHOS	7,385,500
310.1.2.4.2.00. TASAS	7,385,500
310.1.2.4.2.15. INSPECCIONES Y AVALÚOS	4,303,500
310.1.2.4.2.50. TASA DE REGULACIÓN BANCARIA	3,082,000
310.1.2.6.0.00. INGRESOS VARIOS	230,000



310.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	50,000
310.1.2.6.0.26.	INGRESOS VARIOS	80,000
310.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	100,000
310.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	100,000
310.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	100,000
310.1.3.1.0.12.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	100,000
310.1.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	600,000
310.1.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	600,000
310.1.4.2.0.01.	SALDO CORRIENTE	600,000

ARTÍCULO 172. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Dirección y Administración General	4,830,500
Desarrollo y Regulación Bancaria	4,778,500
Total del Presupuesto de funcionamiento	9,609,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	9,609,000



CAPÍTULO III
3.15 BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 173. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos	94,925,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	94,925,000
Gastos	94,925,000

ARTÍCULO 174. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

315.0.0.0.0.00.	BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	94,925,000
315.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	45,963,000
315.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	36,313,000
315.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	13,000
315.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	13,000
315.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	13,000
315.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35,500,000
315.1.2.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	35,500,000
315.1.2.3.7.02.	FECI	35,500,000



315.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	800,000
315.1.2.4.2.00.	TASAS	800,000
315.1.2.4.2.34.	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	800,000
315.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	9,650,000
315.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	9,650,000
315.1.3.1.0.17.	A SECTOR PRIVADO	9,650,000
315.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	48,962,000
315.2.1.0.0.00.	RÉCURSOS PROPIOS DE CAPITAL	28,300,000
315.2.1.1.0.00.	VENTA DE ACTIVOS	1,800,000
315.2.1.1.1.00.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	1,800,000
315.2.1.1.1.03.	OTRAS INSTALACIONES	1,800,000
315.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	26,500,000
315.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	26,500,000
315.2.1.3.7.01.	PRÉSTAMOS AGROPECUARIOS	26,500,000
315.2.2.0.0.00.	RECURSOS DEL CRÉDITO	18,162,000
315.2.2.1.0.00.	CRÉDITO INTERNO	18,162,000
315.2.2.1.4.00.	PRÉSTAMOS	18,162,000
315.2.2.1.4.01.	GOBIERNO CENTRAL (BDA-CBN)	18,162,000
315.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	2,500,000
315.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	2,500,000
315.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	2,500,000
315.2.3.2.1.10.	GOBIERNO CENTRAL (MIDA)	2,500,000

ARTÍCULO 175. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	7,416,800
Servicio de Crédito Agropecuario	4,177,900
Operaciones Financieras	9,539,300
Total del Presupuesto de funcionamiento	21,134,000
Inversión	
Crédito Agropecuario	68,601,400
Equipamiento	1,646,500
Rehabilitación de Sucursales	825,000
Supervisión BDA-Sup. Bancaria	218,100
Prog. Espec. Crédito Contingente	2,500,000
Total del Presupuesto de inversión	73,791,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	94,925,000

CAPÍTULO IV

3.30 BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ARTÍCULO 176. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal de 2009:



Ingresos Totales	17,303,500
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	17,303,500
Gastos	17,303,500

ARTÍCULO 177. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

330.0.0.0.0.00.	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	17,303,500
330.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	7,820,500
330.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,512,700
330.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800,000
330.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	800,000
330.1.2.3.1.14.	TRANSFERENCIA CORRIENTE	800,000
330.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	35,000
330.1.2.4.2.00.	TASAS	35,000
330.1.2.4.2.34.	SERVICIOS ADM. DE SOBROS Y PRÉSTAMOS	35,000
330.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	1,677,700
330.1.2.6.0.11.	REINTEGROS	1,343,400
330.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	334,300
330.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	5,307,800
330.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	5,307,800
330.1.3.1.0.17.	A SECTOR PRIVADO	5,307,800
330.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	9,483,000
330.2.1.0.0.00.	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	9,483,000
330.2.1.1.0.00.	VENTA DE ACTIVOS	2,687,100
330.2.1.1.1.00.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	2,687,100
330.2.1.1.1.01.	TERRENOS	2,687,100
330.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	6,795,900
330.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	6,795,900
330.2.1.3.7.03.	PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	6,795,900

ARTÍCULO 178. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Funcionamiento	
Dirección y Administración General	6,266,200
Operaciones de Créditos	3,969,400
Transferencias Varias	68,800
Operaciones Financieras	5,918,100
Total del Presupuesto de funcionamiento	16,222,500
Inversión	
Inversiones Propias Del B.H.N.	1,081,000
Total del Presupuesto de inversión	1,081,000



TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 17,303,500**CAPÍTULO V****3.45 BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**

ARTÍCULO 179. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos del BANCO NACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	1.222.508.800
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	1.222.508.800
Gastos	1.222.508.800

ARTÍCULO 180. El detalle del presupuesto de ingresos, aprobado en el artículo anterior es el que continuación se indica:

345.0.0.0.0.00.	BANCO NACIONAL DE PANAMÁ	1.222.508.800
345.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	296.423.900
345.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5.833.900
345.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	925.400
345.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	5.600
345.1.2.1.1.99.	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	5.600
345.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	919.800
345.1.2.1.3.99.	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	919.800
345.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	4.908.500
345.1.2.4.2.00.	TASAS	4.908.500
345.1.2.4.2.34.	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	4.908.500
345.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	290.590.000
345.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	274.311.900
345.1.3.1.0.11.	AL GOBIERNO CENTRAL	42.187.800
345.1.3.1.0.12.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	84.700
345.1.3.1.0.13.	A EMPRESAS PÚBLICAS	9.289.200
345.1.3.1.0.14.	A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	2.299.200
345.1.3.1.0.17.	A SECTOR PRIVADO	127.663.460
345.1.3.1.0.99.	OTROS INTERESES Y COMISIONES	92.787.540
345.1.3.2.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS	16.278.100
345.1.3.2.0.27.	POR SECTOR PRIVADO	16.278.100
345.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	926.084.900
345.2.1.0.0.00.	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	926.084.900
345.2.1.1.0.00.	VENTA DE ACTIVOS	11.742.000
345.2.1.1.2.00.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	11.742.000
345.2.1.1.2.99.	OTROS BIENES MUEBLES	11.742.000
345.2.1.3.0.00.	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	914.342.900
345.2.1.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	378.313.700
345.2.1.3.1.01.	GOBIERNO CENTRAL	378.313.700
345.2.1.3.2.00.	INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	1.027.500



345.2.1.3.2.45.	AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA	1,027.500
345.2.1.3.3.00.	EMPRESAS PÚBLICAS	7,567.500
345.2.1.3.3.02.	TOCUMEN, S.A.	3,500.000
345.2.1.3.3.03.	AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA	1.125.000
345.2.1.3.3.38.	AUTORIDAD DE AERONAUTICA CIVIL	1.250.000
345.2.1.3.3.66.	IDAAN	74.500
345.2.1.3.3.78.	ETESA	1.466.700
345.2.1.3.3.96.	ZONA LIBRE DE COLÓN	151.300
345.2.1.3.4.00.	INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	2,666.700
345.2.1.3.4.10.	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	400.000
345.2.1.3.4.30.	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL	2,266.700
345.2.1.3.7.00.	SECTOR PRIVADO	524,767,500
345.2.1.3.7.04.	PRÉSTAMOS VARIOS	524,767,500

ARTÍCULO 181. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos del BANCO NACIONAL DE PANAMÁ para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Servicios Bancarios	267,063,400
Operaciones Financieras	5,642,400
Total del presupuesto de funcionamiento	272,705,800
Crédito Comercial	722,484,200
Obras y Construcciones	17,800,000
Crédito Agropecuario	120,450,300
Crédito Para Vivienda	75,107,900
Equipamiento de Sucursales	13,960,600
Total del Presupuesto de inversión	949,803,000
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	1,222,508,800

CAPÍTULO VI
3.60 CAJA DE AHORROS

ARTÍCULO 182. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	368,414,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	368,414,000
Gastos	368,414,000

ARTÍCULO 183. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:



360.0.0.0.0.00.	CAJA DE AHORROS	368,414,000
360.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	103,588,600
360.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	54,000
360.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	54,000
360.1.2.1.1.00.	ARRENDAMIENTOS	51,996
360.1.2.1.1.01.	ARRENDAMIENTOS	51,996
360.1.2.1.3.00.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	2,004
360.1.2.1.3.99.	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	2,004
360.1.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS CORRIENTES	103,534,600
360.1.3.1.0.00.	INTERESES Y COMISIONES GANADOS S/PRÉSTAMOS	103,534,600
360.1.3.1.0.17.	A SECTOR PRIVADO	103,534,600
360.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	264,825,400
360.2.1.0.0.00.	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	178,390,600
360.2.1.4.0.00.	RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	178,390,600
360.2.1.4.9.00.	RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	178,390,600
360.2.1.4.9.01.	OTROS RECUPERACIÓN DE COLOCACIONES	178,390,600
360.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	86,434,800
360.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	86,434,800
360.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	86,434,800

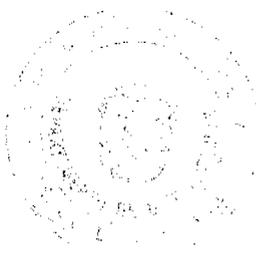
ARTÍCULO 184. Para la ejecución de los programas de funcionamiento e inversión apruébase el presupuesto de gastos de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que continuación se indica:

PROGRAMAS	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Administración General	18,516,900
Captación y Colocación	56,540,300
Control de Operaciones	9,751,300
Operaciones Financieras	7,484,100
Fiscalización Gubernamental	73,600
Total del Presupuesto de funcionamiento	92,366,200
Inversión	
Hipotecarios y Construcción	112,910,000
Adquisición Inmuebles y Equipo	18,304,800
Otros Préstamos	144,833,000
Total del Presupuesto de inversión	276,047,800
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	368,414,000

CAPÍTULO VII

3.65 COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

ARTÍCULO 185. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de ingresos y gastos de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES para la vigencia fiscal de 2009:



Ingresos Totales	2,169,000
Menos: Aumento de Reservas	
Ingresos Disponibles	2,169,000
Gastos	2,169,000

ARTÍCULO 186. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

365.0.0.0.0.00.	COMISIÓN NACIONAL DE VALORES	2,169,000
365.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	2,169,000
365.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,763,700
365.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	711,800
365.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	711,800
365.1.2.3.1.16.	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	711,800
365.1.2.4.0.00.	TASAS Y DERECHOS	1,000,000
365.1.2.4.2.00.	TASAS	1,000,000
365.1.2.4.2.60.	TASA REGULACIÓN DE VALORES	1,000,000
365.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	51,900
365.1.2.6.0.01.	MULTAS, RECARGOS E INTERÉS	50,900
365.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	1,000
365.1.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	405,300
365.1.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	405,300
365.1.4.2.0.01.	SALDO CORRIENTE	405,300

ARTÍCULO 187. Para la ejecución del programa de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	Funcionamiento	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Dirección y Administración General		1,615,700
Regulación del Mercado de Valores		553,300
	Total del Presupuesto de funcionamiento	2,169,000
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2,169,000

CAPÍTULO VIII

3.90 INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO

ARTÍCULO 188. Para la ejecución de los programas de funcionamiento el presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2009:

Ingresos Totales	5,931,200
Menos: Aumento de Reservas	



Ingresos Disponibles	5,931,200
Gastos	5,931,200

ARTÍCULO 189. El detalle del presupuesto de ingresos aprobado en el artículo anterior es el que a continuación se indica:

390.0.0.0.0.00.	INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO	5,931,200
390.1.0.0.0.00.	INGRESOS CORRIENTES	5,049,200
390.1.2.0.0.00.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,049,200
390.1.2.1.0.00.	RENTA DE ACTIVOS	3,723,000
390.1.2.1.4.00.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	3,723,000
390.1.2.1.4.10.	PRIMA DE SEGUROS	3,723,000
390.1.2.3.0.00.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,321,200
390.1.2.3.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	1,321,200
390.1.2.3.1.10.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	1,321,200
390.1.2.6.0.00.	INGRESOS VARIOS	5,000
390.1.2.6.0.99.	OTROS INGRESOS VARIOS	5,000
390.2.0.0.0.00.	INGRESOS DE CAPITAL	882,000
390.2.3.0.0.00.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	30,000
390.2.3.2.0.00.	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	30,000
390.2.3.2.1.00.	GOBIERNO CENTRAL	30,000
390.2.3.2.1.10.	GOBIERNO CENTRAL	30,000
390.2.4.0.0.00.	SALDO EN CAJA Y BANCO	852,000
390.2.4.2.0.00.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	852,000
390.2.4.2.0.01.	SALDO DE CAPITAL	852,000

ARTÍCULO 190. Para la ejecución de los programas de funcionamiento apruébase el presupuesto de gastos del INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal de 2009, cuya estructura y asignación de recursos es la que a continuación se indica:

PROGRAMAS	Funcionamiento	ASIGNACIÓN EN BALBOAS
Dirección y Administración General		1,332,732
Seguro Agropecuario		2,381,468
	Total del Presupuesto de funcionamiento	3,714,200
	Inversión	
Equipamento		291,000
Infraestructura		200,000
Garantías para actividad Agropecuaria		1,726,000
	Total del Presupuesto de inversión	2,217,000
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	5,931,200



TÍTULO VI
NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA
CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO

ARTÍCULO 191. EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO. El Presupuesto General del Estado es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las Instituciones del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas, las Empresas Públicas y los Intermediarios Financieros para ejecutar sus planes, programas y proyectos, así como para lograr los objetivos y las metas institucionales de acuerdo con las políticas del Gobierno, en materia de desarrollo económico y social.

ARTÍCULO 192. OBJETO. Las Normas Generales de Administración Presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, así como el cierre y la liquidación del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2009.

ARTÍCULO 193. ÁMBITO. Las Normas Generales de Administración Presupuestaria se aplicarán para el manejo del Presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento para las Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas y los Intermediarios Financieros.

En los Municipios y Juntas Comunales estas normas se aplicarán supletoriamente. De igual forma, en las Sociedades Anónimas en las que el Estado posea el cincuenta y un por ciento (51%) o más de las acciones o del patrimonio, en los temas que no desarrolle el respectivo instrumento jurídico mediante el cual se constituyen.

CAPÍTULO II
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 194. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los planes, programas y proyectos establecidos en el Presupuesto General del Estado. La ejecución del Presupuesto de Ingresos se fundamenta en el concepto de caja, que es la captación física de los recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del Presupuesto de Gastos.



Con el objeto de evaluar la gestión presupuestaria institucional, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y el pago realizado por todos los bienes y servicios que reciben las instituciones que integran el Sector Público.

ARTÍCULO 195. PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA. Las actuaciones de quienes participen en las distintas fases de la administración presupuestaria se regirán por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad y responsabilidad, para hacer efectivo el ejercicio periódico de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 196. PRINCIPIO GENERAL. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida asignada específica que autoriza el gasto, ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTÍCULO 197. ASIGNACIONES MENSUALES. Las instituciones públicas presentarán, al Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar quince días después de aprobado el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado por el Consejo de Gabinete:

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de ingresos y gastos.
2. El flujo de caja por mes para el periodo fiscal.
3. Las metas en función de su estructura programática.

Las autorizaciones máximas de los gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales, de acuerdo con el cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Ministerio de Economía y Finanzas, basándose en los programas de trabajo, los cronogramas de actividades y la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso de que las instituciones públicas no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Ministerio procederá a determinar tales asignaciones.

El Ministerio de Economía y Finanzas informará a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional sobre el detalle del Presupuesto General del Estado, incluyendo las asignaciones mensuales de los ingresos y gastos.

ARTÍCULO 198. UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Gobierno Central deberán consignarse en el Presupuesto, y se depositarán a favor del Tesoro Nacional en el Banco Nacional de Panamá, contra el cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos, originadas en sus distintas dependencias.



Las Instituciones Descentralizadas, las Empresas Públicas y los Intermediarios Financieros se registrarán por el mismo principio de unidad de caja, de conformidad con la autonomía administrativa y financiera dispuesta en su respectiva Ley.

En el caso de los ingresos creados por leyes especiales con destino específico, su recaudación y depósito se harán de acuerdo con el presente artículo. Para mantener información actualizada sobre estos ingresos, la respectiva entidad beneficiaria de estos informará los detalles de cada caso, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, cada vez que sea creado uno de ellos.

ARTÍCULO 199. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

COMPROMISO es el registro de la obligación adquirida por una institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidos, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del periodo fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.

DEVENGADO es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios.

PAGO es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

SECCIÓN 1ª

INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 200. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, UNIDAD Y TRANSPARENCIA.

El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, incluyendo los de gestión institucional, del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas, de las Empresas Públicas y de los Intermediarios Financieros, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.



Esta información debe hacerse de conocimiento público a través de los medios de acceso masivo.

ARTÍCULO 201. INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Son los ingresos generados por las unidades administrativas de la entidad para solventar gastos específicos.

La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas, de las Empresas Públicas (incluyendo las constituidas como sociedades anónimas) y de los Intermediarios Financieros deberá incluirse en el Presupuesto General del Estado en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

Deben excluirse las donaciones en especie, los ingresos generados por los comités de salud, los clubes de padres de familia y las asociaciones de docentes y de servidores públicos, ya que no constituyen ingresos de gestión institucional por tratarse de organismos no gubernamentales. También deben excluirse los ingresos generados en centros educativos y universidades por la venta de bienes o servicios concesionados a terceras personas. En los casos de servicios concesionados, solo se ingresarán a la entidad los montos originados por el pago de la concesión o el alquiler acordado en el contrato.

Cuando una entidad pública dedicada al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la investigación científica reciba fondos de organismos o empresas nacionales o del extranjero para realizar estudios, investigaciones y análisis relativos al desarrollo científico, tecnológico y sanitario, utilizará los mecanismos establecidos en los términos acordados en el respectivo documento suscrito con el suscriptor. Los gastos y activos resultantes en cada ejercicio fiscal deberán ser incorporados en cada periodo fiscal.

ARTÍCULO 202. INGRESOS ADICIONALES. Si una entidad del Gobierno Central o del Sector Descentralizado devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o resolución, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

Igual tratamiento se dará a las donaciones en especie; no obstante, deberán ser puestas en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la



República, para efectos del cierre y la liquidación del presupuesto, según los procedimientos establecidos por dichas entidades.

ARTÍCULO 203. INGRESOS DEL CRÉDITO INTERNO. Las entidades públicas podrán gestionar la contratación de recursos del crédito, previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las entidades públicas de financiamiento que otorgan facilidades de crédito a instituciones públicas suministrarán al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe que refleje el estado del crédito concedido a las entidades públicas.

ARTÍCULO 204. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Cuando las recaudaciones de los ingresos excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto General del Estado podrán ser incorporadas, mediante créditos adicionales, para su uso.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo. Cuando se trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

ARTÍCULO 205. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal el Ministerio de Economía y Finanzas considere que los ingresos recaudados son inferiores a los establecidos en el Presupuesto General del Estado y no exista previsión para solventar tal condición, presentará al Órgano Ejecutivo un plan de reducción del gasto, tomando en consideración lo señalado en el artículo 275 de la Constitución Política. Este plan será sometido a la aprobación del Consejo de Gabinete y de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, para la correspondiente modificación del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 206. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. Las instituciones públicas podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y del equilibrio presupuestario. El Ministerio de Economía y Finanzas realizará las adecuaciones en la fuente de la partida de gastos cuando se requiera, y lo comunicará, según proceda, al solicitante, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional.



ARTÍCULO 207. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el depositario oficial de los fondos públicos, y la Contraloría General de la República será la responsable de vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, aun cuando se trate de depósitos a plazo fijo, la Contraloría General de la República procederá a cancelar los fondos y a ingresar los depósitos al Tesoro Nacional o a la cuenta de la institución del Sector Descentralizado en el Banco Nacional de Panamá, según sea el caso.

Se exceptúan de esta disposición la Caja de Seguro Social, el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos, el Registro Público y las entidades autónomas del Estado reconocidas como tales en su respectivo instrumento orgánico, instituciones que, por la naturaleza de sus operaciones y el origen de sus recursos y reservas, podrán colocar parte de estos en la Caja de Ahorros, para lo cual deberán solicitar previamente autorización al Ministerio de Economía y Finanzas y notificar a la Contraloría General de la República para implementar el mecanismo de fiscalización y refrendo de esos recursos.

PARÁGRAFO. Los ingresos netos generados en concepto de arrendamiento de las viviendas del área revertida se depositarán en la cuenta especial denominada Fondo Especial para Viviendas de Interés Social (FEVIS), la cual administra el Ministerio de Vivienda; no obstante, en la medida en que se realicen las ventas de dichas viviendas, los recursos se transferirán al Fondo Fiduciario para el Desarrollo, creado mediante la Ley 20 de 1995, modificada por la Ley 22 de 2000 y la Ley 57 de 2004.

SECCIÓN 2ª

EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 208. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTÍCULO 209. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTÍCULO 210. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevarán las propias instituciones, el Ministerio de Economía y Finanzas, por medio de la Dirección de Presupuesto de la Nación y



de la Dirección General de Tesorería, y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 211. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las instituciones públicas podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ministerio de Economía y Finanzas, que la autorizará y comunicará al solicitante cuando proceda.

En las entidades incorporadas al Sistema de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA), la autorización y comunicación se harán electrónicamente. En las entidades que aún no están incorporadas al SIAFPA, se autorizará y comunicará al solicitante cuando proceda y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, para su conocimiento.

ARTÍCULO 212. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Pública quedará consignada conforme a la Estructura de Puestos aprobada para cada institución.

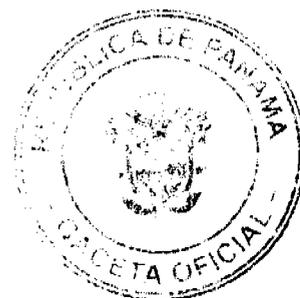
Con excepción del Presidente de la República, los Vicepresidentes, los Ministros de Estado y demás cargos establecidos por ley, ningún funcionario podrá recibir en concepto de sueldo, gastos de representación o cualquier otra remuneración, una suma mayor que la asignada para el cargo de Viceministro de Estado, en cada concepto.

Quedan comprendidos dentro de la excepción que señala este artículo, los cargos que en forma expresa autorice el Órgano Ejecutivo, mediante decreto ejecutivo.

ARTÍCULO 213. PAGO DE VACACIONES. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos cuando se haga uso del tiempo, y a los ex funcionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté consignada en el presupuesto de la respectiva institución.

Los funcionarios que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones deberán hacer uso del excedente en forma programada.

El Órgano Ejecutivo podrá determinar lo conducente, en cuanto a los Organismos de Seguridad del Estado.



PARÁGRAFO. Se exceptúa el caso de los funcionarios activos con periodos constitucionales o legales que sean reelectos en sus cargos, quienes tendrán derecho a cobrar en efectivo las vacaciones correspondientes a periodos anteriores al que desempeñan, cuando exista la partida presupuestaria asignada en el presupuesto.

ARTÍCULO 214. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiera tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante el decreto o resuelto de personal correspondiente, y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la toma de posesión.

Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

Se exceptúan, por razón de necesidad de servicios, el personal que designe el Órgano Ejecutivo y el personal docente del Ministerio de Educación y de las universidades oficiales, así como los médicos y odontólogos internos y médicos residentes del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social, quienes podrán iniciar sus servicios, antes de la formalización de su nombramiento, mediante una toma de posesión provisional, en la cual se constate el cargo, el número de posición, el monto de los emolumentos, la fecha de inicio de labores y las partidas presupuestarias correspondientes.

PARÁGRAFO. En los casos de sociedades anónimas en que el Estado sea dueño del cincuenta y uno por ciento (51%) o más de sus acciones o del patrimonio y cuya relación laboral es regida por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, el inicio de labores del funcionario quedará expresado en el respectivo contrato de trabajo.

ARTÍCULO 215. ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por las instituciones del Gobierno Central de los cargos de Carrera Administrativa se presentarán a la Dirección General de Carrera Administrativa del Ministerio de la Presidencia para su evaluación y recomendación, posteriormente, se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas para su revisión y al Presidente de la República para su consideración y aprobación. Los cargos que no son de Carrera Administrativa se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas para su revisión y al Presidente de la República para su consideración y aprobación. Las acciones de personal de las instituciones del Sector Descentralizado de los cargos de Carrera Administrativa se presentarán a la Dirección General de Carrera Administrativa del



Ministerio de la Presidencia para su evaluación y recomendación, posteriormente, se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas para su revisión y autorización.

Se exceptúan de esta norma los nombramientos de Ministros, Viceministros, Directores y Subdirectores Generales, Gerentes y Subgerentes Generales, Rectores y Vicerrectores y Administradores y Subadministradores Generales, que se enviarán al Ministerio de Economía y Finanzas solo para su conocimiento y a la Contraloría General de la República para su pronta incorporación a la planilla correspondiente.

Las acciones de personal (nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos) que realicen la Asamblea Nacional, la Contraloría General de la República, el Órgano Judicial, el Ministerio Público, el Tribunal Electoral, la Fiscalía General Electoral, la Caja de Seguro Social y la Superintendencia de Bancos se enviarán al Ministerio de Economía y Finanzas solo para su conocimiento, y a la Contraloría General de la República para su pronta incorporación a la planilla correspondiente.

ARTÍCULO 216. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. Personal transitorio son los funcionarios que ocupan cargos en programas o actividades, debidamente incluidos en la estructura de personal, cuyo periodo no será mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal. Personal contingente son los funcionarios que ocupan cargos en programas o actividades con base en el detalle de la estructura de puestos, cuyo periodo no será mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal.

En los casos de nombramiento de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno, el cual será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Cuando se trate de nombramientos nuevos, la entidad correspondiente remitirá copia de dichas acciones de personal al Ministerio de Economía y Finanzas para su debido registro y control.

Cuando en cualquier caso se identifique inconsistencia en las partidas asignadas, el Ministerio de Economía y Finanzas comunicará a la entidad que emitió dicho resuelto para que proceda con los ajustes correspondientes, y remitirá copia de dicho informe a la Contraloría General de la República.



El personal asignado a proyectos de inversión, cuyas fuentes de financiamiento involucren recursos locales y externos, se imputará al objeto de gasto 004 - Personal Transitorio para Inversiones.

PARÁGRAFO. Las instituciones del Sector Público que realicen nombramientos de personal transitorio y contingente deberán incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

ARTÍCULO 217. PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO. No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, con excepción de los casos de funcionarios cuyas actividades están relacionadas directamente con la función de enseñanza-aprendizaje y de asistencia médica de las instituciones de educación y salud, respectivamente.

ARTÍCULO 218. SERVICIOS ESPECIALES. Los servicios especiales comprenden los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos, siempre que no se tengan cargos similares en la estructura de puestos de la entidad. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados en una institución distinta a la que concede la licencia.

Los honorarios mensuales para este tipo de contratación no excederán el monto equivalente a tres mil balboas (B/3,000.00) mensuales, y la autorización se otorgará de acuerdo con el detalle incluido en el Presupuesto General del Estado. Los contratos que por la calidad del servicio excedan el monto establecido deberán contar con la autorización del Órgano Ejecutivo. Dichas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total, y disponibilidad presupuestaria para cubrir las contribuciones a la seguridad social.

Los pagos de estos honorarios se podrán hacer mensualmente o en forma parcial contra informe de avance, y el pago final contra la aprobación del producto final de los servicios contratados, de acuerdo con la Estructura de Puestos, previamente autorizada y registrada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

PARÁGRAFO. Los contratos por servicios especiales requerirán la autorización e incorporación en el sistema de registro presupuestario bajo la administración del Ministerio de Economía y Finanzas. Se remitirá constancia de estos registros a la Comisión de Presupuesto.



ARTÍCULO 219. CONSULTORÍA. La contratación de consultorías se ceñirá a los procedimientos contenidos en la Ley 22 de 2006, sobre Contratación Pública, y deberá contar previamente con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas de que cuenta con el financiamiento garantizado.

Los pagos de estos contratos se harán en forma parcial contra informe de avance y nota de aceptación satisfactoria, y el pago final, contra la aprobación del producto final de los servicios contratados.

Los contratos de consultoría con profesionales o técnicos, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza, se imputarán a la partida de consultorías, y deberán definir los objetivos, las tareas que se van a realizar y el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 220. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Presidente de la República; Vicepresidentes de la República; Ministros y Viceministros de Estado; Secretarios Generales; Diputados, Secretario y Subsecretarios Generales de la Asamblea Nacional; Director y Subdirector Nacional de Asesoría Legal Parlamentaria; Director y Subdirector Nacional de Asesoría Legislativa; Rectores y Vicerrectores de las universidades oficiales; Procurador General de la Nación; Procurador de la Administración; Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; Magistrados de los Tribunales Superiores; Magistrados del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas; Magistrados del Tribunal Electoral y el Fiscal General Electoral; Defensor del Pueblo; Adjunto del Defensor del Pueblo; Contralor y Subcontralor General de la República; Gobernadores; Directores y Subdirectores Generales de las instituciones del Sector Descentralizado; Administradores y Subadministradores Generales de las instituciones del Sector Descentralizado; Gerentes y Subgerentes Generales de las instituciones del Sector Descentralizado; Director y Subdirector General de la Policía Nacional; Director y Subdirector Nacional de Inteligencia y Seguridad; Director y Subdirector General del Servicio Nacional de Fronteras; Director y Subdirector General del Servicio Nacional Aeronaval; Director y Subdirector del Servicio de Protección Institucional de la Presidencia de la República; Secretarios Ejecutivos Nacionales de la Presidencia de la República; Jefes de Misiones Diplomáticas; Directores y Subdirectores Nacionales; Presidente, Secretario y Tesorero de los Consejos Provinciales de Coordinación; Directores Regionales y Provinciales; Comisionados, Subcomisionados, Mayores y Capitanes de la Policía Nacional, del Servicio Nacional Aeronaval, del Servicio de



Protección Institucional de la Presidencia de la República y los cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el Presupuesto se provea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras ejerzan sus respectivos cargos.

Durante la vigencia de la presente Ley, no podrán incrementarse los gastos de representación, respecto a la asignación original para el cargo ni crearse para cargos que no están expresamente citados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 221. SOBRETIEMPO. Solo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar en horarios extraordinarios. Dicho sobretiempo solo se podrá autorizar cuando exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y no exceda del veinticinco por ciento (25%) de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. Solo se pagará remuneración por trabajos extraordinarios efectivamente realizados hasta un monto que no exceda el cincuenta por ciento (50%) del sueldo regular de un mes. Quedan exceptuados de los límites anteriores los funcionarios del Tribunal Electoral cuando se requieran consultas populares y los funcionarios del Sector Salud cuando presten sus servicios en el interior del país.

ARTÍCULO 222. VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

1. Para Ministros, Viceministros, Diputados Principales y Suplentes, Secretario y Subsecretarios Generales de la Asamblea Nacional, Procurador General de la Nación, Procurador de la Administración, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, Contralor y Subcontralor General, Fiscal General Electoral, Defensor del Pueblo, Adjunto del Defensor del Pueblo, Secretarios Ejecutivos Nacionales de la Presidencia de la República, Directores y Subdirectores Generales, Gerentes y Subgerentes Generales, Administradores y Subadministradores Generales y Rectores y Vicerrectores de las universidades oficiales, ex Presidentes y ex Vicepresidentes de la República, en función pública: B/.65.00 diarios.

2. Para otros funcionarios: B/.45.00 diarios.

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerán como viáticos los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el Reglamento que establezcan



las entidades, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas.

Los funcionarios públicos deberán rendir un informe de los resultados de la misión oficial realizada a su superior jerárquico.

ARTÍCULO 223. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS. En los casos en que sea necesario enviar a funcionarios en misiones oficiales fuera del país, el titular de la institución pública que solicite la autorización para el viaje presentará al Ministerio de la Presidencia la petición de autorización con no menos de quince días de antelación a la fecha de partida. Esta autorización solamente será revocada por el Ministerio de la Presidencia. La solicitud debe tener la siguiente información: el nombre del funcionario que habrá de viajar; el país o los países que visitará; el objeto del viaje; los resultados esperados de la misión; el costo total del viaje, desglosando los gastos de transporte y de viáticos del funcionario, y el detalle de la ruta o itinerario de las líneas aéreas que se utilizarán. Se excluyen de este requisito los funcionarios de los Órganos Legislativo y Judicial, así como del Ministerio Público, la Contraloría General de la República, el Tribunal Electoral, las sociedades anónimas y las entidades financieras. Los viáticos serán los siguientes:

1. Para Ministros, Viceministros, Diputados Principales y Suplentes, Secretario y Subsecretarios Generales de la Asamblea Nacional, Procurador General de la Nación, Procurador de la Administración, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, Contralor y Subcontralor General de la República, Fiscal General Electoral, Defensor del Pueblo, Adjunto del Defensor del Pueblo, Secretarios Ejecutivos Nacionales de la Presidencia de la República, Directores y Subdirectores Generales, Gerentes y Subgerentes Generales, Administradores y Subadministradores Generales y Rectores y Vicerrectores de las universidades oficiales, ex Presidentes y ex Vicepresidentes de la República, en función pública:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.500.00 diarios.
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.450.00 diarios.
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/.250.00 diarios.

2. Para otros funcionarios:

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.400.00 diarios.
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/.300.00 diarios.
México, Centroamérica, el Caribe y resto de América	



Latina

B/.200.00 diarios.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales. En los casos en que la institución patrocinadora del exterior cubra los gastos, se apoyará al funcionario con un diferencial del treinta por ciento (30%) del viático establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país.

ARTÍCULO 224. VIAJES DE FUNCIONARIOS AL EXTERIOR. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Ministros y Viceministros, los Diputados Principales y Suplentes, el Secretario y los Subsecretarios Generales de la Asamblea Nacional, el Defensor del Pueblo, el Adjunto del Defensor del Pueblo, el Procurador General de la Nación, el Procurador de la Administración, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, el Fiscal General Electoral, el Contralor y el Subcontralor General de la República, los Embajadores, los Directores y Subdirectores Generales, los Gerentes y Subgerentes Generales, los Rectores y los Administradores y Subadministradores Generales de las entidades del Sector Descentralizado, ex Presidentes y ex Vicepresidentes de la República, en función pública, cuando viajen al exterior en misión oficial, podrán hacerlo en clase ejecutiva. El resto de los funcionarios que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.

Los funcionarios que requieran viajar en una clase superior deberán pagar la diferencia de su propio peculio.

ARTÍCULO 225. TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Las transferencias corrientes y de capital a favor de las entidades descentralizadas se asignarán y ejecutarán a través del ministerio coordinador del sector para fines de registro e información sectorial.

ARTÍCULO 226. PAGO DE BIENES Y SERVICIOS Y OBLIGACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. La porción correspondiente al pago de los bienes y servicios y de las obligaciones de la seguridad social será centralizada a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con las siguientes modalidades:



1. Las entidades del Gobierno Central deberán efectuar los trámites necesarios dentro de la entidad para la consecución de las partidas presupuestarias y así proceder al registro presupuestario y financiero de estas.
2. En el caso de las entidades descentralizadas subsidiadas, se retendrá, a través de la Dirección General de Tesorería, la porción correspondiente al pago de los bienes y servicios y de las obligaciones de la seguridad social.
3. Las entidades públicas no subsidiadas deberán realizar los trámites necesarios dentro de la entidad para la consecución de las partidas presupuestarias y así proceder al registro presupuestario y pagos de los bienes y servicios y de las obligaciones de la seguridad social.

ARTÍCULO 227. TRANSFERENCIAS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. Cuando se trate de transferencias a personas naturales o jurídicas y a organismos internacionales, el ministerio respectivo autorizará la disposición de dichos recursos y llevará un registro y control de los desembolsos, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.

ARTÍCULO 228. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES. Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para las instituciones públicas. Para cumplir esta obligación, la respectiva institución podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiera asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la institución pública respectiva hasta su cancelación.

ARTÍCULO 229. USO DE CELULARES. El gasto en concepto de celulares adquiridos para el servicio público, de acuerdo con los límites contratados, solo se reconocerá a los funcionarios que ejercen los cargos de Presidente y Vicepresidentes de la República; Diputados, Secretario y Subsecretarios Generales de la Asamblea Nacional; Ministros y Viceministros de Estado; Gobernadores; Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; Procurador General de la Nación; Procurador de la Administración, Contralor y Subcontralor General de la República; Defensor del Pueblo; Adjunto del Defensor del Pueblo; Magistrados del Tribunal Electoral y Fiscal General Electoral; Magistrados del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas; Directores y Subdirectores Generales, Gerentes y Subgerentes Generales; Administradores y Subadministradores Generales y Rectores, del Sector Descentralizado.



Cuando a otros funcionarios no descritos en el párrafo anterior se les asigne esta facilidad, dicho gasto deberá ser cubierto de su propio peculio.

ARTÍCULO 230. COSTO DE LAS FRANQUICIAS TELEFÓNICAS. El costo de las franquicias telefónicas otorgadas mediante ley a servidores públicos o instituciones benéficas, en atención a la función pública o social que cumplen, será sufragado por el Estado mediante la inclusión en el Presupuesto General del Estado de las partidas presupuestarias pertinentes para hacer frente a dicho costo.

ARTÍCULO 231. ADQUISICIONES Y CONTRATOS MULTIANUALES. En las compras de medicamentos, de equipo e instrumental médico-quirúrgico, de laboratorio, sanitario, odontológico, de rayos x y otros similares, así como en los contratos de alquiler, de mantenimiento, de arrendamiento financiero y operativo y de consultoría, cuya duración sea mayor de un año, se procederá como sigue:

1. La institución sustentará, ante la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas, el tiempo estimado de los contratos por adquisiciones de bienes y servicios y los pagos efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.
2. El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios. El contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso, y la obligación de la institución de incluir, en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales, las partidas presupuestarias programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

SECCIÓN 3ª

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 232. EJECUCIÓN DE INVERSIONES. La ejecución de inversiones se inicia con el llamado al acto público o la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto General del Estado y la disponibilidad de la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 23 de la Ley 22 de 2006, sobre Contratación Pública, se deberá contar previamente con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.



ARTÍCULO 233. INVERSIONES PÚBLICAS POR CONTRATO. Las inversiones públicas se realizarán por contrato. Para este propósito, las instituciones ejecutoras prepararán o contratarán, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO 234. INVERSIONES PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de urgencia, las inversiones podrán ejecutarse por administración directa. La institución ejecutora deberá contar, antes del inicio de la obra, con los planos terminados, el presupuesto de la obra y el cronograma de realizaciones. El personal asignado a las oficinas ejecutoras de proyectos se podrá contratar como personal contingente o transitorio con cargo al presupuesto de funcionamiento, y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. En los casos de proyectos de inversión, cuyas fuentes de financiamiento involucren recursos tantos locales como externos, se viabiliza la utilización del objeto de gastos Personal Transitorio para Inversiones (004). La contratación requerida por servicios profesionales se hará con base en lo establecido en el artículo 218 de la presente Ley.

PARÁGRAFO. Los costos de la administración del proyecto, incluyendo al personal asignado, no excederán el treinta por ciento (30%) del monto total de la asignación anual del proyecto.

ARTÍCULO 235. ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y las especificaciones técnicas de la licitación pública así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del ciento por ciento (100%) del valor anticipado.

ARTÍCULO 236. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO. La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito, tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte del Sector Público cuando la naturaleza de la obra así lo amerite, siempre que el pliego de cargos de la respectiva licitación así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y refrendada por la Contraloría General de la República.



ARTÍCULO 237. INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año, se procederá como sigue:

1. La institución, junto con la Dirección de Presupuesto de la Nación y la Dirección de Programación de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, estimará el tiempo de ejecución del proyecto y los pagos efectivos durante el transcurso de ejecución de este.
2. La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el Estado y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso, debidamente certificada por la Dirección de Presupuesto de la Nación. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga a la institución, y por ende al Estado, a incluir en los presupuestos de la institución de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes. Estos proyectos tendrán prioridad sobre cualquier otro proyecto, y la institución estará obligada a ejecutar el proyecto en forma prioritaria. El Ministerio de Economía y Finanzas, de igual forma, a través del Presupuesto General del Estado de las vigencias fiscales correspondientes, honrará las obligaciones contraídas y les dará prioridad a los proyectos en ejecución.

ARTÍCULO 238. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificados por razones técnicas no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO. En los contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, se podrá devolver esta retención al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubieran sido acordados.

ARTÍCULO 239. INVERSIONES DE DESARROLLO LOCAL Y OBRAS COMUNITARIAS. Las transferencias de capital del presupuesto de inversión correspondiente a los Proyectos de Desarrollo Local y Obras Comunitarias serán asignadas en forma igualitaria y desembolsadas de acuerdo con los avances de ejecución de obras y de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 240. REGISTRO DE GASTOS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN. Los desembolsos de los fondos a través de convenios de empréstitos o donaciones deberán



ingresar a la Cuenta del Tesoro Nacional para efectos de registro y, posteriormente, podrán ser depositados en las cuentas indicadas en dichos convenios o donaciones, para los efectos de su administración.

No se registrarán gastos en los proyectos de inversión con financiamiento local, si previamente no se han recibido los desembolsos correspondientes.

ARTÍCULO 241. REGISTRO DE LAS INVERSIONES DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ Y LA CAJA DE AHORROS. Por la naturaleza de las inversiones que realizan el Banco Nacional de Panamá y la Caja de Ahorros, los cuales compiten en el mercado financiero, se autoriza para que ambas entidades en su Programa de Inversiones realicen las modificaciones en ejecución de las asignaciones presupuestarias, con la finalidad de mantener el equilibrio entre los gastos y el presupuesto autorizado. De igual manera, esta medida se aplicará a los intereses que se pagan a los cuentahabientes de ambas entidades financieras.

ARTÍCULO 242. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

PARÁGRAFO. Solamente se comprometerá el pago con fuente externa cuando se haya recibido el desembolso o esté garantizada su recepción oficialmente.

SECCIÓN 4ª

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 243. TRASLADO DE PARTIDA. El traslado de partida es la transferencia de recursos en las partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y el 30 de noviembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

Las instituciones públicas presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre las partidas presupuestarias al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual



autorizará o no la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Los traslados de partidas de trescientos mil balboas (B/.300,000.00) o más se remitirán a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su consideración. Si la Comisión de Presupuesto no realiza ninguna actuación dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente. Si por el contrario, la Comisión de Presupuesto realiza actuación, se suspende el término, y se comunicará a la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas y a la entidad solicitante, hasta tanto la entidad solicitante realice la sustentación ante la Comisión, que la aprobará o la rechazará.

La documentación correspondiente a los traslados de partidas menores de trescientos mil balboas (B/.300,000.00) se remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional. Esta Comisión podrá hacer las citaciones a las instituciones solicitantes cuando considere necesario requerir una sustentación de estos traslados.

PARÁGRAFO 1. En los casos de emergencia nacional declarada por el Consejo de Gabinete mediante resolución, se faculta al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar traslados de partidas con el fin de hacerle frente a dicha emergencia, por un monto de hasta un millón de balboas (B/.1,000,000.00). La documentación correspondiente se remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su conocimiento. Esta Comisión podrá citar a las instituciones solicitantes cuando considere necesario requerir una sustentación de estos traslados.

PARÁGRAFO 2. No se podrá dividir el objeto de gasto de la partida presupuestaria en partes o grupos, con el fin de que el monto objeto del traslado no alcance los trescientos mil balboas (B/.300,000.00).

ARTÍCULO 244. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de servicios básicos y de contribuciones a la Caja de Seguro Social solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos entre sí, o sea entre servicios básicos y entre contribuciones a la Caja de Seguro Social.
2. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, de cuotas a organismos internacionales y del Servicio de la Deuda Pública, cuando corresponda a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por el Ministerio de Economía y Finanzas.



3. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
4. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
5. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de los Gastos del Servicio Exterior.

ARTÍCULO 245. CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales son los que aumentan el monto del Presupuesto General del Estado y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son los que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios, los destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 246. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se cree uno nuevo.

Dichas solicitudes de créditos adicionales se tramitarán de acuerdo con los niveles de ejecución de los programas, las actividades y los proyectos, demostrados por las entidades solicitantes.

ARTÍCULO 247. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las instituciones públicas se solicitarán al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, acompañados de una justificación que permita a este Ministerio realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. En el caso de las entidades del Sector Descentralizado, se deberá incluir la resolución de aprobación de la respectiva Junta Directiva. Las solicitudes se podrán presentar, entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre del año de la vigencia del Presupuesto, al Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional hasta el 15 de octubre, a fin de ser votadas por esta.

El Consejo Económico Nacional y el Consejo de Gabinete, según lo que corresponda, por solicitud expresa del Presidente de la República, están facultados para considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados en este artículo, y la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional estará facultada para darles el trámite correspondiente.



ARTÍCULO 248. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Las instituciones públicas presentarán las solicitudes de créditos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual elaborará el proyecto de resolución.

Cuando el proyecto de resolución recomendado no exceda un monto de tres millones de balboas (B/3,000,000.00), será remitido al Consejo Económico Nacional para su aprobación y, posteriormente, junto con el informe sobre la viabilidad financiera y la conveniencia de la Contraloría General de la República, se someterá a la aprobación final de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional. Cuando el proyecto de resolución recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/3,000,000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su opinión favorable; posteriormente, junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y la conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo.

La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito sobre la viabilidad financiera y la conveniencia, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado desde la fecha en que recibe la documentación enviada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 249. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE INSTITUCIONES. El Ministerio de Economía y Finanzas podrá tramitar modificaciones al Presupuesto General del Estado, a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación, por medio de la reducción del monto de una o más instituciones, con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partidas.

ARTÍCULO 250. MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. Las modificaciones a la estructura de puestos que requieran las instituciones públicas, cuyos cargos se encuentran acreditados en la Carrera Administrativa, deberán ser solicitadas a la Dirección General de Carrera Administrativa, que las evaluará y recomendará, a partir del 15 de enero hasta el 15 de septiembre, posteriormente las remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas para su evaluación y registro. Los cargos o las entidades que no están acreditadas en la Carrera Administrativa remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 15 de enero hasta el 15 de septiembre, las solicitudes de modificaciones, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas y sobresueldos debidamente autorizados. El Ministerio de Economía y Finanzas enviará a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la documentación correspondiente para su conocimiento.



El monto de los aumentos y de las creaciones establecidos en los cambios de la estructura de puestos solo podrán ser financiados mediante la disminución y eliminación de puestos.

Cuando la modificación a la estructura de puestos solicitada conlleva un traslado de partida, este podrá ser tramitado simultáneamente con la solicitud de modificación.

En el caso de las solicitudes que incluyan cargos bajo el régimen de Carrera Administrativa, deberán adjuntar la recomendación favorable de la Dirección General de Carrera Administrativa. El Ministerio de Economía y Finanzas determinará la forma en que dichas solicitudes serán presentadas mediante el procedimiento de resoluciones.

CAPÍTULO III

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 251. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está realizando de acuerdo con los planes, programas, proyectos y decisiones, así como identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 252. PROCEDIMIENTO. El Ministerio de Economía y Finanzas realizará el seguimiento y la evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto General del Estado, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso de determinarse atraso en los calendarios de ejecución preparados por las propias instituciones ejecutoras, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá retener los pagos, con base en las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

El Ministerio de Economía y Finanzas dará seguimiento a la ejecución financiera del Sector Público, y si en cualquier época del año considera fundadamente que el total de los ingresos disponibles pueda ser inferior al total de los gastos autorizados en el Presupuesto General del Estado, presentará un plan de contención del gasto público al Consejo de Gabinete para su aprobación y posterior comunicación a las instituciones públicas. Este plan también podrá ser aprobado mediante Resolución Ejecutiva, con el concepto favorable de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, para lo cual el Órgano Ejecutivo remitirá toda la documentación necesaria a dicha Comisión.



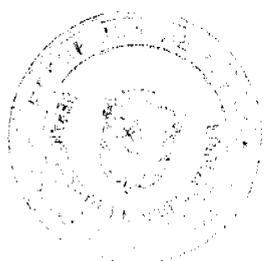
El Ministerio de Economía y Finanzas también podrá presentar al Órgano Ejecutivo un plan de reducción del gasto público, cuando en cualquier época del año los ingresos efectivamente recaudados sean inferiores a los presupuestados y no exista previsión para solventar tal condición. Este plan será sometido a la aprobación del Consejo de Gabinete y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, para la correspondiente modificación del Presupuesto General del Estado.

PARÁGRAFO 1 Los ajustes por contención o reducción del gasto a los presupuestos del Órgano Legislativo, del Órgano Judicial, del Ministerio Público, del Tribunal Electoral, de la Defensoría del Pueblo y de la Contraloría General de la República no serán porcentualmente superiores en cada una de estas instituciones al ajuste del Presupuesto General del Estado, y afectarán los renglones que estas determinen, respetando los gastos de forzoso cumplimiento.

PARÁGRAFO 2 Desde el año fiscal en que se inicie un presupuesto de elecciones con miras a la realización de estas y hasta el año fiscal en que se celebren, el Tribunal Electoral queda exceptuado de la aplicación de esta norma restrictiva. Durante este periodo, el Tribunal Electoral tendrá siempre a su disposición las partidas que le hubieran sido aprobadas en el Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 253. PLAZOS E INFORMES. Las instituciones públicas remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, dentro de los primeros veinte días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deuda pública, flujo de caja, gestión administrativa, indicadores de gestión, logros programáticos y volúmenes de trabajo. En adición y dentro de los primeros veinte días del vencimiento de cada trimestre, presentarán a estas instituciones una copia de sus estados financieros.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, junto con la Contraloría General de la República, presentará a la Presidencia de la República y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional un informe trimestral analítico consolidado sobre la Ejecución Presupuestaria del Sector Público dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la terminación del trimestre correspondiente. El Ministerio de Economía y Finanzas presentará el Informe Trimestral de Ejecución Física y Financiera de las Inversiones del Sector Público, que incluye las inversiones financiadas por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo. La ejecución presupuestaria de los egresos o gastos deberá reflejar los



compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de presentación del informe, ajustados los gastos contingentes que se hayan comprometido.

La Contraloría General de la República presentará al Órgano Ejecutivo y al Órgano Legislativo un informe trimestral sobre el estado financiero de la Administración Pública, sin perjuicio de hacerlo con mayor frecuencia cuando las circunstancias lo ameriten o cuando le sea requerido por cualquiera de estos. Por su parte, el Ministerio de Economía y Finanzas presentará trimestralmente a la Comisión de Presupuesto un informe sobre el Estado de la Deuda Pública y su servicio. Estos informes se presentarán dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la terminación del siguiente trimestre.

CAPÍTULO IV

CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 254. CIERRE PRESUPUESTARIO. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre del 2009.

El Ministerio de Economía y Finanzas presentará el informe de cierre a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para analizar el cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General del Estado, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al cierre fiscal.

ARTÍCULO 255. RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto, las instituciones públicas deberán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas reservas de caja de los compromisos devengados existentes al 31 de diciembre, estos deben ser pagados a más tardar el último día laborable del mes de abril del siguiente año.

Para el caso de proyectos o cuentas que cubren más de una vigencia, las instituciones deberán incluir en las solicitudes de reserva solamente los compromisos a pagar durante el año de la vigencia presupuestaria.

ARTÍCULO 256. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA. Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria de la situación financiera del Sector Público. La liquidación del Presupuesto del 2009 se realizará hasta el 30 de abril del año 2010.



Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, coordinadamente con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto General del Estado, con base en los informes presentados por las entidades públicas y en la información proporcionada por la contabilidad gubernamental.

ARTÍCULO 257. SALDO EN CAJA LIBRE. El saldo en caja libre es la disponibilidad financiera de recursos menos las reservas de caja autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 258. PRESENTACIÓN DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO. Las instituciones públicas presentarán al Ministerio de Economía y Finanzas su anteproyecto de presupuesto para cada vigencia fiscal, a más tardar el 30 de junio de cada año. A las entidades que no cumplan con esta disposición, se les tomará como anteproyecto la cifra preliminar que presenta el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación.

El anteproyecto de presupuesto deberá incluir los indicadores de gestión, los objetivos y metas programáticas vinculadas con los recursos, así como las proyecciones de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión, a mediano plazo, para un periodo no menor de tres años adicionales.

ARTÍCULO 259. MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA. Las instituciones públicas podrán solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 1 de febrero hasta el 30 de abril, modificaciones a su estructura programática, a través de la Dirección de Presupuesto de la Nación, que las evaluará y recomendará.

ARTÍCULO 260. TRASLADOS DE FUNCIONARIOS ENTRE ENTIDADES DEL ESTADO. Del 15 de enero hasta el 30 de junio y previa consulta a la Dirección General de Carrera Administrativa, el servidor público nombrado para prestar servicios en una entidad del Estado, que es requerido por otra, podrá ser transferido a esta última mediante la solicitud formulada al Ministerio de Economía y Finanzas por la institución interesada, la aceptación de la institución que hizo el nombramiento y el consentimiento del funcionario afectado. El Ministerio de Economía y Finanzas preparará la resolución ejecutiva correspondiente con el detalle de las afectaciones presupuestarias y, una vez aprobada, comunicará la acción a las entidades involucradas y a la Contraloría General de la República. La ejecución de esta



decisión requerirá únicamente de la aprobación del Presidente de la República y del acta de inicio de labores correspondiente.

ARTÍCULO 261. AUTORIZACIÓN PARA DESCUENTOS MENSUALES DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE LAS INSTITUCIONES. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que instruya al Banco Nacional de Panamá a descontar mensualmente, de las cuentas corrientes de las instituciones públicas, las sumas de dinero correspondientes a su cuenta de consumo de servicios básicos, contribuciones a la seguridad social y aportes al Gobierno Central.

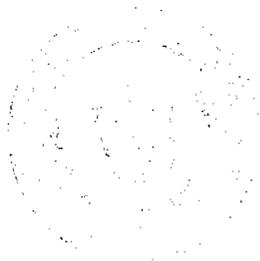
Se incluyen en esta disposición las transferencias o aportes a favor de instituciones públicas, consignadas en los presupuestos de las instituciones receptoras como parte de sus ingresos, así como las establecidas por leyes especiales.

ARTÍCULO 262. COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DÉBITOS ENTRE INSTITUCIONES PÚBLICAS. Se autoriza la compensación de créditos a favor y deudas a cargo del Gobierno Central, entre este y las entidades del Sector Descentralizado, y de estas entre sí. La autorización para la compensación en referencia estará a cargo del Órgano Ejecutivo a través del Consejo de Gabinete. Para hacer efectiva esta disposición, deberá cumplirse con los mecanismos presupuestarios correspondientes.

A los efectos de cumplir con los trámites de compensación antes señalados, el Ministerio de Economía y Finanzas, junto con las entidades afectadas, acordará el procedimiento apropiado para los ajustes y registros necesarios. Este procedimiento deberá ser notificado a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto.

ARTÍCULO 263. INFORME SOBRE POLÍTICAS Y SISTEMA SALARIAL. Con el propósito de conformar una base de datos central del sistema presupuestario y salarial, las instituciones públicas deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, mensualmente, y a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional copias de sus respectivos sistemas de planilla con la siguiente información:

1. Datos básicos individuales de cada funcionario.
2. Clase ocupacional a la que pertenece el funcionario.
3. Carrera y régimen al que pertenece.
4. Unidad organizativa a la que pertenece.
5. Clasificación presupuestaria programática del cargo.
6. Conceptos e importes pagados según la planilla.



PARÁGRAFO. La Dirección General de Carrera Administrativa tendrá acceso a esta información. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que establezca los procedimientos necesarios, a efecto de cumplir con esta disposición.

ARTÍCULO 264. MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE CLASES OCUPACIONALES. Las instituciones del Sector Público deberán actualizar sus respectivos manuales institucionales de organización y de clases ocupacionales, según la metodología adoptada por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección General de Carrera Administrativa, en lo que corresponde al Manual de Clases Ocupacionales.

La actualización de ambos manuales será adoptada para la elaboración de los subsiguientes presupuestos.

ARTÍCULO 265. BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE CARRERA DEL SERVICIO LEGISLATIVO. La bonificación por antigüedad se calcula tomando en cuenta los años laborados, desde la adquisición del estatus de servidor público de Carrera Administrativa o de Carrera del Servicio Legislativo al último sueldo devengado, cuyo derecho se adquiere por renuncia, jubilación o reducción de fuerza.

El servidor público, al completar diez años de servicio, tendrá derecho a cuatro meses de sueldo por bonificación; al completar quince años de servicio, tendrá derecho a seis meses de sueldo por bonificación; al completar veinte años de servicio, tendrá derecho a ocho meses de sueldo por bonificación; y al completar veinticinco años de servicio, tendrá derecho a diez meses de sueldo por bonificación.

En caso de fallecimiento del servidor público, se le concederá el último mes de sueldo al beneficiario previamente designado o, en su defecto, a sus herederos.

ARTÍCULO 266. MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. Las instituciones del Sector Público podrán solicitar, al Ministerio de Economía y Finanzas, modificaciones a su estructura organizativa, a través de la Dirección de Desarrollo Institucional del Estado, que la evaluará y autorizará.

ARTÍCULO 267. CONTROL PREVIO. Para los efectos de esta Ley, se entiende por Control Previo la fiscalización y el análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. Para tal fin, la Contraloría



General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con acto de manejo mediante su refrendo, una vez se compruebe que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito e indicará al funcionario u organismo encargado de emitirlo las razones en que se funda tal improbación. El refrendo a que se refiere este artículo puede hacerse vía electrónica.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto General del Estado y las normas legales aplicables. Este control se aplicará en los contratos y actos públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 268. INVERSIONES SOCIALES A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN. Las inversiones públicas podrán ejecutarse a través del Programa de Dinamización de Inversiones para aplicar las normas del Convenio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), o cualesquiera otros programas que autorice el Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 269. SALDO DE VIGENCIA DE SEGURO EDUCATIVO. La Contraloría General de la República, según lo establecido en la Ley 49 de 2002, que modifica artículos del Decreto de Gabinete 168 de 1971, sobre el Seguro Educativo, modificado por las leyes 13 y 16 de 1987, deberá certificar, a más tardar el 15 de enero del año 2009, sobre el excedente del Seguro Educativo existente, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Educación, para que puedan proceder a incluir dichas sumas en el presupuesto y para los fines propuestos por la Ley 49 de 2002.

ARTÍCULO 270. AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS. Todas las afectaciones presupuestarias que realicen las instituciones públicas deberán ser imputadas a los objetos de gastos establecidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público, autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 271. APLICACIÓN DE LAS NORMAS...



ARTÍCULO 271. APLICACIÓN DE LAS NORMAS. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República para que, mediante instructivos, circulares y cualquier otra forma de comunicación que estimen apropiada, instruyan a las instituciones públicas sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria. Dichas comunicaciones serán remitidas igualmente a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su conocimiento.

ARTÍCULO 272. VIGENCIA. Esta Ley comenzará a regir desde el 1 de enero del 2009.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 446 de 2008 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

El Presidente,


Raúl E. Rodríguez Araúz

El Secretario General,


Carlos José Smith S.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 4 DE ~~noviembre~~ DE 2008.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


HÉCTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Economía y Finanzas

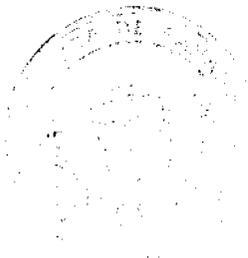
RESOLUCIÓN ADM. No. 222-2008.

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 118 y 119 de la Constitución de la República de Panamá, que se refieren al Régimen Ecológico establecen:

"Artículo 118: Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana".





ASAMBLEA NACIONAL

LEY: 069 DE 2008

PROYECTO DE LEY: 2008_P_446.PDF

NOMENCLATURA: AÑO_MES_DÍA_LETRA_ORIGEN

┌ ACTAS DEL MISMO DÍA: A, B, C, D
└ ACTAS DE VARIOS DIAS: V

ACTAS DEL PLENO

2008_11_18_A_PLENO.PDF

2008_11_19_A_PLENO.PDF

2008_11_20_B_PLENO.PDF